



Resolución Viceministerial

N° 120-2025-MINEDU

Lima, 23 de octubre de 2025

VISTOS, el Expediente N° DIED2025-INT-0829661, el Informe N° 02116-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01971-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01649-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años; siendo evaluado al término del período de gestión para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; no obstante, el citado artículo precisa que, los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local y Director o Jefe de Gestión Pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, conforme con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Ministerio de Educación aprueba, mediante norma específica, las estrategias, las técnicas e instrumentos de evaluación de desempeño, los cuales pueden ser aplicados directamente

EXPEDIENTE: DIED2025-INT-0829661

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2F55B7



por el Ministerio de Educación o por entidades especializadas para su posterior consolidación por parte de los miembros de los Comités de Evaluación;

Que, según lo dispuesto por el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, la evaluación de desempeño en el cargo es obligatoria para todo profesor que se encuentre designado en uno de los cargos de las distintas áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial; su objetivo es comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo; y, se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 02515-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 02116-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, que sustenta la necesidad de: i) aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" (en adelante, Norma Técnica); y, ii) convocar a la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Norma Técnica tiene como objetivo establecer el modelo de evaluación, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026;

Que, asimismo, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA), de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE), de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), así como de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) y de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) dependientes de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD);

Que, a través del Informe N° 01971-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica institucional y sectorial del sector Educación; y en materia presupuestal, asimismo, no irrogará gastos adicionales a los programados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 01649-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa;

EXPEDIENTE: DIED2025-INT-0829661

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2F55B7



Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutive que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial” la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Convocar a la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2025/10/23 18:47:11



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/10/23 16:48:05



CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard
Director General-DIGEDD
MINEDU
Doy V° B°
2025/10/23 17:29:04



EXPEDIENTE: DIED2025-INT-0829661

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2F55B7



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 120-2025-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	187	23/10/2025



Firmado digitalmente por:
VENTURINI CAMARENA Carlos
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/10/2025 17:39:02-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	------------------------------

Control de Cambios				
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración de Norma Técnica - nueva	Octubre 2025	DIGEDD/DIED

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	------------------------------

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	BASE NORMATIVA.....	3
4.	DEFINICIONES.....	7
4.1	Glosario de Términos	7
4.2	Siglas	8
5.	CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA	9
5.1	Disposiciones generales	9
5.1.1	Aspectos generales de la evaluación	9
5.1.2	Convocatoria y cronograma	9
5.1.3	Publicación de la relación de los directivos evaluados	10
5.1.4	Conformación, organización y funcionamiento del Comité de Evaluación	10
5.1.5	Modelo de evaluación	17
5.2	Disposiciones específicas	23
5.2.1	Publicación de resultados preliminares	23
5.2.2	Presentación y resolución de reclamos	23
5.2.3	Publicación de resultados finales	24
5.2.4	Emisión de resoluciones	24
6	RESPONSABILIDADES	25
6.1	Responsabilidades del Minedu	25
6.1.1	Responsabilidades de la DIED	25
6.1.2	Responsabilidades de la DITEN	26
6.1.3	Responsabilidades de la DIGEDD	26
6.2	Responsabilidades del GORE	27
6.3	Responsabilidades de la DRE	27
6.4	Responsabilidades de la UGEL	29
6.5	Responsabilidades del directivo evaluado	30
7	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	32
8	ANEXOS.....	32

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

1. OBJETIVO

Establecer el modelo de evaluación, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Gobiernos Regionales.
- 2.3 Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
- 2.4 Unidades de Gestión Educativa Local.

3. BASE NORMATIVA

Marco legal de la norma técnica

- 3.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.8 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.9 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.10 Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 3.11 Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- 3.12 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.15 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.16 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.18 Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- 3.19 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.20 Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.21 Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.22 Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.23 Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL”.
- 3.24 Resolución Viceministerial N° 136-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial - 2020”.
- 3.25 Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el “Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial”.
- 3.26 Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.
- 3.27 Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023 en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”.
- 3.28 Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.
- 3.29 Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, que aprueba las Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.30 Norma que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal correspondiente.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Marco legal del modelo de evaluación

- 3.31 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.32 Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- 3.33 Ley N° 32044, Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II.
- 3.34 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

- 3.35 Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- 3.36 Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Promoción del Bienestar Socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica".
- 3.37 Decreto Supremo N° 247-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales.
- 3.38 Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- 3.39 Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos".
- 3.40 Resolución Ministerial N° 308-2014-MINEDU, que oficializa el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX, aplicativo informático en el que se registra la información referida a los expedientes sobre procesos administrativos disciplinarios seguidos en el Sector Educación.
- 3.41 Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX".
- 3.42 Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.
- 3.43 Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- 3.44 Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.45 Resolución Ministerial N° 271-2021-MINEDU, que aprueba la actualización del "Plan de trabajo para la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", para el periodo 2021-2022".
- 3.46 Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024".
- 3.47 Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025".
- 3.48 Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica".

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- 3.49 Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU, que aprueba el “Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”.
- 3.50 Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- 3.51 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que en el artículo 3 aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- 3.52 Resolución Viceministerial N° 289-2020-MINEDU, que en el artículo 2 incorpora, en la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, las disposiciones contenidas en el Anexo 1 de la citada resolución.
- 3.53 Resolución Viceministerial N° 447-2020-MINEDU, que en el artículo 2 aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.
- 3.54 Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- 3.55 Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, que en el artículo 2 aprueba la clasificación de cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- 3.56 Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular - movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”.
- 3.57 Resolución Viceministerial N° 005-2024-EF/11.01, que aprueba el “Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2025”.
- 3.58 Resolución Viceministerial N° 120-2024 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”.
- 3.59 Resolución Viceministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”.
- 3.60 Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos”.
- 3.61 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma técnica se entienden y aplican los siguientes términos y siglas:

4.1 Glosario de Términos

- 4.1.1 **Aplicativo:** Sistema informático dispuesto por la Dirección de Evaluación Docente en el portal institucional del Ministerio de Educación para el registro de la información y/o consulta de los resultados del proceso de evaluación.
- 4.1.2 **Caso fortuito:** Es un hecho ajeno a la evaluación que proviene de la naturaleza y que impide al directivo evaluado o al Comité de Evaluación cumplir sus responsabilidades durante el desarrollo de la evaluación. Se caracteriza por ser imprevisible e inevitable, como un terremoto, lluvias, tsunamis, inundaciones u otros fenómenos naturales.
- 4.1.3 **Competencia:** Es la facultad que tiene la persona de actuar en situaciones complejas y desafiantes, movilizandoy combinando reflexivamente distintas capacidades con el fin de lograr un propósito y generar respuestas pertinentes a problemas, así como tomar decisiones con un sentido ético. La competencia es más que un saber hacer en cierto contexto pues implica compromiso, disposición para hacer las cosas con calidad, raciocinio, manejo de fundamentos conceptuales y comprensión de la naturaleza moral y las consecuencias sociales de sus decisiones.
- 4.1.4 **Criterio:** Enunciado que expresa una acción relacionada con procesos considerados prioritarios en la provisión del servicio educativo y sobre la que se evalúan los resultados obtenidos por el directivo durante su gestión.
- 4.1.5 **Cronograma:** Relación de actividades y sus plazos para el desarrollo de la evaluación.
- 4.1.6 **Desempeño:** Comportamientos observables de la persona que pueden ser descritos y evaluados, y que expresan su competencia.
- 4.1.7 **Directivo evaluado:** Profesor de la Carrera Pública Magisterial designado en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, o en el cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, o en el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local, a quien le corresponde ser evaluado en su desempeño.
- 4.1.8 **Evaluación:** Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.1.9 **Evidencia:** Información recabada por el Comité de Evaluación que es empleada para valorar el desempeño del directivo evaluado. Se obtiene a partir de la aplicación de los instrumentos para el recojo de información, y se encuentra registrada en los formatos proporcionados por la Dirección de Evaluación Docente.
- 4.1.10 **Formato:** Ficha dispuesta por la Dirección de Evaluación Docente para el registro de la información obtenida en el proceso de evaluación.
- 4.1.11 **Fuerza mayor:** Es un hecho ajeno a la evaluación que impide al directivo evaluado o al integrante del Comité de Evaluación la ejecución de sus responsabilidades en la evaluación. Se caracteriza por ser irresistible y puede ser previsible pero no evitado, tal es el caso de las huelgas y/o los conflictos sociales internos, el estado nacional de emergencia y/o la emergencia sanitaria, los accidentes vehiculares o domésticos, la grave afectación a la vida o a la salud personal, la obligación de

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

comparecer ante la autoridad policial/fiscal/judicial, la circunstancia de ser víctima de la comisión de un delito, entre otros.

4.1.12 **Instrumentos para el recojo de información:** Herramientas diseñadas por la Dirección de Evaluación Docente para recoger la información vinculada al desempeño del directivo evaluado en el marco de la evaluación. Las orientaciones para su aplicación se encuentran en la presente norma técnica y en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

4.1.13 **Miembro reemplazante:** Persona designada para asumir las funciones del integrante del Comité de Evaluación que no puede formar parte del mismo por pérdida de titularidad en el cargo, contar con algún impedimento, o incurrir en alguna causal de abstención, según lo señalado en la presente norma técnica.

4.1.14 **Niveles de logro:** Categorías presentadas en forma de progresión que permiten determinar el grado de desarrollo de cada desempeño evaluado en el directivo.

4.1.15 **Portal institucional del Minedu:** Es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, cuya dirección electrónica es <https://www.gob.pe/minedu> a través del cual se accede a la página web de la Dirección de Evaluación Docente con el siguiente enlace <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/>.

4.1.16 **Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

4.1.17 **Representante en el Comité de Evaluación:** Persona designada por el director de la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, para que asuma el cargo de presidente del Comité, así como la responsabilidad de las funciones asignadas, en tanto no se encuentre inmerso en causal de abstención o impedimento. Su designación se realiza únicamente al momento de la conformación del Comité de Evaluación.

4.2 Siglas

4.2.1 **CEBE:** Centro de Educación Básica Especial.

4.2.2 **COAR:** Colegios de Alto Rendimiento.

4.2.3 **CPM:** Carrera Pública Magisterial.

4.2.4 **CPPADD:** Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.

4.2.5 **DEI:** Dirección de Educación Inicial.

4.2.6 **DEP:** Dirección de Educación Primaria.

4.2.7 **DES:** Dirección de Educación Secundaria.

4.2.8 **DIED:** Dirección de Evaluación Docente.

4.2.9 **DIGE:** Dirección de Gestión Escolar.

4.2.10 **DIGEBR:** Dirección General de Educación Básica Regular.

4.2.11 **DIGEDD:** Dirección General de Desarrollo Docente.

4.2.12 **DIGERE:** Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

4.2.13 **DISER:** Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.

4.2.14 **DITEN:** Dirección Técnico Normativa de Docentes.

4.2.15 **DNI:** Documento Nacional de Identidad.

4.2.16 **DRE:** Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.

4.2.17 **EBE:** Educación Básica Especial.

4.2.18 **EBA:** Educación Básica Alternativa.

4.2.19 **EBR:** Educación Básica Regular.

4.2.20 **EIB:** Educación Intercultural Bilingüe.

4.2.21 **ESCALE:** Estadística de la Calidad Educativa.

4.2.22 **GORE:** Gobierno Regional.

4.2.23 **IE:** Institución Educativa.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- 4.2.24 **II. EE.:** Instituciones Educativas.
- 4.2.25 **IGED:** Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.2.26 **LRM:** Ley de Reforma Magisterial.
- 4.2.27 **MC-SIGA:** Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
- 4.2.28 **Minedu:** Ministerio de Educación.
- 4.2.29 **Nexus:** Sistema de Administración y Control de Plazas o el sistema que haga sus veces.
- 4.2.30 **OTEPA:** Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción.
- 4.2.31 **PAD:** Proceso Administrativo Disciplinario.
- 4.2.32 **PEBAJA:** Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos.
- 4.2.33 **PEC:** Promotora Educativa Comunitaria.
- 4.2.34 **PECOSA:** Pedido de Comprobante de Salida.
- 4.2.35 **PRITE:** Programa de Intervención Temprana.
- 4.2.36 **PRONOEI:** Programa No Escolarizado de Educación Inicial.
- 4.2.37 **RENIEC:** Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 4.2.38 **RNSSC:** Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- 4.2.39 **SA:** Secundaria en Alternancia.
- 4.2.40 **SRE:** Secundaria con Residencia Estudiantil.
- 4.2.41 **ST:** Secundaria Tutorial.
- 4.2.42 **SIAGIE:** Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- 4.2.43 **SIMEX:** Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes.
- 4.2.44 **SIMON:** Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Calidad del Servicio Educativo.
- 4.2.45 **SiseVe:** Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar.
- 4.2.46 **TUO de la LPAG:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.2.47 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 Disposiciones generales

5.1.1 Aspectos generales de la evaluación

5.1.1.1 La evaluación de desempeño en el cargo es obligatoria para todo profesor que se encuentre designado en el cargo de:

- a) Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL; y,
- b) Director de UGEL.

5.1.1.2 La evaluación de los directivos evaluados se realiza de manera progresiva considerando el orden de los cargos establecidos en el numeral 5.1.1.1 de la presente norma técnica, según lo señalado en el cronograma de la evaluación.

5.1.1.3 La evaluación tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de su cargo y se realiza al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo para determinar su continuidad y al término del periodo de su gestión para su ratificación o retorno al cargo docente, de acuerdo con lo establecido en la LRM y su Reglamento. El periodo vacacional del directivo no constituye un impedimento para ser evaluado.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

5.1.2 Convocatoria y cronograma

5.1.2.1 La convocatoria a la evaluación se realiza a través del acto resolutivo que aprueba la presente norma técnica.

5.1.2.2 El cronograma de la evaluación es establecido por la DIGEDD y se publica en el portal institucional del Minedu. Excepcionalmente, la DIGEDD autoriza las modificaciones de las fechas del cronograma, las mismas que se publican en el portal institucional del Minedu.

5.1.3 Publicación de la relación de los directivos evaluados

5.1.3.1 Los directivos evaluados son los siguientes:

- a) Directores de Gestión Pedagógica de la DRE y los Jefes de Gestión Pedagógica de UGEL que provienen del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las instancias de gestión educativa descentralizada 2022-2023, a quienes corresponde evaluarlos al segundo año de haber accedido al cargo.
- b) Directores de UGEL que provienen del Concurso Público de Acceso al Cargo de Director de las Unidades de Gestión Educativa Local en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial – 2020, a quienes corresponde evaluarlos al finalizar su cuarto año de gestión.

5.1.3.2 La DIED publica en el portal institucional del Minedu la relación preliminar de los directivos evaluados, con la información remitida por la DITEN y dentro del plazo establecido en el cronograma. Asimismo, la referida relación preliminar es difundida por las DRE y UGEL a través de sus portales institucionales, locales institucionales y otros medios de comunicación masiva a su alcance.

5.1.3.3 Dentro del plazo establecido en el cronograma, pueden presentarse ante la DRE o UGEL, de corresponder, las observaciones a la relación preliminar de los directivos evaluados. Aquellas observaciones que cuenten con el respectivo sustento y se consideren procedentes, son subsanadas por la DRE y UGEL a través del Nexus, bajo responsabilidad, en coordinación con la DITEN.

5.1.3.4 La DITEN consolida la información que las DRE o UGEL hayan validado y actualizado a través del Nexus, a fin de elaborar la relación consolidada de directivos evaluados y remitirla a la DIED para la publicación correspondiente.

5.1.3.5 La DIED, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en el portal institucional del Minedu la relación consolidada de los directivos evaluados. Además, de ser el caso, realiza la actualización a la relación consolidada y procede con su publicación. Asimismo, la referida relación consolidada y/o sus actualizaciones son difundidas por las DRE y UGEL a través de sus portales institucionales, locales institucionales y otros medios de comunicación masiva a su alcance.

5.1.4 Conformación, organización y funcionamiento del Comité de Evaluación

5.1.4.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen. Goza de autonomía en sus decisiones de acuerdo con lo establecido en la LRM, su Reglamento y la presente norma técnica; asimismo, sus funciones son indelegables.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

A. Conformación del Comité de Evaluación

- 5.1.4.2 Cada integrante del Comité de Evaluación debe suscribir una declaración jurada en la que se deja constancia que no se encuentra inmerso en algún impedimento o alguna causal de abstención señaladas en los numerales 5.1.4.11 y 5.1.4.12 de la presente norma técnica antes de la conformación de dicho comité. En el Anexo I de la presente norma técnica se presenta un modelo de la declaración jurada.
- 5.1.4.3 El director de la DRE o UGEL, según corresponda, debe verificar que los integrantes que van a formar parte del Comité de Evaluación hayan suscrito la declaración jurada, pertenezcan a la CPM, de corresponder, y se encuentren previamente designados o encargados mediante resolución en sus respectivos cargos y/o mantengan vínculo laboral vigente mediante contrato. La copia de la declaración jurada debe ser remitida por el director de la DRE o UGEL a la DIED, por el medio que se establezca para tal fin.
- 5.1.4.4 Los integrantes del Comité de Evaluación del desempeño para el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE son los siguientes:
- El Director de la DRE, quien lo preside.
 - El Jefe de personal de la DRE o quien haga sus veces.
 - Un representante del Minedu.
- 5.1.4.5 Los integrantes del Comité de Evaluación del desempeño para el cargo de Director de UGEL son los siguientes:
- El Director de la DRE o su representante, quien lo preside.
 - El Director de Gestión Pedagógica de la DRE.
 - Un representante del Minedu.
- 5.1.4.6 Los integrantes del Comité de Evaluación del desempeño para el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL son los siguientes:
- El Director de UGEL o su representante, quien lo preside.
 - El Director de Gestión Pedagógica de la DRE.
 - El Jefe de personal de la UGEL o quien haga sus veces.
- 5.1.4.7 En los casos donde el director de la DRE o UGEL designe a su representante para la conformación del Comité de Evaluación, este deberá tener un cargo de similar jerarquía que el miembro que preside el referido comité. Dicha designación no requiere de autorización por parte de la DIED y se realiza únicamente al momento de la conformación del Comité de Evaluación. El director de la DRE o UGEL, inmerso en impedimento o causal de abstención no puede conformar el Comité de Evaluación ni designar a su representante, recae en la instancia superior correspondiente realizar la respectiva conformación.
- 5.1.4.8 En el caso de la DRE de Lima Metropolitana, el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE es equivalente al de Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico-Productiva.
- 5.1.4.9 La conformación del Comité de Evaluación se realiza mediante resolución directoral debidamente motivada, expedida por el director de la DRE o UGEL, según corresponda, y dentro del plazo establecido en el cronograma. La copia de la resolución debe ser remitida a la DIED por el medio que esta establezca. En el Anexo II de la presente norma técnica se presenta un modelo de resolución para la conformación del Comité de Evaluación.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

5.1.4.10 Se puede conformar más de un Comité de Evaluación, siempre que se cumpla con las disposiciones establecidas en el numeral 5.1.4 de la presente norma técnica. En el Anexo III de la presente norma técnica se brinda los cargos autorizados para la conformación del Comité de Evaluación, así como el orden jerárquico de estos. La resolución que conforma el comité debe detallar las razones de la conformación adicional de los comités, posterior a ello se debe remitir a la DIED la relación de los directivos que cada comité va a evaluar.

5.1.4.11 Se encuentran impedidos de integrar el Comité de Evaluación:

- a) Quienes se encuentren en la condición de directivos evaluados, según lo dispuesto en la presente norma técnica.
- b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente o sanción registrada en el escalafón magisterial o se encuentren inscritos en el RNSSC, durante alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria a la evaluación.
- c) Quienes se encuentren cumpliendo medida cautelar, o medida de separación preventiva en el marco de la Ley N° 29988 y N° 29944.
- d) Quienes se encuentren de vacaciones o de licencia o sean reasignados o desplazados a otra DRE o UGEL, según el cargo que corresponda, durante alguna de las actividades previstas en el cronograma a cargo del Comité de Evaluación.
- e) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los directivos evaluados.
- f) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y la Ley N° 30794.
- g) Quienes registran antecedentes penales y/o judiciales, por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal f) del presente numeral.

5.1.4.12 No pueden ser integrantes del Comité de Evaluación aquellos que incurran en las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG, según corresponda.

B. Reconformación del Comité de Evaluación

5.1.4.13 La reconformación del Comité de Evaluación se puede realizar en cualquier momento del desarrollo de la evaluación, cuando ocurra alguno de los supuestos de reemplazo establecidos en el numeral 5.1.4.17 de la presente norma técnica.

5.1.4.14 La resolución directoral de reconformación, expedida por el director de la DRE o UGEL que conforma el comité, debe encontrarse debidamente motivada señalando el supuesto que determine la designación de un miembro reemplazante. La copia de la resolución de reconformación debe ser remitida a la DIED por el medio que se establezca para tal fin. El modelo de la resolución de reconformación del Comité de Evaluación se encuentra en el Anexo IV de la presente norma técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

5.1.4.15 El nuevo miembro que integra el Comité de Evaluación a partir de una reconfiguración asume las funciones y la evaluación de los directivos evaluados desde el momento en que se incorpora a dicho comité, continuando con la evaluación que hubiere iniciado su predecesor.

5.1.4.16 En caso el representante que integre el Comité de Evaluación incurra en alguno de los supuestos de reemplazo establecidos en el numeral 5.1.4.17 de la presente norma técnica y se requiera la reconfiguración del Comité respecto de dicho integrante, el miembro titular que lo designó debe asumir el mismo. Bajo ningún supuesto el representante puede ser reemplazado con otro representante.

C. Aspectos comunes a la conformación y reconfiguración del Comité de Evaluación

5.1.4.17 Los integrantes del Comité de Evaluación solo pueden ser reemplazados en caso de incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos de reemplazo, según corresponda:

- Por incurrir en algún impedimento o causal de abstención establecidos en los numerales 5.1.4.11 y 5.1.4.12 de la presente norma técnica.
- Por pérdida de la titularidad del cargo que ostentaba en la DRE o UGEL, según corresponda, por renuncia, cese por límite de edad, fallecimiento, o conclusión de la designación o de la encargatura.

5.1.4.18 El integrante del Comité de Evaluación que se encuentre inmerso en alguno de los supuestos de reemplazo señalados en el numeral 5.1.4.17 de la presente norma técnica, según corresponda, se abstiene de participar en la evaluación e informa los hechos a la instancia superior de quien lo conformó (Gerente de Desarrollo Social, o el que haga sus veces del GORE, o el director de la DRE, según corresponda), dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la que conoció el supuesto de reemplazo, bajo responsabilidad, a efectos de que se pronuncie sobre dicho supuesto y de proceder, se reconfigure el Comité de Evaluación, con un miembro reemplazante, siempre que este cumpla con las siguientes condiciones:

- Pertenecer a la CPM o, de corresponder, se encuentre previamente designado o encargado mediante resolución en su respectivo cargo y/o mantenga vínculo laboral vigente mediante contrato.
- Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante al que reemplaza.

5.1.4.19 En el Anexo III de la presente norma técnica se presentan los cargos de los miembros reemplazantes del Comité de Evaluación de la DRE o UGEL que cumplen con las condiciones señaladas en el numeral 5.1.4.18 de la presente norma técnica, así como aquellos cargos a los que se autoriza por medio de esta, los cuales se encuentran detallados en estricto orden jerárquico, a efectos de su conformación o reconfiguración. Este Anexo solo se aplica siempre que el integrante sujeto a reemplazo se encuentre con impedimento, incurra en alguna causal de abstención o pierda la titularidad del cargo.

5.1.4.20 En los casos en los que la DRE o UGEL no cuente con alguno de los miembros reemplazantes señalados en el Anexo III de la presente norma técnica, el director de la DRE o UGEL, según corresponda, puede solicitar autorización a la DIED

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

para conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con integrantes distintos a los señalados en el numeral 5.1.4.19 de la presente norma técnica.

- 5.1.4.21 La solicitud de autorización a la DIED señalada en el numeral 5.1.4.20 de la presente norma técnica se presenta hasta dos (2) días hábiles antes del término del plazo para la conformación del Comité de Evaluación y en el caso de la reconstitución, después de haberse conocido el supuesto de reemplazo. Para ambos casos, el modelo de solicitud de autorización se encuentra establecido en el Anexo V de la presente norma técnica. La DIED evalúa la solicitud de autorización y determina si la autoriza o la deniega. La autorización se realiza respecto al cargo del integrante, no respecto de la persona.
- 5.1.4.22 En caso de que un integrante del Comité de Evaluación pierda la titularidad del cargo que ostentaba en la DRE o UGEL, luego de la conformación o reconstitución del Comité de Evaluación, el director de la DRE o UGEL designa al miembro reemplazante sin solicitar autorización a la DIED, siempre que dicho miembro sea quien asuma el mismo cargo, ya sea como designado o encargado, caso contrario, se debe seguir lo establecido en los numerales 5.1.4.19 y 5.1.4.20 de la presente norma técnica.
- 5.1.4.23 En el supuesto de que la resolución directoral que conforma o reconstituye el Comité de Evaluación tenga algún vicio, sus integrantes no pueden ejercer las funciones señaladas en el numeral 5.1.4.27 de la presente norma técnica hasta que la instancia competente del GORE o de la DRE, según corresponda, manifieste su decisión con relación a dicho vicio, la que debe realizarse dentro del plazo establecido desde el inicio de la actividad de conformación del comité hasta la actividad de registro de resultados de la evaluación.
- 5.1.4.24 La UGEL que no tiene condición de Unidad Ejecutora, puede conformar o reconstituir Comités de Evaluación dentro de su jurisdicción, siempre y cuando la Unidad Ejecutora a la que pertenece le delegue funciones mediante resolución directoral.

D. Funciones y actividades del Comité de Evaluación

- 5.1.4.25 El presidente del Comité de Evaluación convoca a la sesión de instalación y a las sesiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones según lo establecido en el numeral 5.1.4.27 de la presente norma técnica y el Instructivo para el Comité de Evaluación. El modelo de acta de instalación del Comité de Evaluación se encuentra en el Anexo VI de la presente norma técnica.
- 5.1.4.26 La participación de todos los integrantes del Comité de Evaluación es obligatoria durante la sesión de instalación, en las sesiones de trabajo y en la aplicación de los instrumentos para el recojo de información, salvo las excepciones previstas en la presente norma técnica para este último supuesto.
- 5.1.4.27 Las funciones del Comité de Evaluación son las siguientes:
- Cumplir con lo señalado en la presente norma técnica y con la realización de las actividades a su cargo en los plazos establecidos en el cronograma.
 - Participar obligatoriamente en las acciones formativas que organice la DIED con motivo de esta evaluación, a realizarse de manera presencial o remota.
 - Programar las fechas de aplicación de los instrumentos para el recojo de información dentro del plazo establecido en el cronograma.
 - Asistir a las sesiones convocadas por el presidente del Comité de Evaluación y emitir el acta de instalación y las actas de las sesiones de trabajo convocadas, las que son firmadas por todos sus integrantes de forma

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

obligatoria. Los acuerdos para su organización, funcionamiento y demás acciones son adoptados por mayoría simple.

- e) Cursar todas las comunicaciones al directivo evaluado mediante documento escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita comprobar tanto el envío como la confirmación de recepción de la comunicación por parte de este, de acuerdo con lo señalado en el Instructivo para el Comité de Evaluación.
- f) Remitir al Jefe de Personal o Recursos Humanos de la DRE o UGEL, o al que haga sus veces, la relación de directivos que serán evaluados en su jurisdicción para que se le informe sobre los casos en los que haya concluido la designación del directivo evaluado por renuncia a la CPM o al cargo, destitución con resolución firme, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento.
- g) Registrar en el aplicativo dispuesto por la DIED la condición por la cual no se realizó la evaluación y así dar por concluida la misma, en caso de advertir que el directivo evaluado haya concluido su designación por alguno de los supuestos previstos en el literal f) del presente numeral.
- h) Conducir el proceso de evaluación y aplicar los instrumentos para el recojo de información, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado en la presente norma técnica. Para tal efecto, el Comité de Evaluación debe:
 - Comunicar a cada directivo evaluado, con la debida anticipación y de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma, la información que debe considerar para participar en la aplicación de los instrumentos para el recojo de información que requieren de su participación (como, la fecha, hora y lugar de aplicación, la documentación que debe presentar el día de la entrevista y otros alcances referidos a las actividades de observación), así como el medio a través del cual puede solicitar la copia de los documentos que formen parte de la evaluación y por el que puede presentar su reclamo, de corresponder. El modelo de la convocatoria para la aplicación de instrumentos a cargo del Comité de Evaluación se encuentra en el Anexo X de la presente norma técnica.
 - Coordinar previamente con el directivo evaluado que presente alguna discapacidad para conocer si requiere que se le brinde algún apoyo o facilidad para participar en la aplicación, en atención a lo señalado en el Instructivo para el Comité de Evaluación.
 - Aplicar los instrumentos para el recojo de información, según los procedimientos establecidos en la presente norma técnica y en el Instructivo para el Comité de Evaluación.
 - Determinar el nivel de logro de los desempeños valorados con la evidencia recabada en la aplicación de los instrumentos para el recojo de información, basándose estrictamente en las descripciones señaladas en las matrices de progresión detalladas en el Anexo IX de la presente norma técnica y las orientaciones presentadas en el Instructivo para el Comité de Evaluación.
 - Registrar en el aplicativo dispuesto para tal fin la información correspondiente a la evaluación de cada directivo evaluado, referida a los datos de la evaluación, la prestación efectiva del servicio, la aplicación de los instrumentos para el recojo de información y la calificación de los desempeños con su respectivo sustento, según lo establecido en el cronograma.
 - Registrar en el aplicativo dispuesto para tal fin los casos de obstrucción al recojo de información a su cargo y contar con el sustento correspondiente.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	---	------------------------------

Además, informar al titular de la DRE o UGEL sobre dichos casos, a fin de que sean remitidos a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y se determine la responsabilidad, de corresponder, sin perjuicio de que la evaluación siga su curso, de acuerdo con lo regulado en la presente norma técnica.

- Revisar la solicitud del directivo evaluado respecto a la resolución de nulidad de la sanción administrativa impuesta en su contra, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia y, de ser procedente, realizar la modificación de los resultados en el aplicativo dispuesto para tal fin, hasta antes de la emisión del Acta individual de resultados.
- i) Entregar al directivo evaluado los documentos que forman parte de su evaluación, en caso lo haya solicitado en la actividad de presentación de reclamos, hasta dos (2) días hábiles antes del término del plazo para la presentación de los reclamos establecido en el cronograma.
- j) Absolver las consultas y/o reclamos de los directivos evaluados, respecto de la aplicación de los instrumentos para el recojo de información y calificación de los desempeños que son de su competencia. La emisión y notificación de la respuesta al reclamo y/o consulta se debe realizar dentro del plazo señalado en el cronograma y mediante los medios formales señalados en el literal e) del numeral 5.1.4.27 de la presente norma técnica. Asimismo, en el Anexo XII de la presente norma técnica se presenta un modelo de oficio de respuesta al reclamo presentado por el directivo evaluado.
- k) Emitir el acta individual de resultados, en el que se consolidan los resultados de la evaluación del directivo evaluado, a través del aplicativo dispuesto por la DIED. El acta debe ser validada por todos los integrantes del Comité de Evaluación mediante el ingreso de su contraseña. Excepcionalmente, por caso fortuito o fuerza mayor en la aprobación del acta individual de resultados se puede prescindir de la validación de uno de los integrantes del Comité de Evaluación, salvo la del presidente, la que se incluye de forma obligatoria en todos los casos. En el acta individual de resultados se deja constancia de la excepción y, en el informe final, se detalla el motivo por el cual se ha prescindido de la validación de uno de los integrantes del comité.
- l) Remitir al directivo evaluado el acta individual de resultados de forma conjunta con la respuesta al reclamo que este haya formulado, solo en aquellos casos en que dicho reclamo haya resultado fundado, con la finalidad de que el directivo evaluado pueda verificar la modificación de los resultados de su evaluación.
- m) Mantener en reserva los resultados preliminares de la evaluación de cada directivo evaluado hasta la publicación de los resultados finales en el portal institucional del Minedu.
- n) Resguardar las actas de las sesiones y otros documentos que forman parte del proceso de evaluación de cada directivo evaluado, en formato físico o digital.
- o) Elaborar y presentar a la instancia competente de la DRE o UGEL, según corresponda, el informe final del proceso de evaluación debidamente documentado con las actas de las sesiones y el acta individual de resultados, así como otros documentos que forman parte del proceso de evaluación de cada directivo evaluado, debidamente suscritos por los integrantes del Comité de Evaluación.
- p) Otras funciones establecidas en la presente norma técnica y el Reglamento, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

q) Brindar facilidades al Comité de Vigilancia para el ejercicio de sus funciones.

- 5.1.4.28 En el Instructivo para el Comité de Evaluación se desarrollan las actividades relacionadas a las funciones señaladas en el numeral 5.1.4.27 de la presente norma técnica.
- 5.1.4.29 En caso de que el Comité de Evaluación advierta de oficio errores en la calificación que registró en el aplicativo dispuesto por la DIED, debe informarlo a la instancia superior de quien lo conformó (Gerente de Desarrollo Social, o el que haga sus veces del GORE, o el director de la DRE, según corresponda), para que este comunique y solicite a la DIED, mediante oficio, en el que se identifique al directivo evaluado y el error advertido, la habilitación del aplicativo, hasta dos (2) días hábiles antes de la publicación de resultados finales de la evaluación, a fin de subsanar dichos errores. La DIED evalúa dicha solicitud y determina si autoriza o deniega la habilitación del aplicativo; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.
- 5.1.4.30 El Comité de Evaluación, de corresponder, comunica por escrito al directivo evaluado, la modificación de los resultados finales realizada en el aplicativo dispuesto por la DIED.
- 5.1.4.31 Los integrantes del Comité de Evaluación no están facultados a renunciar a sus funciones y son responsables administrativa, civil o penalmente por los errores u omisiones en los que pudiera incurrir durante el ejercicio de las mismas.
- 5.1.4.32 El Comité de Evaluación desempeña sus funciones desde la emisión de la resolución directoral que lo conforma o reconfirma hasta que las resoluciones que resuelven los recursos administrativos, presentados por los directivos evaluados, queden consentidas o se agote la vía administrativa.
- 5.1.4.33 El Comité de Evaluación se rige, en cuanto a los aspectos administrativos, en lo que corresponda, por lo establecido en el TUO de la LPAG.

5.1.5 Modelo de evaluación

5.1.5.1 Aspectos generales del modelo de evaluación

- 5.1.5.1.1 La evaluación se realiza a partir de dos (2) dimensiones que aplican tanto para el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE, así como para los cargos de Director y de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL, las cuales son:

- (i) Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo; y,
- (ii) Competencias transversales en el ejercicio del cargo.

5.1.5.2 Dimensión: Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo

- 5.1.5.2.1 La evaluación de esta dimensión consiste en la determinación del cumplimiento de criterios de evaluación vinculados con procesos considerados prioritarios en la provisión del servicio educativo en la jurisdicción de la IGED. Para la calificación de estos criterios, se toma como base la información recolectada desde los sistemas del Minedu y las metas establecidas producto de la coordinación realizada por la DIED con las áreas responsables de la medición. Los criterios que forman parte de esta dimensión, y que se encuentran detallados según el cargo en el Anexo VII, son los siguientes:
- a) Atención oportuna de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe (DIGE)

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

- b) Casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes reportados en el Portal SíseVe con medidas preventivas en el marco de la Ley N° 29988 y registro adecuado en el SIMEX (OTEPA)
- c) Emisión oportuna del acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario a denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual en agravio de estudiantes (DITEN)
- d) Aseguramiento de la permanencia de los estudiantes matriculados en el nivel Secundaria de Educación Básica Regular (DES)
- e) Códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de Educación Básica Regular cuyos estudiantes cuentan con niveles de logro de las competencias desarrolladas registrados en el SIAGIE (DIGEBR)
- f) Implementación de acciones en el marco de la estrategia Refuerzo Escolar en II. EE. públicas de Educación Básica Regular (DEP y DES)
- g) Distribución oportuna y pertinente de materiales educativos de la dotación 2025 a las II. EE. de Educación Básica (DIGERE)
- h) Pago oportuno del estipendio de las promotoras educativas comunitarias (PEC) de PRONOEI públicos (DEI)
- i) Contratación oportuna y adecuada de docentes en plazas de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación para el inicio del año escolar (DITEN)
- j) Encargo de puesto oportuno y adecuado de plazas directivas de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación (DITEN)

5.1.5.2.2 La calificación de los criterios de esta dimensión se encuentra a cargo del Minedu y se realiza a partir de las especificaciones establecidas en las Fichas Técnicas de cada criterio, las mismas que se encuentran en el Anexo VIII de la presente norma técnica.

5.1.5.2.3 El puntaje de la dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo se obtiene del resultado de la división de la sumatoria del puntaje alcanzado en todos los criterios evaluados entre el total de criterios evaluados, multiplicado por un factor de cuatro (4).

5.1.5.3 **Dimensión: Competencias transversales en el ejercicio del cargo**

5.1.5.3.1 La evaluación de esta dimensión se encuentra a cargo del Comité de Evaluación y se realiza a partir de la valoración de comportamientos observables que el directivo evaluado pone en práctica en el ejercicio del cargo y que se encuentran relacionados con las siguientes tres (3) competencias:

- a) Orientación a resultados (OR)
- b) Liderazgo en el cargo (LC) y
- c) Compromiso con el servicio público (CS)

5.1.5.3.2 Para valorar las tres (3) competencias indicadas en el numeral 5.1.5.3.1 de la presente norma técnica, se han establecido ocho (8) desempeños asociados a acciones que el directivo evaluado despliega en el ejercicio de su cargo. Los referidos desempeños se encuentran detallados en el Anexo VII de la presente norma técnica.

5.1.5.3.3 La evaluación de los ocho (8) desempeños se realiza a partir de la información recogida mediante la aplicación de cinco (5) instrumentos que se detallan a continuación:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

- a) Guía de entrevista basada en evidencia
- b) Encuesta al personal que lidera el directivo
- c) Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo
- d) Lista de verificación de la integridad en el ejercicio del cargo
- e) Encuesta a los usuarios

- 5.1.5.3.4 El procedimiento para la aplicación de los instrumentos para el recojo de información se encuentra detallado en el Anexo VII de la presente norma técnica.
- 5.1.5.3.5 Para la valoración de cada desempeño se emplea una matriz de progresión, la que contiene la descripción de los comportamientos observables que progresan en cuatro (4) niveles de logro y otorga un puntaje que va del uno (1) al cuatro (4). Al efectuar la calificación, el Comité de Evaluación debe asegurarse de contar con el sustento del nivel de logro asignado y que este corresponda con la descripción señalada en la matriz de progresión correspondiente. En el Anexo IX de la presente norma técnica se detalla cada matriz de progresión por desempeño.
- 5.1.5.3.6 El puntaje de la dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo se obtiene a partir del promedio simple de la calificación alcanzada en todos los desempeños considerados en esta dimensión. Los desempeños que no cuenten con calificación, debido a casos de obstrucción al recojo de información por parte del directivo evaluado, también son considerados en el cálculo. El detalle para obtener el puntaje final de la evaluación del desempeño se establece en el Anexo VII de la presente norma técnica.

5.1.5.4 **Guía de entrevista basada en evidencia**

- 5.1.5.4.1 El instrumento consiste en la aplicación de una entrevista semiestructurada al directivo evaluado respecto a cómo conduce al personal a su cargo hacia la consecución de los objetivos estratégicos institucionales. Durante la aplicación de este instrumento, el directivo evaluado debe responder a cada una de las preguntas formuladas por el Comité de Evaluación respecto a la planificación, seguimiento y evaluación de la implementación de una o más acciones estratégicas vinculadas con cuatro (4) procesos críticos priorizados de su elección; y presentar la documentación que respalde sus respuestas. Los procesos críticos priorizados se encuentran detallados en el Anexo VII de la presente norma técnica.
- 5.1.5.4.2 La aplicación de este instrumento permite valorar los tres (3) desempeños de la competencia Orientación a resultados (OR).
- 5.1.5.4.3 Excepcionalmente, la entrevista pueda realizarse de manera remota, siempre que se haya acordado entre el Comité de Evaluación y el directivo evaluado, y esta decisión se encuentre debidamente sustentada. El mencionado sustento debe ser adjuntado por el Comité de Evaluación en el informe final de la evaluación.
- 5.1.5.4.4 El Comité de Evaluación debe programar la aplicación de este instrumento hasta siete (7) días calendario antes de que concluya la actividad Aplicación de los instrumentos a cargo del Comité de Evaluación, de tal manera que le permita atender posibles situaciones de reprogramación.
- 5.1.5.4.5 Para realizar la aplicación de este instrumento, el Comité de Evaluación debe convocar al directivo evaluado, mediante comunicación remitida de manera física o virtual, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha programada, indicándole la fecha, la hora, el lugar de la entrevista y la documentación que debe presentar el día de la aplicación. El detalle de lo que debe contener la convocatoria del directivo evaluado y lo que este debe presentar se encuentra establecido y detallado en los Anexos VII y X de la presente norma técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

- 5.1.5.4.6 La aplicación de este instrumento puede reprogramarse a pedido del directivo evaluado, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente. El detalle del procedimiento que debe seguir tanto el directivo evaluado quien requiere la reprogramación, como el Comité de Evaluación quien evalúa la procedencia del pedido, se encuentra desarrollado en el Anexo VII de la presente norma técnica.
- 5.1.5.4.7 El Comité de Evaluación, solo por razones debidamente justificadas y de manera excepcional, puede cambiar la fecha de aplicación de este instrumento, siempre que le haya comunicado al directivo evaluado sobre dicho cambio con al menos cuatro (4) días hábiles de antelación a la nueva fecha de aplicación, y siguiendo lo señalado en el Anexo VII de la presente norma técnica. El cambio de la fecha de aplicación por iniciativa del Comité de Evaluación no constituye una reprogramación, en tanto esta última únicamente se da por requerimiento del mismo directivo evaluado.
- 5.1.5.4.8 El no presentarse a la entrevista, en la fecha programada o reprogramada, es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que los desempeños valorados mediante la información recolectada con este instrumento no cuenten con calificación y, además, el directivo desaprobe la evaluación.
- 5.1.5.5 Encuesta al personal que lidera el directivo**
- 5.1.5.5.1 El instrumento consiste en la aplicación de una encuesta anónima al personal liderado por el directivo evaluado. Para el caso del Director de Gestión Pedagógica de la DRE, así como del Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL, se considera al personal pedagógico del área de gestión pedagógica de la IGED; mientras que en el caso del Director de UGEL, se considera a todo el personal de la entidad (a excepción de los acompañantes pedagógicos, cajeros, choferes, motoristas, personal de limpieza y personal de vigilancia).
- 5.1.5.5.2 La aplicación de este instrumento permite valorar dos (2) desempeños de la competencia Liderazgo en el cargo (LC), denominados LC 1: Promueve que las personas a su cargo cuenten con orientaciones para el desarrollo de sus actividades, y LC 2: Genera espacios para promover el compromiso de las personas a su cargo.
- 5.1.5.5.3 La aplicación de la encuesta no requiere la participación del directivo evaluado; sin embargo, debe prestar las facilidades al Comité de Evaluación para la aplicación correspondiente. Asimismo, se realiza de manera presencial y solo en situaciones debidamente justificadas se podrá aplicar de manera remota (es decir, mediante videollamada o llamada telefónica) o mixta.
- 5.1.5.5.4 La aplicación de la encuesta es censal, es decir, debe participar todo el personal considerado para cada cargo evaluado que cuenta con vínculo laboral vigente de por los menos tres (3) meses anteriores al inicio de la aplicación del instrumento, no participa el personal que, durante todo el periodo de aplicación, se encuentre de licencia, o cuente con sanción vigente o medida de separación preventiva, tampoco se considera la participación de personal con orden de servicio, locadores y practicantes. El detalle del procedimiento que se debe seguir se encuentra en el Anexo VII de la presente norma técnica.
- 5.1.5.5.5 El realizar acciones que impidan la aplicación del instrumento será considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que los desempeños valorados mediante la información recolectada con este instrumento no cuenten con calificación y, además, que el directivo evaluado desaprobe la evaluación.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

5.1.5.6 Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo

- 5.1.5.6.1 La aplicación del instrumento consiste en observar al directivo evaluado en dos (2) actividades en las que conduce a su equipo de trabajo en la organización, planificación, implementación o evaluación de actividades relacionadas con la provisión del servicio educativo en la jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII de la presente norma técnica.
- 5.1.5.6.2 La aplicación de este instrumento permite valorar uno (1) de los desempeños de la competencia Liderazgo en el cargo (LC) denominado LC 3: Conduce equipos de trabajo hacia la consecución de objetivos comunes.
- 5.1.5.6.3 Los integrantes del equipo se determinan de acuerdo con el cargo evaluado. Para el caso del Director de Gestión Pedagógica de la DRE, así como del Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL, se considera al personal pedagógico del área de gestión pedagógica de la IGED; mientras que en el caso del Director de UGEL, se considera al personal jerárquico de la UGEL (jefes o responsables de áreas u oficinas).
- 5.1.5.6.4 El Comité de Evaluación debe programar la aplicación de este instrumento hasta siete (7) días calendario antes de que concluya la actividad Aplicación de los instrumentos a cargo del Comité de Evaluación, de tal manera que le permita atender posibles situaciones de reprogramación.
- 5.1.5.6.5 Para la observación de ambas actividades, el Comité de Evaluación debe convocar al directivo evaluado, mediante comunicación remitida de manera física o virtual, con al menos tres (3) días hábiles de antelación, solicitando al directivo que convoque y asegure la presencia de al menos tres (3) integrantes de su equipo, así como el ambiente de trabajo para el desarrollo de la actividad, siguiendo lo establecido en el Anexo VII de la presente norma técnica.
- 5.1.5.6.6 La observación de una o ambas actividades puede reprogramarse a pedido del directivo evaluado, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente. El detalle del procedimiento que debe seguir tanto el directivo evaluado quien requiere la reprogramación, como el Comité de Evaluación quien evalúa la procedencia del pedido, se encuentra desarrollado en el Anexo VII de la presente norma técnica.
- 5.1.5.6.7 El Comité de Evaluación, solo por razones debidamente justificadas y de manera excepcional, puede cambiar la fecha de observación de una o ambas actividades, siempre que le haya comunicado al directivo evaluado sobre dicho cambio con al menos cuatro (4) días hábiles de antelación a la nueva fecha de aplicación, y siguiendo lo señalado en el Anexo VII de la presente norma técnica. El cambio de la fecha de aplicación por iniciativa del Comité de Evaluación no constituye una reprogramación, en tanto esta última únicamente se da por requerimiento del mismo directivo evaluado.
- 5.1.5.6.8 El no presentarse a una o ambas observaciones convocadas por el Comité de Evaluación es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que el directivo evaluado no cuente con calificación en el desempeño valorado mediante la información recolectada con este instrumento y, además, desaprobe la evaluación.

5.1.5.7 Lista de verificación de la integridad en el ejercicio del cargo

- 5.1.5.7.1 La aplicación de este instrumento consiste en la verificación del cumplimiento por parte del directivo evaluado de aspectos vinculados con el actuar íntegro en su cargo en la IGED. La evidencia empleada para dicha verificación proviene de fuentes confiables como reportes de sistemas de información, documentación

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

generada en la DRE o UGEL, según corresponda. En el Anexo VII de la presente norma técnica se detalla la información que deben contener las fuentes a consultar de acuerdo con el cargo que ostente el directivo evaluado.

- 5.1.5.7.2 La aplicación de este instrumento permite valorar uno (1) de los desempeños de la competencia Compromiso con el servicio público (CS), denominado CS 1: Actúa en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, y vela por que el personal a su cargo se desenvuelva bajo este actuar.

5.1.5.8 Encuesta a los usuarios

- 5.1.5.8.1 El instrumento consiste en aplicar una encuesta anónima a un grupo de usuarios que pueden brindar información sobre la atención recibida por parte del personal de la DRE o UGEL, según corresponda. Para el caso del Director de Gestión Pedagógica de la DRE, se considera a los especialistas en educación de gestión pedagógica de la UGEL que pertenece a la jurisdicción de la DRE y que han sido atendidos por el personal del área de gestión pedagógica de la DRE; en el caso del Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL, se considera a los directores de II. EE. públicas y programas educativos de las diferentes modalidades y niveles educativos de la jurisdicción de la IGED que han sido atendidos por el personal del área de gestión pedagógica de la UGEL; mientras que en el caso del Director de UGEL, se considera a los directores de II. EE. públicas y programas educativos públicos de las diferentes modalidades y niveles educativos de la jurisdicción de la IGED que han sido atendidos por el personal de la UGEL.

- 5.1.5.8.2 La aplicación de este instrumento permite valorar uno (1) de los desempeños de la competencia Compromiso con el servicio público (CS), denominado CS 2: Promueve el buen servicio a los usuarios.

- 5.1.5.8.3 Los usuarios que sean considerados en la aplicación de la encuesta deben haber sido atendidos en los últimos doce (12) meses sobre aspectos vinculados a la prestación del servicio educativo en sus instituciones educativas o programas educativos. Los aspectos relacionados a la organización para la aplicación del instrumento se encuentran detallados en el Anexo VII de la presente norma técnica.

- 5.1.5.8.4 La aplicación de la encuesta no requiere la participación del directivo evaluado y se realiza de manera presencial, remota o mixta en una o más fechas. Si la encuesta es presencial, puede aplicarse individual o grupalmente.

5.1.6 Condiciones para aprobar la evaluación

- 5.1.6.1 Aprueban la evaluación los directivos evaluados que cumplen las siguientes tres (3) condiciones:

- Tener un puntaje final igual o superior a 2,60.
- Haber prestado efectivamente el servicio, según lo estipulado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento. La prestación efectiva no se ve afectada en los siguientes casos:
 - Licencias con goce de remuneraciones detalladas en el literal a) del artículo 71 de la LRM.
 - Licencia sin goce de remuneraciones detalladas en el inciso b.3 del literal b) del artículo 71 de la LRM.
 - Licencias sin goce de remuneraciones detalladas en los incisos b1, b2 y b4 del literal b) del artículo 71 de la LRM, hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días acumulados durante el periodo de designación. El referido plazo corresponde a la suma total de los periodos de las licencias señaladas.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- Sanción administrativa declarada nula.
- Vacaciones.
- Medida de separación preventiva impuesta en el marco de la Ley N° 29988, cuando el directivo evaluado ha sido declarado absuelto o se haya archivado la denuncia respectiva y se da por concluida la medida preventiva.

c) No obstruir el recojo de información.

5.1.6.2 Se considera obstrucción del recojo de la información a los comportamientos realizados por el directivo evaluado que frustran la aplicación de los instrumentos señalados en los literales a), b) y c) del numeral 5.1.5.3.3 de la presente norma técnica y que conllevan que este no cuente con calificación en los desempeños que se valoran con el instrumento para el recojo de información correspondiente, sin que ello signifique que no sea considerado en el cálculo del puntaje de la dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo y, además, que el mismo desapruebe la evaluación. La obstrucción se configura ante cualquiera de los siguientes comportamientos:

- No presentarse a la aplicación del instrumento Guía de entrevista basada en evidencia;
- Realizar acciones que impidan la aplicación del instrumento Encuesta al personal que lidera el directivo;
- No presentarse a una (1) o ambas observaciones convocadas por el Comité de Evaluación para la aplicación del instrumento Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo.

5.1.6.3 Se considera desaprobado de la evaluación al directivo evaluado que no cumpla alguna de las condiciones señaladas en el numeral 5.1.6.1 de la presente norma técnica; en consecuencia, retornará al cargo docente, según lo señalado en la LRM y su Reglamento.

5.2 Disposiciones específicas

5.2.1 Publicación de resultados preliminares

5.2.1.1 La DIED publica los resultados preliminares de cada directivo evaluado, a través del aplicativo dispuesto para tal fin, sobre la base de la información remitida por las áreas del Minedu, así como de los resultados registrados y consolidados por los Comités de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.2.1.2 El directivo evaluado accede a sus resultados preliminares de manera individual, empleando el usuario y contraseña utilizado en el último concurso o evaluación en el que participó, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.2.2 Presentación y resolución de reclamos

5.2.2.1 Presentación de reclamos

5.2.2.1.1 El directivo evaluado que no se encuentre conforme con los resultados preliminares de su evaluación puede presentar su reclamo ante el Minedu o al Comité de Evaluación, según corresponda, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

A. Ante el Minedu:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
--	--	--------

5.2.2.1.2 En caso de que el reclamo esté referido a la dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo, el directivo evaluado presenta su reclamo ante el Minedu, por el medio que se establezca para tal fin y en el plazo establecido en el cronograma, para la respectiva evaluación y atención por parte de este.

5.2.2.1.3 El directivo evaluado debe tomar en cuenta que el reclamo que presente debe circunscribirse al cálculo del indicador, por lo que, para formularlo debe considerar lo señalado en la ficha técnica correspondiente.

B. Ante el Comité de Evaluación:

5.2.2.1.4 En caso de que el reclamo esté referido a la dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo, con la finalidad de sustentarlo, el directivo evaluado puede solicitar al Comité de Evaluación, de manera virtual o física, la copia de los documentos que formen parte de su evaluación, desde la publicación de los resultados preliminares hasta dos (2) días hábiles antes del término del plazo para la presentación de reclamos. Dicha solicitud debe ser atendida por el Comité de Evaluación conforme con lo establecido en la presente norma técnica. En el Anexo XI de la presente norma técnica se presenta un modelo de solicitud de copia de los documentos de la evaluación.

5.2.2.1.5 El directivo evaluado puede presentar su reclamo ante el Comité de Evaluación, por el medio que este establezca para tal fin y en el plazo establecido en el cronograma, para la respectiva evaluación y atención por parte de este.

5.2.2.1.6 En este supuesto, no se admite nueva evidencia que no haya sido presentada por los directivos evaluados en los plazos establecidos para la aplicación de los instrumentos para el recojo de información.

5.2.2.2 Resolución de reclamos

5.2.2.2.1 El Comité de Evaluación o el Minedu, según corresponda, resuelve los reclamos que presenten los directivos evaluados de manera escrita y motivada, debiendo notificar al directivo evaluado la respuesta al reclamo dentro del plazo establecido en el cronograma para esa actividad.

5.2.2.2.2 En el caso de que el reclamo del directivo evaluado sea declarado fundado, el Comité de Evaluación o el Minedu modifica la información y/o calificación registrada en el aplicativo y brinda respuesta al reclamo. Asimismo, el Comité de Evaluación adjunta el acta individual de resultados que evidencie la modificación de los resultados de la evaluación. En el caso de que el reclamo sea declarado infundado, el Comité de Evaluación o el Minedu absuelve el reclamo de manera motivada detallando las razones por las cuales es desestimado.

5.2.2.2.3 La Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, de la DRE o UGEL, según corresponda, brinda asistencia legal al Comité de Evaluación que lo solicite para la resolución del reclamo presentado por el directivo evaluado a fin de garantizar una respuesta motivada y el debido procedimiento en la evaluación.

5.2.3 Publicación de resultados finales

5.2.3.1 La DIED, dentro del plazo establecido en el cronograma, pone a disposición de cada directivo evaluado los resultados finales de su evaluación a través del aplicativo de consulta individual de resultados dispuesto por la DIED y los publica en el portal institucional del Minedu.

5.2.4 Emisión de resoluciones

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- 5.2.4.1 La DRE o UGEL, según corresponda, emite la resolución de ratificación en el cargo por el periodo que le corresponda al directivo evaluado que aprobó la evaluación; mientras que respecto de los que desaprobaron, emite la resolución de conclusión de la designación en el cargo y de retorno al cargo docente.
- 5.2.4.2 La UGEL que tenga condición de Unidad Ejecutora emite la resolución indicada en el numeral 5.2.4.1 de la presente norma técnica. Excepcionalmente, dicha resolución puede ser emitida por la UGEL Operativa, siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece delegue esa facultad mediante resolución; caso contrario, esta última emite la resolución correspondiente.
- 5.2.4.3 La omisión o retraso en la emisión de la resolución genera responsabilidad administrativa y, en los casos que corresponda, no afecta el derecho del directivo evaluado.
- 5.2.4.4 Una vez emitida la resolución indicada en el numeral 5.2.4.1 de la presente norma técnica, el Jefe de Personal o Recursos Humanos, o el que haga sus veces, de la DRE o UGEL, según corresponda, es quien se encarga de emitir y notificar al directivo evaluado la respectiva resolución conforme con las disposiciones previstas en el TUO de la LPAG. Además, dicha resolución debe ser registrada obligatoriamente en el Nexus.

6 RESPONSABILIDADES

6.1 Responsabilidades del Minedu

6.1.1 Responsabilidades de la DIED

- Publicar el cronograma con sus respectivas modificatorias, de corresponder, así como la relación preliminar y consolidada de los directivos evaluados, con su respectiva actualización, de ser el caso, en el portal institucional del Minedu.
- Publicar las actividades e información que requieran ser comunicadas a los directivos evaluados, Comité de Evaluación, GORE, DRE y UGEL según lo establecido en el cronograma de la evaluación, en el portal institucional del Minedu y otros medios oficiales de comunicación.
- Diseñar los formatos en los que se organiza la evidencia recabada a partir de la aplicación de los instrumentos para el recojo de información y en el que se registra la calificación de los desempeños, así como elaborar y publicar el Instructivo para el Comité de Evaluación.
- Diseñar e implementar las acciones informativas y formativas de manera presencial o remota para los directivos evaluados e integrantes del Comité de Evaluación, respectivamente, sobre los alcances de la presente evaluación.
- Gestionar con la DIGEDD la designación de los representantes del Minedu que integrarán los Comités de Evaluación de los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Director de UGEL.
- Monitorear la correcta conformación y/o reconfiguración e instalación de los Comités de Evaluación; así como brindarles orientación para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del cronograma.
- Orientar y absolver las consultas de los directivos evaluados, las DRE, las UGEL y/o los integrantes de los Comités de Evaluación sobre la presente norma técnica; así como brindar asistencia técnica a los mismos en cuanto al desarrollo de la evaluación y a los recursos impugnatorios que los directivos evaluados puedan interponer, en caso corresponda.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- h) Habilitar el aplicativo y sus respectivos módulos para las actividades de la evaluación, según corresponda.
- i) Absolver los reclamos de los directivos evaluados que hayan sido presentados respecto a la dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo, en el plazo establecido en el cronograma.
- j) Publicar los resultados de la evaluación en el portal institucional del Minedu.
- k) Revisar, analizar y evaluar los resultados finales de los directivos evaluados, considerando que el empleo de la información debe ser estrictamente formativo, de investigación o de diseño o evaluación de intervenciones pedagógicas, estando impedido de realizar acciones que afecten la imagen de los directivos evaluados.
- l) Informar a la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios para Docentes que se conforma en la DRE, sobre los casos de los directivos evaluados involucrados en la realización de cualquier acción dirigida a alterar o afectar los resultados de la evaluación y/o a obtener beneficios para sí o para terceros, a fin de que realicen la investigación correspondiente y determinen las responsabilidades a que hubiere lugar.
- m) Proponer cronogramas excepcionales ante la DIGEDD en la evaluación en los casos en que el GORE o la DRE hubieran declarado la nulidad de la evaluación de algún directivo evaluado o en los casos que resulte necesario.
- n) Promover la transparencia, objetividad y confiabilidad de la evaluación.

6.1.2 Responsabilidades de la DITEN

- a) Brindar a la DIED la relación preliminar de directivos que corresponden ser evaluados, de acuerdo con la información actualizada en los sistemas de información a su cargo.
- b) Coordinar, de ser el caso, con la DRE o UGEL, según corresponda, respecto de la subsanación que estas realicen a partir de las observaciones formuladas a la relación preliminar de los directivos evaluados.
- c) Consolidar la información validada y actualizada a través del Nexus por las DRE o UGEL a partir de la absolución de las observaciones a la relación preliminar de los directivos evaluados, y remitir a la DIED dicha información.
- d) Consolidar y validar las actualizaciones a la relación de los directivos evaluados, previa a su publicación.
- e) Habilitar el Nexus para la emisión de las resoluciones respectivas.

6.1.3 Responsabilidades de la DIGEDD

- a) Establecer el cronograma de la evaluación y autorizar sus modificaciones, de corresponder.
- b) Coordinar con las direcciones correspondientes del Minedu la designación de sus representantes que integrarán los Comités de Evaluación de los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Director de UGEL.
- c) Autorizar la publicación y difusión del Instructivo para el Comité de Evaluación.
- d) Autorizar cronogramas excepcionales propuestos por la DIED, en caso corresponda.
- e) Resolver los aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica o que requieran interpretación, adopción de medidas o autorización del Minedu, en el marco de sus competencias.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

6.2 Responsabilidades del GORE

- a) Difundir oportunamente la convocatoria, el cronograma y sus modificatorias, de ser el caso, la relación de los directivos evaluados en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masivos a su alcance.
- b) Supervisar la correcta conformación y/o reconfiguración e instalación de los Comités de Evaluación a cargo de la DRE de su jurisdicción.
- c) Evaluar y resolver los casos en los que se ha identificado un vicio en la resolución que conforma o reconfigura el Comité de Evaluación de la DRE, desde la actividad de conformación del referido comité hasta la actividad de registro de los resultados de la evaluación.
- d) Supervisar que la DRE cumpla con las responsabilidades establecidas en la presente norma técnica.
- e) Solicitar a la DIED, mediante oficio y de manera justificada, la habilitación del aplicativo a fin de subsanar los errores advertidos por el Comité de Evaluación de su jurisdicción, desde el momento en que se advierta dicho error hasta dos (2) días hábiles antes de la publicación de los resultados finales de la evaluación, a fin de que la DIED evalúe dicha habilitación y, de ser el caso, habilite el aplicativo para que se proceda con la subsanación de los errores mencionados.
- f) Resolver los recursos impugnatorios de su competencia en calidad de superior jerárquico, en los casos donde la DRE actúa como primera instancia, de conformidad con lo señalado en el TUO de la LPAG y con la asistencia técnica de la Oficina de Asesoría Jurídica de cada GORE.

6.3 Responsabilidades de la DRE

- a) Difundir oportunamente la convocatoria, el cronograma y sus modificatorias, de ser el caso, así como la relación preliminar y consolidada de los directivos evaluados en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masivos a su alcance.
- b) Revisar, validar y actualizar la relación preliminar de los directivos evaluados y, de corresponder, subsanar las observaciones a través del Nexus, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.
- c) Supervisar que las UGEL de su jurisdicción actualicen y validen oportunamente a través del Nexus, de corresponder, la relación de directivos evaluados, así como subsanen las observaciones por el mismo medio, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.
- d) Conformar o reconfigurar, mediante resolución directoral, los Comités de Evaluación de la DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, y remitir a la DIED dichas resoluciones. Así como, supervisar que sus integrantes se encuentren debidamente designados o encargados, mediante resolución directoral y no incurran en impedimentos o causales de abstención.
- e) Supervisar que los Comités de Evaluación de la DRE cumplan con sus funciones, así como gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.
- f) Solicitar al GORE que evalúe y resuelva los casos donde ha identificado un vicio en la resolución que conforma o reconfigura los Comités de Evaluación de su jurisdicción.
- g) Supervisar la correcta conformación y/o reconfiguración e instalación de los Comités de Evaluación de las UGEL de su jurisdicción, así como las

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

actividades que deben realizar en el marco de sus funciones y en cumplimiento del cronograma de actividades.

- h) Evaluar y resolver los casos en los que se ha identificado un vicio en la resolución que conforma o reconforma el Comité de Evaluación de las UGEL de su jurisdicción, desde la actividad de conformación del referido comité hasta la actividad de registro de los resultados de la evaluación.
- i) Informar a los integrantes de los Comités de Evaluación de la DRE, a través de su Oficina de Personal o Recursos Humanos, sobre la situación laboral de los directivos evaluados, adjuntando los documentos pertinentes.
- j) Brindar asistencia técnica a los Comités de Evaluación de su jurisdicción y absolver las consultas que surjan en el marco de la evaluación; gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y, supervisar el cumplimiento de dichas acciones.
- k) Orientar y absolver las consultas de los directivos evaluados de su jurisdicción en aquello que es de su competencia.
- l) Supervisar que las UGEL de su jurisdicción brinden asistencia técnica a los Comités de Evaluación de su jurisdicción; absuelvan las consultas que surjan en el marco de la evaluación; reciban y custodien las actas e informes finales de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.
- m) Solicitar a la DIED, mediante oficio y de manera justificada, la habilitación del aplicativo a fin de subsanar los errores advertidos por el Comité de Evaluación de la UGEL de su jurisdicción, desde el momento en que se advierta dicho error hasta dos (2) días hábiles antes de la publicación de los resultados finales de la evaluación, a fin de que la DIED evalúe dicha habilitación y, de ser el caso, habilite el aplicativo para que se proceda con la subsanación de los errores mencionados.
- n) Brindar asesoría legal, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE, o la que haga sus veces, a los Comités de Evaluación de su jurisdicción que la hayan solicitado, con la finalidad de que la respuesta que estos emitan, en atención a los reclamos y/o consultas de los directivos evaluados, se encuentre debidamente motivada.
- o) Adoptar las acciones que correspondan cuando los directivos evaluados o integrantes de los Comités de Evaluación infrinjan las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- p) Recibir, consolidar y custodiar las actas y los informes finales de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción, así como los instrumentos de evaluación, documentos de reclamos y absolución de estos, y demás documentos referidos a la evaluación.
- q) Emitir, a través del Nexus, las resoluciones de ratificación en el cargo por el periodo que corresponda de los directivos evaluados que aprueban la evaluación, o las que dan por concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente de los que la desapruében.
- r) Notificar al directivo evaluado la resolución que se haya emitido producto de su evaluación, considerando que dicha notificación debe realizarse dentro del plazo señalado en el cronograma para la actividad de emisión de las resoluciones y mediante documento escrito, enviado por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita verificar tanto el envío como la constancia de recepción de la comunicación por parte del directivo evaluado.
- s) Realizar la fiscalización posterior de cualquier documento presentado por el directivo evaluado durante el proceso de evaluación, sea este original o copia, en el marco de lo establecido en el TUO de la LPAG. Esta responsabilidad se

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la DRE o la que haga sus veces.

- t) Revisar, analizar y evaluar los resultados finales de los directivos evaluados, considerando que su uso debe ser estrictamente formativo, de investigación o de diseño o evaluación de intervenciones pedagógicas, estando impedido de realizar acciones que afecten la imagen de los directivos evaluados.
- u) Informar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes que se conforma en la DRE, sobre los casos de los directivos evaluados involucrados en la realización de cualquier acción dirigida a alterar o afectar los resultados de la evaluación o a obtener beneficios para sí o para terceros, a fin de que realicen la investigación correspondiente y se determine las responsabilidades a que hubiere lugar.
- v) Resolver los recursos impugnatorios de su competencia de acuerdo con el TUO de la LPAG, con la asistencia técnica de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE. En los casos en el que la DRE actúa como primera instancia, los recursos de apelación deben ser elevados a su órgano superior para la atención que corresponda.
- w) Promover la transparencia, objetividad y confiabilidad de la evaluación.

6.4 Responsabilidades de la UGEL

- a) Difundir oportunamente la convocatoria, el cronograma y sus modificatorias, de ser el caso, así como la relación preliminar y consolidada de los directivos evaluados en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masivos a su alcance.
- b) Revisar, validar y actualizar la relación preliminar de los directivos evaluados y, de corresponder, subsanar las observaciones a través del Nexus, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.
- c) Conformar o reconstituir, mediante resolución directoral, los Comités de Evaluación de la UGEL, dentro del plazo establecido en el cronograma, y remitir a la DIED dichas resoluciones. Así como, supervisar que sus integrantes se encuentren debidamente designados o encargados, mediante resolución directoral y no incurran en impedimentos o causales de abstención.
- d) Informar a los integrantes de los Comités de Evaluación de la UGEL, a través de su Oficina de Personal o Recursos Humanos, sobre la situación laboral de los directivos evaluados, adjuntando los documentos pertinentes.
- e) Supervisar que los Comités de Evaluación de la UGEL cumplan con sus funciones, así como gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.
- f) Brindar asistencia técnica a los Comités de Evaluación de su jurisdicción y absolver las consultas que surjan en el marco de la evaluación; gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y, supervisar el cumplimiento de dichas acciones.
- g) Solicitar a la DRE que evalúe y resuelva los casos donde ha identificado un vicio en la resolución que conforma o reconstituye los Comités de Evaluación de su jurisdicción.
- h) Orientar y absolver las consultas de los directivos evaluados de su jurisdicción en aquello que es de su competencia.
- i) Brindar asesoría legal, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL, o la que haga sus veces, a los Comités de Evaluación de la UGEL que la hayan solicitado, con la finalidad de que la respuesta que estos emitan, en

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

atención a los reclamos y/o consultas de los directivos evaluados, se encuentre debidamente motivada.

- j) Adoptar las acciones que correspondan cuando los directivos evaluados o integrantes de los Comités de Evaluación infrinjan las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- k) Recibir, consolidar y custodiar las actas y los informes finales de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción, así como los instrumentos de evaluación, documentos de reclamos y absolución de estos, y demás documentos referidos a la evaluación.
- l) Emitir, a través de Nexus, las resoluciones de ratificación en el cargo por el periodo que corresponda de los directivos evaluados que aprueban la evaluación, o las que dan por concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente de los que la desaprueben.
- m) Notificar al directivo evaluado la resolución que se haya emitido producto de su evaluación, considerando que dicha notificación debe realizarse dentro del plazo señalado en el cronograma para la actividad de emisión de las resoluciones y mediante documento escrito, enviado por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita verificar tanto el envío como la confirmación de recepción de la comunicación por parte del directivo evaluado.
- n) Realizar la fiscalización posterior de cualquier documento presentado por el directivo evaluado durante el proceso de evaluación, sea este original o copia, en el marco de lo establecido en el TUO de la LPAG. Esta responsabilidad se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces.
- o) Revisar, analizar y evaluar los resultados finales de los directivos evaluados, considerando que su uso debe ser estrictamente formativo, de investigación o de diseño o evaluación de intervenciones pedagógicas, estando impedido de realizar acciones que afecten la imagen de los directivos evaluados.
- p) Informar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes que se conforma en la DRE, sobre los casos de los directivos evaluados involucrados en la realización de cualquier acción dirigida a alterar o afectar los resultados de la evaluación o a obtener beneficios para sí o para terceros, a fin de que realicen la investigación correspondiente y se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar.
- q) Resolver los recursos de reconsideración de su competencia de acuerdo con el TUO de la LPAG, con la asistencia jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL. Los recursos de apelación deben ser elevados a la DRE para la atención correspondiente.
- r) Promover la transparencia, objetividad y confiabilidad de la evaluación.

6.5 Responsabilidades del directivo evaluado

- a) Revisar y cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma técnica, los plazos de las actividades del cronograma y sus modificatorias; así como las comunicaciones relacionadas con la evaluación, publicadas en el portal institucional del Minedu.
- b) Revisar la publicación de la relación de directivos evaluados y de no encontrarse de acuerdo con dicha publicación, informar a la DRE o UGEL, según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
- c) Mantener actualizados sus datos de contacto (correo electrónico y número telefónico) en el aplicativo dispuesto por la DIED, los mismos que servirán

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

para realizar las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente evaluación, debiendo realizar el acuse de recibo cuando se le solicite.

- d) Comunicar la fecha de su periodo vacacional al Comité de Evaluación, en caso de que este coincida con el periodo de evaluación a cargo del comité.
- e) Prestar las facilidades al Comité de Evaluación para el recojo de información correspondiente a su evaluación.
- f) Convocar al personal que lidera que participará en la aplicación del instrumento Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo, así como asegurar el ambiente y mobiliario necesario para realizar las actividades en la o las fechas y horas convocadas por el Comité de Evaluación.
- g) Informar al Comité de Evaluación, solo en caso de que presente alguna discapacidad y previo a la aplicación de los instrumentos para el recojo de información a los que ha sido convocado, si requiere que se le brinde algún apoyo o facilidad para participar en dicha aplicación.
- h) Presentar la documentación que le sea solicitada por el Comité de Evaluación para la aplicación del instrumento Guía de entrevista basada en evidencia, en tanto esta es empleada junto con las respuestas que brinde para valorar su desempeño. Dicha documentación debe contener información veraz, en tanto la misma puede ser sujeta de verificación posterior.
- i) Cumplir con los plazos y procedimientos establecidos en la presente norma técnica, en caso requiera solicitar copia de los documentos que formen parte de su evaluación o solicitar la reprogramación respecto a la aplicación de los instrumentos Guía de entrevista basada en evidencia y Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo.
- j) Verificar el Acta Individual de resultados remitido por el Comité de Evaluación en caso se haya declarado fundado su reclamo, a fin de constatar la modificación de los resultados de su evaluación. Asimismo, verificar sus resultados preliminares y finales de la evaluación una vez que estos sean publicados de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.
- k) Informar al Comité de Evaluación, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa impuesta en su contra, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, hasta antes del término de la actividad de resolución de reclamos, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, de corresponder. La información es remitida a través del medio que el Comité de Evaluación establezca para la comunicación con el directivo evaluado.
- l) Informar a la DRE o UGEL, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa impuesta en su contra, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, desde la publicación de resultados finales de la evaluación y hasta antes de la emisión de la resolución que lo retorna al cargo docente, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, según corresponda.
- m) De no encontrarse de acuerdo con los resultados finales de la evaluación, puede presentar el recurso impugnatorio correspondiente contra dicho resultado al ser el único acto que pone fin a la evaluación. El referido recurso debe ser interpuesto ante la DRE o UGEL, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el TUO de la LPAG, para la atención respectiva.
- n) Otras que se hayan establecido en el contenido de la presente norma técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Los directivos evaluados que hayan concluido la relación laboral al ser retirados de la CPM por renuncia, destitución, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento, durante el periodo de evaluación, no continúan con el proceso de evaluación.
- 7.2 En caso de que el directivo evaluado renuncie al cargo con posterioridad a la fecha de conclusión de la actividad de registro de resultados en el aplicativo dispuesto por la DIED, el proceso de evaluación no se suspende; por ende, el directivo evaluado obtiene su calificación y determinación del resultado. Asimismo, en caso de que el directivo evaluado renuncie al cargo durante el desarrollo de la evaluación, el Comité de Evaluación debe contar con la evidencia del registro de dicha renuncia en el Nexus y copia de la resolución de su aceptación, como acreditación del motivo por el cual la evaluación no logró realizarse.
- 7.3 Para efectos de la presente norma técnica, los Comités de Vigilancia se encuentran conformados a nivel nacional. En cualquier actividad de la evaluación, el Comité de Evaluación y/o los directivos evaluados pueden requerir la participación de los integrantes del Comité de Vigilancia para cautelar la transparencia y el cumplimiento de la presente norma técnica. El detalle sobre su conformación y funciones se encuentra disponible en el Instructivo para el Comité de Vigilancia publicado en el portal institucional del Minedu.
- 7.4 El Minedu no es competente para evaluar ni atender los recursos impugnatorios presentados por los directivos evaluados en el marco de la presente norma técnica.
- 7.5 La fecha de inicio de la vigencia de la resolución de ratificación en el cargo, así como la fecha de conclusión de la designación en el cargo y de retorno al cargo docente, es determinada por la DIED y comunicada en el cronograma de la evaluación.
- 7.6 Excepcionalmente, considerando el cronograma de la evaluación, el Director y Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE y UGEL se mantienen en el cargo en condición de designados hasta la emisión de la resolución de ratificación o conclusión de la designación en el cargo, según corresponda, a fin de no afectar el Año Escolar. La ratificación de la designación en dichos cargos es eficaz desde el 1 de enero de 2026.
- 7.7 Lo regulado en la presente norma técnica se sustenta en lo establecido en la LRM y su Reglamento, cualquier disposición emitida por un GORE, DRE o UGEL que contravenga o modifique lo regulado en esta, carece de validez legal.

8 ANEXOS

- Anexo I : Modelo de declaración jurada para integrantes del Comité de Evaluación
- Anexo II : Modelo de resolución de conformación de Comité de Evaluación
- Anexo III : Miembros reemplazantes autorizados para la conformación y/o reconfirmación de los Comités de Evaluación
- Anexo IV : Modelo de resolución de reconfirmación de Comité de Evaluación
- Anexo V : Modelo de solicitud de autorización de reemplazo de integrantes del Comité de Evaluación
- Anexo VI : Modelo de acta de instalación del Comité de Evaluación

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

- Anexo VII : Modelo de evaluación del desempeño en cargos directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local
- Anexo VIII : Fichas técnicas de los criterios de la Dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo
- Anexo IX : Matrices de progresión de la Dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo
- Anexo X : Modelo de convocatoria para la aplicación de instrumentos a cargo del Comité de Evaluación
- Anexo XI : Modelo de solicitud de copia de los documentos de evaluación
- Anexo XII : Modelo de oficio de respuesta al reclamo

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

ANEXO I

Modelo de declaración jurada para integrantes del Comité de Evaluación

Yo, _____, N°
identificado(a) con documento de identidad _____, y con domicilio actual en _____, quien
tiene previsto integrar el Comité de Evaluación _____, declaro bajo juramento no
encontrarme inmerso en ningún impedimento y ninguna causal de abstención señalada en los
numerales 5.1.4.11 y 5.1.4.12 de la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño
en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión
Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma
Magisterial, aprobada por RVM N° ____-202_-MINEDU.

Asimismo, declaro que, si durante el desarrollo de la evaluación incurriese en alguna de las
causales anteriormente mencionadas, procederé de acuerdo con lo señalado en la
mencionada Norma Técnica.

Me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente, de conformidad con lo
establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de
Procedimiento Administrativo General (LPAG) y, en caso de resultar falsa la información que
proporcione, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal,
concordante con el artículo 34 del TUO de la LPAG; autorizando a efectuar la comprobación
de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En la ciudad de _____, el _____ de _____ del 20____.

Firma: _____
Nombres y apellidos: _____
Documento de identidad: _____

Nota: El presente modelo es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos a considerarse para
estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL efectuar los ajustes que estime pertinente en
función a cada situación en particular.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

ANEXO II

Modelo de resolución de conformación de Comité de Evaluación

RESOLUCIÓN _____ N° ____-202__

Ciudad, __, de _____, 202__

VISTOS, el Expediente N° ____-202__ y el Informe N° _____;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación (Minedu) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente. Asimismo, los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y de Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación (DRE) o UGEL, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la evaluación de desempeño en el cargo se realiza al término del plazo de duración del cargo establecido en la LRM, con excepción de los cargos de Director de UGEL o el Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL que, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la ratificación del profesor que accede a cargos de Director de UGEL y de Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE y UGEL es por un periodo adicional. Las ratificaciones

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° _202_-MINEDU y modificatorias (de ser el caso), se aprobó la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución N° ____ de fecha ____ de ____ de ____, se designó/encargó en el cargo de _____ al señor (a) _____, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución N° ____ de fecha ____ de ____ de ____, se designó/encargó en el cargo de _____ al señor (a) _____, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución N° ____ de fecha ____ de ____ de ____, se designó/encargó en el cargo de _____ al señor (a) _____, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, los señores, _____, al haber sido designados/encargados en los cargos que establece el numeral **xxxxx (Completar de acuerdo al cargo que es evaluado)** de la Norma Técnica cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado Comité, además han suscrito la Declaración Jurada, mediante la cual se deja constancia que no se encuentran en ninguna de las causales de impedimento o abstención previstas en los numerales 5.1.4.11 y 5.1.4.12 de la Norma Técnica;

Que, el cronograma de actividades de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la conformación de los Comités de Evaluación debe de efectuarse durante el periodo del ____ de ____ de 2025 al ____ de ____ de 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° ____-202_-MINEDU;

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación para la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL/DRE _____ de la siguiente manera:

Comité de Evaluación de _____ N° _____

Cargo en el Comité	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo en la IGED	Correo Electrónico	Número de Teléfono
Primer miembro (Presidente)					
Segundo miembro					
Tercer miembro					

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

Artículo 3.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la DIED del Minedu, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Nota: El presente modelo de resolución es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos a considerarse para estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL (según corresponda) efectuar los ajustes que estime pertinente en función a cada situación en particular.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

ANEXO III

Miembros reemplazantes autorizados para la conformación y/o reconfirmación de los Comités de Evaluación (*)

a) Comité de Evaluación del desempeño para el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE

Integrantes según la LRM y su reglamento		Integrantes reemplazantes autorizados por la norma técnica (**)
1er miembro (Presidente)	Director de la DRE, quien lo preside	Gerente Regional de Desarrollo Social del GORE o el que haga sus veces
2do miembro	Jefe de Personal de la DRE o quien haga sus veces	- Jefe de Recursos Humanos de la DRE - Jefe de la Oficina de Administración de la DRE - Especialista de la Oficina de Recursos Humanos de la DRE o la que haga sus veces
3er miembro	Un representante del Minedu	-----

(*) Miembros autorizados para integrar el comité, siempre que se cumpla los supuestos previstos en el numeral 5.1.4.17 de la presente norma técnica.

(**) En caso la DRE no cuente con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar a la DIED autorización para conformar el comité con integrantes diferentes a lo establecido en la presente norma técnica.

Nota: Todos los cargos se deben acreditar con Resolución o contrato.

b) Comité de Evaluación del desempeño para el cargo de Director de UGEL

Integrantes según la LRM y su reglamento		Integrantes reemplazantes autorizados por la norma técnica (**)
1er miembro (Presidente)	Director de la DRE o su representante, quien lo preside	Gerente Regional de Desarrollo Social del GORE o el que haga sus veces
2do miembro	Director de Gestión Pedagógica de la DRE	- Director de Gestión Pedagógica encargado de la DRE - Especialista en Educación designado o encargado de la DRE
3er miembro	Un representante del Minedu	-----

(*) Miembros autorizados para integrar el comité, siempre que se cumpla los supuestos previstos en el numeral 5.1.4.17 de la presente norma técnica.

(**) En caso la UGEL no cuente con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar a la DIED autorización para conformar el comité con integrantes diferentes a lo establecido en la presente norma técnica.

Nota: Todos los cargos se deben acreditar con Resolución o contrato.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

c) Comité de Evaluación del desempeño para el cargo de Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL

Integrantes según la LRM y su reglamento		Integrantes reemplazantes autorizados por la norma técnica (**)
1er miembro (Presidente)	Director de UGEL o su representante, quien lo preside	Director de otra UGEL de la misma jurisdicción
2do miembro	Director de Gestión Pedagógica de la DRE	- Director de Gestión Pedagógica encargado de la DRE - Especialista en Educación designado o encargado de la DRE o UGEL de la misma jurisdicción
3er miembro	Jefe de personal de la UGEL o quien haga sus veces	- Jefe de Recursos Humanos de la UGEL - Jefe de la Oficina de Administración de la UGEL - Especialista de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces

(*) Miembros autorizados para integrar el comité, siempre que se cumpla los supuestos previstos en el numeral 5.1.4.17 de la presente norma técnica.

(**) En caso la UGEL no cuente con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar a la DIED autorización para conformar el comité con integrantes diferentes a lo establecido en la presente norma técnica.

Nota: Todos los cargos se deben acreditar con Resolución o contrato.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

ANEXO IV

Modelo de resolución de reconfirmación de Comité de Evaluación

RESOLUCIÓN _____ N° ____-202__

Ciudad, __, de _____, 202__

VISTOS, el Expediente N° ____-202__ y el Informe N° _____ (se incluyen los informes y otros documentos que sirvieron de sustento para la reconfirmación del Comité);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación (Minedu) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° XX-202__-MINEDU y modificatoria (de ser el caso), se aprobó la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante Resolución N° _____ de fecha ____ de 202__, se conformó el Comité de Evaluación N° ____; correspondiente a la DRE/UGEL _____;

Que, mediante Oficio N° _____ de fecha ____ de _____ de 202__, el integrante señor(a) _____ (precisar nombre y cargo) solicitó su abstención/comunicó sobre la pérdida de titularidad, por _____ (descripción detallada de los hechos), situación que se encuentra prevista en _____ (citar el numeral o literal en el cual se establece el impedimento o la causal de abstención de la norma técnica o el TUO de la LPAG o la pérdida de titularidad);

Que, el señor(a) (nombre y apellidos) quien ocupa el cargo de _____ no puede ser considerado como integrante del Comité de Evaluación debido a que _____ (se precisa el impedimento o la causal de abstención y la resolución que acepta su abstención de ser el caso, o sobre la pérdida de titularidad);

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

Que, en ese sentido, se conforma el Comité de Evaluación con alguno o algunos de los cargos autorizados en el Anexo III de la norma técnica (*este párrafo es agregado en los casos que correspondan*), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4.19 de la norma técnica;

[En los casos que la reconfirmación del Comité de Evaluación requiere de autorización de la DIED considerar los siguientes párrafos

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.1.4.20 de la norma técnica que regula la evaluación, en los casos en los que el miembro reemplazante del Comité de Evaluación elegido por el director de la DRE o UGEL, tiene un cargo diferente a los autorizados en el Anexo III de la presente norma técnica, la DRE o UGEL debe solicitar la autorización de la DIED antes de su designación, por tratarse de una reconfirmación del Comité de Evaluación con integrantes distintos a los previstos en la norma técnica;

Que, la UGEL (o DRE en los casos que corresponda) no cuenta con ninguno de los cargos autorizados para reemplazar al _____ (primer, segundo o tercer miembro) del Comité de Evaluación N° _____, previstos en el Anexo III de la norma técnica por los siguientes motivos _____ (explicar detalladamente tales motivos);

Que, mediante Oficio N° _____ de fecha _____ de 202_, se requirió a la DIED la autorización para que el señor(a) _____ (nombre del miembro a reemplazar) sea reemplazado por el señor(a) _____ (nombre del miembro reemplazante), quien ocupa el cargo de _____ (encargado o designado y si forma parte de CPM); y, en atención a dicho requerimiento, mediante Oficio N° ____-202_-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la DIED autorizó la reconfirmación del Comité de Evaluación con un integrante diferente al previsto en el Reglamento de la LRM y la norma técnica;

Que, habiéndose autorizado por la DIED para que el señor(a) _____ (nombre del miembro a reemplazar) sea reemplazado por el señor(a) _____ (nombre del miembro reemplazante), con el cargo de _____ (indicar cargo del miembro reemplazante), corresponde aprobar la reconfirmación del Comité de Evaluación con un nuevo integrante;]

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada _____ con _____ Resolución _____ Viceministerial N° ____-202_-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación para la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; al haberse producido (*indicar si se trata de impedimento, causal de abstención o pérdida de titularidad del integrante*), quien será reemplazado por el _____
(nombre y cargo de la persona que reemplaza); siendo la nueva conformación la siguiente:

Cargo en el Comité	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo en la IGED	Correo Electrónico	Número de Teléfono
Primer miembro (Presidente)					
Segundo miembro					
Tercer miembro					

Artículo 2-. NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

Artículo 3 -.REMITIR una copia de la presente Resolución a la DIED del Minedu, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita de los nuevos integrantes del Comité de Evaluación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Nota: El presente modelo de resolución es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos a considerarse para estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL (según corresponda) efectuar los ajustes que estime pertinente en función a cada situación en particular.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

ANEXO V

Modelo de solicitud de autorización de reemplazo de integrantes del Comité de Evaluación

Señores
Dirección de Evaluación Docente
Ministerio de Educación

Presente.-

Asunto : Solicitud de autorización de integrante/es de Comité/s de Evaluación diferentes a los establecidos en la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Referencia : Oficio/Informe/ Memorándum (consignar el documento que da origen a la solicitud)

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar autorización para conformar o reconstituir el/los Comité(s) de Evaluación N° _____ de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)/Dirección Regional de Educación (DRE) _____ (según corresponda), con los integrantes que se detalla a continuación:

Comité de Evaluación N° _____

Cargo en el Comité	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo en la IGED	Correo Electrónico	Número de Teléfono
Primer miembro (Presidente)					
Segundo miembro					
Tercer miembro					

Este pedido se sustenta en

(Se debe señalar la causal de abstención y/o el motivo por el cual se debe conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con integrantes reemplazantes distintos a los señalados en el numeral 5.1.4.18 de la Norma Técnica o a los autorizados en el Anexo III de la Norma Técnica)

Atentamente,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

Firma

Nota: El presente modelo de resolución es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos a considerarse para estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL (según corresponda) efectuar los ajustes que estime pertinente en función a cada situación en particular.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
--	--	--------

ANEXO VI

Modelo de acta de instalación del Comité de Evaluación

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día ____/____/_____, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación de _____ conformado mediante Resolución Directoral N° _____, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1.4.1 de la Norma Técnica “Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N.º ____-202_-MINEDU y modificatorias. El Comité está conformado por las siguientes personas:

Cargo en el Comité	Nombre	DNI	Cargo del Puesto	Correo electrónico	Número de Teléfono
Presidente					
Miembro					
Miembro					

Los integrantes del Comité de Evaluación dejan constancia de lo siguiente:

1. Haber revisado el contenido de la norma técnica y su cronograma.
2. No incurrir en los impedimentos o causales de abstención en el ejercicio de su función establecidos en los numerales 5.1.4.11 y 5.1.4.12 de la norma técnica.
3. Conocer las funciones que les han sido encomendadas conforme con lo dispuesto en el numeral 5.1.4.27 de norma técnica.
4. Haber planificado el trabajo del Comité y establecido el cronograma interno de la evaluación.

Además, se acordó lo siguiente (llenar en caso corresponda):

Para dejar constancia de la instalación del Comité de Evaluación y el inicio de sus funciones con relación a la presente evaluación, se suscribe la presente acta, a las _____ horas del día ____/____/_____.

Nombres y Apellidos: _____

DNI N°: _____

Nombres y Apellidos: _____

DNI N°: _____

Nombres y Apellidos: _____

DNI N°: _____

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

ANEXO VII

Modelo de evaluación del desempeño en cargos directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local

La Evaluación del Desempeño en cargos directivos de DRE y UGEL es de carácter obligatorio y tiene por finalidad valorar la eficacia y eficiencia del directivo evaluado en el ejercicio del cargo en el que ha sido designado. Para ello, se recaba información que da cuenta de los resultados obtenidos por el directivo evaluado durante el periodo de gestión en el que le corresponde ser evaluado y las acciones que ha desplegado para la obtención de dichos resultados en la instancia de gestión educativa descentralizada (IGED).

Esta evaluación se realiza a partir de las siguientes dos dimensiones:

- Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo
- Competencias transversales en el ejercicio del cargo

Se realiza al segundo año de haber accedido al cargo para determinar su continuidad, y al término del periodo de su gestión para su ratificación o retorno al cargo docente.

1. Dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo

Esta dimensión permite contar con una mirada global acerca del desempeño del directivo evaluado respecto a la obtención de resultados en su gestión. Para tal fin, se han establecido, para cada cargo evaluado, criterios de evaluación desde los cuales se evalúa el cumplimiento de metas en procesos considerados prioritarios en la provisión del servicio educativo en la jurisdicción de la IGED.

Para la calificación de estos criterios, se toma como base la información recolectada desde los sistemas del Minedu y las metas establecidas producto de la coordinación realizada por la DIED con las áreas responsables de la medición. Los criterios que forman parte de la dimensión **Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo** son los siguientes:

Tabla 1. Criterios de la dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo

N.º	CRITERIOS	Director de UGEL	Jefe de gestión pedagógica	Director de gestión pedagógica
1	Atención oportuna de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe (DIGE)	X	-	-
2	Casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes reportados en el Portal SíseVe con medidas preventivas en el marco de la Ley N.º 29988 y registro adecuado en el SIMEX (OTEPA)	X	-	-
3	Emisión oportuna del acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario a denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual en agravio de estudiantes (DITEN)	X	-	-

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

N.º	CRITERIOS	Director de UGEL	Jefe de gestión pedagógica	Director de gestión pedagógica
4	Aseguramiento de la permanencia de los estudiantes matriculados en el nivel Secundaria de Educación Básica Regular (DES)	X	X	X
5	Códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de Educación Básica Regular cuyos estudiantes cuentan con niveles de logro de las competencias desarrolladas registrados en el SIAGIE (DIGEBR)	X	X	X
6	Implementación de acciones en el marco de la estrategia Refuerzo Escolar en II. EE. públicas de Educación Básica Regular (DEP y DES)	X	X	X
7	Distribución oportuna y pertinente de materiales educativos de la dotación 2025 a las II. EE. de Educación Básica (DIGERE)	X	X	X
8	Pago oportuno del estipendio de las promotoras educativas comunitarias (PEC) de PRONOEI públicos* (DEI)	X	X	X
9	Contratación oportuna y adecuada de docentes en plazas de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación para el inicio del año escolar (DITEN)	X	-	-
10	Encargo de puesto oportuno y adecuado de plazas directivas de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación (DITEN)	X	-	-

*Este criterio no es considerado en la evaluación de los directivos de UGEL Operativas.

En el anexo VIII **Fichas técnicas de los criterios de la dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo**, se presentan las fichas técnicas de los criterios para cada cargo, las que contienen la siguiente información:

- Nombre del criterio
- Nombre del indicador
- Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición
- Sistema(s) de información
- Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información
- Cargo evaluado
- Tipo de IGED
- Descripción del indicador
- Cálculo del indicador
- Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)
- Excepciones (condiciones que exceptúan la aplicación del criterio para una o más IGED)
- Medio de verificación

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- Periodo de medición
- Consideraciones complementarias (de corresponder)
- Base normativa del criterio
- Metas diferenciadas (de corresponder)

Cada criterio considerado en la evaluación del directivo obtiene uno de los siguientes puntajes:

Resultado	Puntaje
Cumple con la meta exigida	1
No cumple con la meta exigida	0

Es importante precisar que toda información considerada como parte del proceso de la determinación del cumplimiento de los criterios se encuentra sujeta a verificación posterior.

2. Dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo

Evalúa las competencias que el directivo despliega durante el cumplimiento de sus funciones. La evaluación de esta dimensión se realiza a partir de la valoración de comportamientos observables que el directivo pone en práctica en el desempeño del cargo en el que ha sido designado.

2.1 Competencias transversales y sus desempeños

En la presente evaluación se valoran tres competencias:

Orientación a resultados (OR): Es la capacidad del directivo de buscar que las acciones que se implementan en la IGED se orienten hacia la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, al planificar cómo se llevarán a cabo, dar seguimiento a lo previsto y evaluar los resultados alcanzados.

Liderazgo en el cargo (LC): Es la capacidad del directivo de involucrar a las personas a su cargo en la realización de las acciones que se implementan a nivel institucional; lo que se evidencia cuando promueve que conozcan el propósito de las actividades que se desarrollan en la IGED y la manera en que pueden realizarlas, se involucren en la toma de decisiones que son de su competencia y trabajen en equipo.

Compromiso con el servicio público (CS): Es la capacidad del directivo de trabajar en beneficio del bien común, al actuar en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo y velar por que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar; así como al promover el buen servicio a los usuarios en la IGED.

Para valorar estas competencias se han establecido ocho desempeños asociados a acciones que el directivo despliega en el ejercicio de su cargo, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 2. Desempeños considerados por competencia evaluada

Competencia	Desempeño	Definición
Orientación a resultados (OR)	OR 1: Promueve que en la IGED se planifiquen acciones orientadas hacia la consecución de resultados.	Propicia que en la IGED se planifiquen las acciones con las que se buscan alcanzar los objetivos estratégicos institucionales, al prever que dichas

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Competencia	Desempeño	Definición
		acciones cuentan con logros esperados, así como al promover que se planteen actividades operativas que respondan a las necesidades educativas de su jurisdicción y permitan obtener resultados en la provisión del servicio educativo.
	OR 2: Promueve que en la IGED se realice seguimiento a la implementación de lo planificado.	Busca que en la IGED se acompañe la implementación de lo planificado, al promover que se realice seguimiento a lo previsto y que, en los casos que se requiera, se incorporen medidas correctivas, con el fin de asegurar la obtención de los resultados esperados.
	OR 3: Promueve que en la IGED se evalúen los resultados alcanzados.	Busca que en la IGED se evalúen los resultados obtenidos a partir de lo implementado, al promover que se verifique si lo realizado corresponde con lo planificado y si los resultados aportan a alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Además, promueve que en la IGED se propongan mejoras para siguientes planificaciones.
Liderazgo en el cargo (LC)	LC 1: Promueve que las personas a su cargo cuenten con orientaciones para el desarrollo de sus actividades.	Busca que las personas a su cargo desarrollen sus actividades, promoviendo que cuenten con toda la información de lo que van a hacer; se realice el seguimiento a su desempeño y, a partir de este, reciban la retroalimentación correspondiente.
	LC 2: Genera espacios para promover el compromiso de las personas a su cargo.	Promueve que las personas a su cargo se involucren en la toma de decisiones que son de su competencia, se les comunique las expectativas con respecto al rol que cumplen en la IGED y se incentive su contribución al logro de los objetivos institucionales.
	LC 3: Conduce equipos de trabajo hacia la consecución de objetivos comunes.	Promueve que las personas a su cargo trabajen en equipo, al buscar que cada uno de sus integrantes comprendan los objetivos que tienen en común y qué es lo que se espera de ellos para alcanzarlos. Además, al propiciar el trabajo colaborativo para la consecución de dichos objetivos en un entorno favorable.
Compromiso con el servicio público (CS)	CS 1: Actúa en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, y vela por	Se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, comprometiéndose con una gestión

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Competencia	Desempeño	Definición
	que el personal a su cargo se desenvuelva bajo este actuar.	ética y transparente. Asimismo, desarrolla acciones para que el personal a su cargo se desempeñe bajo este actuar.
	CS 2: Promueve el buen servicio a los usuarios.	Fomenta que en la IGED se brinde un trato respetuoso y amable a los usuarios; además, que se atiendan sus requerimientos de acuerdo con lo solicitado y, cuando corresponda, de manera motivada.

Cada uno de los desempeños de esta dimensión se valora con el empleo de una matriz de progresión que contiene la descripción de comportamientos observables que progresan en cuatro niveles de logro, los cuales se presentan a continuación:

Nivel de logro	Descripción y puntaje
IV	Destacado (4 puntos)
III	Suficiente (3 puntos)
II	En proceso (2 puntos)
I	Muy deficiente (1 punto)

En el anexo IX **Matrices de progresión**, de esta norma técnica, se presentan las matrices de cada desempeño evaluado.

2.2 Instrumentos para el recojo de información y procedimientos generales de aplicación

Para la valoración de los desempeños que conforman la dimensión **Competencias transversales en el ejercicio del cargo**, se han determinado cinco instrumentos para el recojo de información los cuales se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 3. Instrumentos para el recojo de información

Instrumento para el recojo de información	Desempeños valorados con la información recolectada
Guía de entrevista basada en evidencia	OR 1: Promueve que en la IGED se planifiquen acciones orientadas hacia la consecución de resultados. OR 2: Promueve que en la IGED se realice seguimiento a la implementación de lo planificado. OR 3: Promueve que en la IGED se evalúen los resultados alcanzados.
Encuesta al personal que lidera el directivo	LC 1: Promueve que las personas a su cargo cuenten con orientaciones para el desarrollo de sus actividades. LC 2: Genera espacios para promover el compromiso de las personas a su cargo.
Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo	LC 3: Conduce equipos de trabajo hacia la consecución de objetivos comunes.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Lista de verificación de la integridad en el ejercicio del cargo	CS 1: Actúa en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, y vela por que el personal a su cargo se desenvuelva bajo este actuar.
Encuesta a los usuarios	CS 2: Promueve el buen servicio a los usuarios.

A continuación, se desarrollan los procedimientos generales comprendidos en la aplicación de cada uno de los instrumentos señalados.

a) Guía de entrevista basada en evidencia

Con este instrumento, el Comité de Evaluación recoge información para evaluar los tres desempeños de la competencia **Orientación a resultados (OR)**:

- OR 1: Promueve que en la IGED se planifiquen acciones orientadas hacia la consecución de resultados.
- OR 2: Promueve que en la IGED se realice seguimiento a la implementación de lo planificado.
- OR 3: Promueve que en la IGED se evalúen los resultados alcanzados.

Consiste en la aplicación de una entrevista semiestructurada al directivo evaluado respecto a cómo conduce al personal a su cargo hacia la consecución de los objetivos estratégicos institucionales.

Durante la entrevista, el directivo evaluado debe responder a cada una de las preguntas formuladas por el Comité de Evaluación respecto a la planificación, seguimiento y evaluación de la implementación de una o más acciones estratégicas vinculadas con cuatro procesos críticos; y presentar la documentación que respalde sus respuestas.

Es a partir del análisis de la evidencia recolectada (documentación y respuestas del directivo evaluado) que el Comité de Evaluación califica los desempeños valorados mediante la información recabada con este instrumento.

Para la aplicación de este instrumento, el Comité de Evaluación debe convocar al directivo evaluado, mediante comunicación remitida de manera física o virtual, **con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha programada**, indicando la fecha, la hora y el lugar de la entrevista. La fecha de la aplicación del instrumento debe considerar el periodo vacacional que el directivo evaluado haya comunicado al Comité de Evaluación. Además, si la aplicación se programa en un día no hábil (sábado, domingo o feriado) dentro del rango de fechas establecidas en el cronograma, el Comité de Evaluación debe solicitar en la convocatoria que el directivo evaluado confirme que está de acuerdo con dicha programación. Por otra parte, si el directivo evaluado presenta alguna discapacidad, el Comité de Evaluación coordina previamente con dicho evaluado para conocer si requiere que se le brinde algún apoyo o facilidad para participar en la aplicación.

La convocatoria debe realizarse a partir del inicio de la actividad correspondiente a la **Aplicación de los instrumentos a cargo del Comité de Evaluación** y remitirse mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con el respaldo del envío de la comunicación y la constancia de recepción de ésta por parte del directivo evaluado. En dicha convocatoria, además, el Comité de Evaluación informa al directivo evaluado qué documentación debe presentar el día de la entrevista. En el anexo X **Modelo**

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

de convocatoria, el Comité de Evaluación cuenta con un referente para realizar este procedimiento.

A fin de garantizar que la aplicación de este instrumento se realice a todos los directivos evaluados en el plazo establecido en el cronograma, es importante que el Comité de Evaluación programe dicha aplicación **hasta siete días calendario antes de que concluya esta actividad**, de tal manera que ello le permita atender posibles situaciones de reprogramación.

Respecto a los procesos críticos priorizados, estos son definidos como acciones que se desarrollan en la IGED para obtener resultados específicos en la prestación del servicio educativo. Son considerados críticos debido a su alcance y relevancia en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la IGED. Estos procesos constituyen el contexto en el que se enmarca la valoración de los desempeños de la competencia **Orientación a resultados (OR)**.

Para la presentación de la documentación el directivo evaluado **debe seleccionar cuatro de los procesos críticos** señalados en la siguiente tabla.

Tabla 4. Procesos críticos priorizados

Proceso crítico priorizado	Definición
1. Dotación de materiales educativos y recursos	Acciones para asegurar que las II. EE. y programas educativos de la jurisdicción de la IGED cuenten con los materiales educativos y recursos de manera oportuna, suficiente, pertinente y eficiente, y se garantice su uso pedagógico. Este proceso comprende la planificación y el monitoreo de la distribución de dichos materiales, así como la implementación de estrategias para propiciar su uso.
2. Implementación de estrategias orientadas a la reducción de las brechas de aprendizaje	Acciones orientadas a la reducción de las brechas de aprendizaje en las II. EE. y programas educativos de la jurisdicción de la IGED. Este proceso comprende la planificación, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las acciones que buscan reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las competencias de los estudiantes.
3. Gestión del bienestar escolar	Acciones para fortalecer en las II. EE. y programas educativos de la jurisdicción de la IGED la gestión del bienestar escolar. Este proceso comprende el desarrollo de intervenciones que promueven el autocuidado; las relaciones interpersonales positivas; la inclusión; la disciplina con enfoque de derechos; la seguridad y protección de los integrantes de la comunidad educativa; y la generación de espacios de participación democrática de los estudiantes, los docentes, las familias y demás integrantes de la comunidad educativa; de acuerdo con la normativa vigente.
4. Fortalecimiento de las competencias docentes	Acciones para desarrollar y/o fortalecer las competencias profesionales de los docentes de la jurisdicción de la IGED, considerando las necesidades identificadas en su práctica pedagógica. Este proceso comprende la planificación, el diseño y la ejecución de acciones formativas que se encuentren en correspondencia con el Marco de Buen Desempeño Docente, así como la supervisión para que se

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Proceso crítico priorizado	Definición
	realicen de acuerdo con lo previsto y la evaluación de los resultados alcanzados.
5. Fortalecimiento de las competencias directivas en las II. EE. o programas educativos	Acciones para desarrollar y/o fortalecer las competencias profesionales de los directivos de las II. EE. y programas educativos de la jurisdicción de la IGED, a partir de las necesidades formativas identificadas en su gestión. Este proceso comprende la planificación, el diseño y la ejecución de acciones formativas que se encuentren en correspondencia con el Marco de Buen Desempeño del Directivo, así como la supervisión para que se realicen de acuerdo con lo previsto y la evaluación de los resultados alcanzados.

Una vez seleccionados los cuatro procesos críticos, el directivo evaluado debe organizar la documentación por proceso crítico y, al interior de cada uno de ellos, por desempeño, según lo señalado por el Comité de Evaluación en la convocatoria. Dicha documentación debe foliarla y presentarla en un expediente con su respectivo duplicado (es decir, debe presentar dos expedientes idénticos), junto con una carta dirigida al Comité de Evaluación, y su respectivo cargo, en la que se detalle qué documentos está presentando, así como la cantidad de folios o páginas de cada uno de ellos. Para ser considerada en la valoración de cada desempeño, la documentación presentada de cada proceso crítico debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Corresponder al proceso crítico indicado.
- ✓ Haber sido generada en el periodo de gestión sobre el que es evaluado:
 - Para el director de gestión pedagógica: entre enero de 2024 y noviembre de 2025
 - Para el jefe de gestión pedagógica: entre enero de 2024 y noviembre de 2025
 - Para el director de UGEL: entre junio de 2024 y abril de 2026
- ✓ Haber sido elaborada, y tramitada o gestionada por algún personal, área u oficina de la IGED.

Es importante precisar que solo la evidencia corroborada y presentada el día de la entrevista (documentación y respuestas brindadas por el directivo evaluado) es la que debe considerar el Comité de Evaluación para la calificación de los desempeños y la atención de posibles reclamos. Dicha evidencia, además, se encontrará sujeta a verificación posterior.

El día de la entrevista, el Comité de Evaluación pide al directivo evaluado que entregue la documentación solicitada en la convocatoria (es decir, el expediente y su duplicado), así como la carta dirigida al Comité de Evaluación y su respectivo cargo. Seguidamente, constata que los documentos señalados en la carta se encuentren contenidos en el expediente y su duplicado, en la cantidad de folios o páginas indicadas. Si alguno de los documentos del expediente no ha sido detallado en la carta, no cuenta con la cantidad de folios señalada en dicha carta o no forma parte del expediente, el Comité de Evaluación registrará el o los casos identificados a modo de observación en la carta y en el cargo. El procedimiento descrito no constituye parte de la calificación, solo es una constatación de la documentación presentada.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

Cabe precisar que, si el directivo evaluado presentase la documentación de cinco procesos críticos, el Comité de Evaluación le debe solicitar que seleccione y le entregue solo la cantidad solicitada.

Una vez finalizada dicha constatación, los integrantes del Comité de Evaluación y el directivo evaluado firman la carta y el cargo correspondiente. Finalmente, el Comité entrega al directivo evaluado el cargo firmado junto con el duplicado del expediente, y, seguidamente, procede con la conducción de la entrevista.

Durante el desarrollo de la entrevista, el Comité de Evaluación irá solicitando al directivo evaluado que le indique en qué parte del expediente se encuentra la documentación que sustenta su respuesta. Si el directivo evaluado no presenta el expediente el día de la entrevista, o este se encuentra incompleto o no guarda correspondencia con lo precisado en la carta, el Comité de Evaluación debe tomar nota de ello y continuar con la aplicación del instrumento.

Concluida la entrevista, en sesión de calificación, para cada desempeño evaluado, el Comité de Evaluación organiza la evidencia recabada (documentación y respuestas del directivo evaluado) en un único formato proporcionado por la DIED, la analiza y contrasta con las descripciones de la matriz de progresión del desempeño, asigna el nivel de logro alcanzado y lo registra en el formato correspondiente y en el aplicativo dispuesto para tal fin. Tanto el formato del instrumento como la **Ficha de calificación de los desempeños** deben ser entregados al directivo evaluado en caso los solicite en la etapa de presentación de reclamos (el directivo evaluado puede guiarse del anexo XI **Modelo de solicitud de la copia de los documentos de evaluación**).

Se debe tomar en cuenta que, tanto a la aplicación de este instrumento como a la sesión de calificación deben asistir todos los integrantes del Comité de Evaluación. Las orientaciones para la aplicación del instrumento y la calificación de los desempeños se encuentran en el **Instructivo para el Comité de Evaluación**.

Excepcionalmente, la entrevista puede realizarse de manera remota, siempre que esto haya sido acordado entre el Comité y el directivo evaluado, y en tanto esta decisión se encuentre debidamente sustentada. Esta situación debe ser reportada por el Comité de Evaluación en el informe final de la evaluación, adjuntando el sustento de la aplicación del instrumento en remoto. Las orientaciones para la aplicación de este instrumento de manera remota se encuentran en el **Instructivo para el Comité de Evaluación**.

El Comité de Evaluación debe considerar que la aplicación de este instrumento puede reprogramarse a pedido del directivo evaluado, por única vez y solo por **caso fortuito o fuerza mayor**, siempre que cuente con el sustento correspondiente. Para ello, el directivo tiene **un plazo máximo de dos días hábiles**, contados desde el día siguiente de la inasistencia para presentar su solicitud dirigida al presidente del Comité de Evaluación, a través del medio que se haya indicado en la convocatoria, adjuntando el documento que respalde el motivo de su no presentación a la aplicación del instrumento. El Comité debe evaluar el pedido de reprogramación del directivo evaluado, considerando que esta no afecte lo previsto en el cronograma de la evaluación y lo que ha planificado, comunica la decisión adoptada al directivo evaluado y, de proceder, le informa la fecha, la hora y el lugar de la reprogramación, exceptuándose del plazo de anticipación previsto en la convocatoria de la aplicación de este instrumento. Si la aplicación se reprograma en un día no hábil (sábado, domingo o feriado) dentro del rango de fechas establecidas en el cronograma, el Comité de Evaluación debe solicitar en la convocatoria que el directivo evaluado confirme que está de acuerdo con dicha

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

programación.

El Comité de Evaluación, solo por razones debidamente justificadas y de manera excepcional, puede cambiar la fecha de aplicación de este instrumento, siempre que le haya comunicado al directivo evaluado sobre dicho cambio con al menos **cuatro días hábiles de antelación a la nueva fecha de aplicación**. Esta nueva fecha debe programarse teniendo en cuenta el periodo vacacional que el directivo evaluado haya comunicado y con la debida anticipación para atender las posibles situaciones de reprogramación que puedan presentarse. Asimismo, si esta programación corresponde a un día no hábil (sábado, domingo o feriado) dentro del rango de fechas establecidas en el cronograma, el Comité de Evaluación debe solicitar en la convocatoria que el directivo evaluado confirme que está de acuerdo con dicha programación. El cambio de la fecha de aplicación por iniciativa del Comité de Evaluación no constituye una reprogramación, en tanto esta última únicamente se da por requerimiento del mismo directivo evaluado.

El no presentarse a la entrevista es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que los desempeños valorados mediante la información recolectada con este instrumento no cuenten con calificación y, además, el directivo desapruebe la evaluación. A pesar de que a estos desempeños no se les asigna un nivel de logro debido a la obstrucción, sí se les considera en el cálculo del puntaje de la dimensión **Competencias transversales en el ejercicio del cargo** junto con los demás desempeños. Pasados los dos días hábiles desde el día siguiente de la inasistencia del directivo evaluado, el Comité de Evaluación levanta un acta, suscrita por todos sus integrantes, en la que se señala que el directivo evaluado no se presentó a la aplicación del instrumento y no justificó su inasistencia, y registra en el aplicativo que no se realizó la entrevista.

b) Encuesta al personal que lidera el directivo

Con este instrumento, el Comité de Evaluación recaba información para valorar los siguientes desempeños de la competencia **Liderazgo en el cargo (LC)**:

- LC 1: Promueve que las personas a su cargo cuenten con orientaciones para el desarrollo de sus actividades.
- LC 2: Genera espacios para promover el compromiso de las personas a su cargo.

Consiste en aplicar una encuesta anónima al personal liderado por el directivo evaluado, según el siguiente detalle:

- Director de gestión pedagógica: personal pedagógico del área de gestión pedagógica de la DRE/GRE
- Jefe de gestión pedagógica: personal pedagógico del área de gestión pedagógica de la UGEL
- Director de UGEL: todo el personal de la entidad (a excepción de los acompañantes pedagógicos, cajeros, choferes, motoristas, personal de limpieza y personal de vigilancia)

La aplicación de este instrumento no requiere la participación del directivo evaluado y se realiza de forma presencial. Solo ante situaciones debidamente justificadas, la aplicación puede realizarse de manera remota (es decir, mediante videollamada o llamada telefónica) o mixta. Para organizar la aplicación del instrumento, el Comité de Evaluación solicita al área responsable de recursos humanos de la IGED, o la que haga sus veces, la relación actualizada del personal que labora en ella, según el cargo del directivo evaluado. El Comité de Evaluación corrobora esta información durante la aplicación de este instrumento.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

Es importante señalar que tanto el personal de la IGED como el directivo evaluado deben brindar las facilidades para la aplicación de este instrumento.

La aplicación de la encuesta es censal, es decir, debe participar todo el personal considerado para cada cargo evaluado que cuenta con vínculo laboral vigente de por lo menos tres meses anteriores al inicio de la aplicación del instrumento. No participa el personal que, durante todo el periodo de aplicación del instrumento, se encuentra de licencia, cuenta con sanción vigente o separación preventiva. Tampoco se encuentra contemplada la participación del personal con orden de servicio, locadores y practicantes.

El Comité de Evaluación puede solicitar el apoyo del personal de la DRE o UGEL, según corresponda, para llevar a cabo este recojo de información, siempre y cuando se tome en cuenta lo siguiente:

- Para el director de gestión pedagógica: puede apoyar el personal de la DRE/GRE que no pertenezca al área de gestión pedagógica.
- Para el jefe de gestión pedagógica: puede apoyar el personal de la UGEL que no pertenezca al área de gestión pedagógica.
- Para el director de UGEL: puede apoyar el personal de la DRE/GRE.

Adicionalmente, dicho personal no debe encontrarse inmerso en las causales de abstención o impedimentos establecidos para ser integrante de Comité de Evaluación, información señalada en la norma técnica.

De requerir dicho apoyo, el Comité de Evaluación deberá proporcionarles la credencial correspondiente. Cabe señalar que la aplicación de la encuesta puede realizarse en una o más fechas.

El Comité de Evaluación aplica el instrumento a todo el personal con las características antes mencionadas, verifica haber completado al menos la cantidad mínima requerida de encuestas, consolida las respuestas en el formato proporcionado por la DIED, determina el nivel de logro de los desempeños valorados con la información de este instrumento, y registra el resultado de la calificación en el formato correspondiente y en el aplicativo dispuesto para tal fin. Tanto el formato del instrumento como la **Ficha de calificación de los desempeños** deben ser entregados al directivo evaluado en caso los solicite en la etapa de presentación de reclamos (el directivo evaluado puede guiarse del anexo XI **Modelo de solicitud de la copia de los documentos de evaluación**).

La cantidad requerida por IGED, así como los procedimientos para la aplicación y calificación de los desempeños se encuentran publicados en el **Instructivo para el Comité de Evaluación**.

El directivo evaluado debe prestar las facilidades al Comité de Evaluación para la aplicación de este instrumento. El realizar acciones que impidan esta aplicación será considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que los desempeños valorados mediante la información recolectada con este instrumento no cuenten con calificación y, además, que el directivo evaluado desaprobe la evaluación. A pesar de que a estos desempeños no se les asigna un nivel de logro debido a la obstrucción, sí se les considera en el cálculo del puntaje de la dimensión **Competencias transversales en el ejercicio del cargo** junto con los demás desempeños. De presentarse esta situación, el Comité de Evaluación debe levantar un acta precisando que el directivo evaluado obstruyó el recojo de información.

c) Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

Con este instrumento, el Comité de Evaluación recoge información para valorar el siguiente desempeño de la competencia **Liderazgo en el cargo (LC)**:

- LC 3: Conduce equipos de trabajo hacia la consecución de objetivos comunes.

Consiste en observar al directivo evaluado en dos actividades en las que conduce a su equipo de trabajo en la organización, planificación, implementación o evaluación de actividades relacionadas con la provisión del servicio educativo en la jurisdicción, tales como la dotación de materiales educativos, el acondicionamiento de los locales educativos, la contratación docente, el aseguramiento de la matrícula de los estudiantes, el fortalecimiento de competencias docentes o directivas, el bienestar escolar, entre otras. Según el cargo evaluado, los integrantes de equipo pueden ser:

- Director de gestión pedagógica: personal pedagógico del área de gestión pedagógica de la DRE/GRE
- Jefe de gestión pedagógica: personal pedagógico del área de gestión pedagógica de la UGEL
- Director de UGEL: personal jerárquico de la UGEL (jefes o responsables de áreas u oficinas)

Para la observación de ambas actividades, el Comité de Evaluación debe convocar al directivo evaluado, mediante comunicación remitida de manera física o virtual, **con al menos tres días hábiles de antelación**, indicando la fecha, la hora y el lugar de cada una de ellas, pudiendo programarse ambas actividades en el mismo día.

La convocatoria debe realizarse a partir del inicio de la actividad correspondiente a la **Aplicación de los instrumentos a cargo del Comité de Evaluación** y remitirse mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con el respaldo del envío de la comunicación y la constancia de recepción de ésta por parte del evaluado. La fecha de la aplicación del instrumento debe considerar el periodo vacacional que el directivo evaluado haya comunicado al Comité de Evaluación. Además, si la aplicación se programa en un día no hábil (sábado, domingo o feriado) dentro del rango de fechas establecidas en el cronograma, el Comité de Evaluación debe solicitar en la convocatoria que el directivo evaluado confirme que está de acuerdo con dicha programación. Por otra parte, si el directivo evaluado presenta alguna discapacidad, el Comité de Evaluación coordina previamente con dicho evaluado para conocer si requiere que se le brinde algún apoyo o facilidad para participar en la aplicación.

A fin de garantizar la aplicación del instrumento a todos los evaluados en el plazo establecido en el cronograma, es importante que el Comité de Evaluación realice la programación de dicha aplicación hasta **siete días calendario antes de que concluya esta actividad**, de tal manera que ello le permita atender posibles situaciones de reprogramación.

Para la programación de la aplicación, el Comité de Evaluación puede tomar en cuenta los horarios o momentos en los que el directivo evaluado se reúne para trabajar con sus equipos en la IGED. En la convocatoria, el Comité debe solicitar al directivo que convoque y asegure la presencia de al menos tres integrantes, según las características señaladas, para participar en la aplicación de este instrumento, así como el ambiente de trabajo para el desarrollo de cada actividad. Asimismo, debe indicar que el tiempo de observación para cada actividad será de entre 45 y 60 minutos ininterrumpidos. En el anexo X **Modelo de convocatoria**, el Comité de Evaluación cuenta con un referente para realizar este procedimiento.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

El directivo evaluado debe considerar que la planificación, el contenido y la conducción de las actividades a observar se encuentran a su cargo. En ese sentido, debe prever que lo planificado permita recoger información sobre cómo el directivo evaluado promueve el trabajo en equipo durante el desarrollo de las actividades observadas.

El día de la observación de cada actividad, momentos antes de iniciar, el Comité de Evaluación debe informar al directivo evaluado que, si la actividad finalizase antes del tiempo de observación establecido, deberá continuar interactuando con los integrantes del equipo hasta que se cubra el tiempo mínimo de observación previsto para el registro de evidencias (45 minutos). Además, le solicitará al directivo evaluado que le explique brevemente en qué consistirá la actividad y el propósito de ésta, y acordarán la señal con la cual se iniciará y finalizará la observación. Asimismo, brindará unos minutos para que se organice con los integrantes de su equipo. Finalmente, solicitará al directivo evaluado y a todos los participantes que apaguen sus teléfonos celulares o que los mantengan silenciados, pues no se podrá atender llamadas durante la aplicación del instrumento (salvo llamadas de emergencia).

Una vez dada la señal de inicio, el Comité de Evaluación debe tomar anotaciones de todas las acciones que el directivo evaluado realiza respecto a los atributos del desempeño valorado. Si la actividad se extiende más allá del tiempo máximo establecido, los integrantes del Comité de Evaluación harán una marca en su toma de notas apuntando el tiempo transcurrido, y solo continuarán con el registro si en el momento del cumplimiento del tiempo establecido se estuviese observando el cierre de la actividad o un diálogo. De no ser el caso, concluirán su registro, pero permitirán al directivo evaluado culminar con la actividad y permanecerán en el ambiente hasta que ésta concluya.

En caso de que una situación de emergencia interrumpa la actividad observada, se pausará la aplicación del instrumento hasta que dicha situación sea atendida. Pasado el incidente, se retomará la observación de la actividad.

En la observación de ambas actividades deben encontrarse presente los tres integrantes del Comité de Evaluación. Solo en casos excepcionales y con la debida justificación, la observación es realizada por dos integrantes, quienes serán los responsables de recoger la información. Luego de realizadas las dos observaciones, los tres integrantes del Comité de Evaluación sesionan para analizar los registros; completar el formato respectivo; determinar el nivel de logro del desempeño que mejor represente lo observado, considerando lo descrito en la matriz de progresión; y registrar el resultado de la calificación en el formato correspondiente. Finalmente, ingresa dicha información en el aplicativo dispuesto para tal fin. Las orientaciones para la aplicación de este instrumento, así como para la calificación del desempeño, se encuentran en el **Instructivo para el Comité de Evaluación**. Tanto el formato del instrumento como la **Ficha de calificación de los desempeños** deben ser entregados al directivo evaluado en caso los solicite en la etapa de presentación de reclamos (el directivo evaluado puede guiarse del anexo XI **Modelo de solicitud de la copia de los documentos de evaluación**).

El Comité de Evaluación debe considerar que la observación de una o ambas actividades podrá reprogramarse a pedido del directivo evaluado, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente. Para ello, el directivo evaluado tiene **un plazo máximo de dos días hábiles**, contados desde el día siguiente de la inasistencia para presentar su solicitud dirigida al presidente del Comité de Evaluación, a través del medio que se haya indicado en la convocatoria, adjuntando el documento que

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

respalde el motivo de su no presentación a la aplicación del instrumento. El Comité debe evaluar el pedido de reprogramación del directivo evaluado, considerando que esta no afecte lo previsto en el cronograma de la evaluación y lo que ha planificado, comunica la decisión adoptada al directivo evaluado y, de proceder, le informa la fecha, la hora y el lugar de la reprogramación, exceptuándose del plazo de anticipación previsto en la convocatoria de la aplicación de este instrumento. Si la aplicación se reprograma en un día no hábil (sábado, domingo o feriado) dentro del rango de fechas establecidas en el cronograma, el Comité de Evaluación debe solicitar en la convocatoria que el directivo evaluado confirme que está de acuerdo con dicha programación.

El Comité de Evaluación, solo por razones debidamente justificadas y de manera excepcional, puede cambiar la fecha de observación de una o ambas actividades, siempre que le haya comunicado al directivo evaluado sobre dicho cambio con al menos **cuatro días hábiles de antelación a la nueva fecha de aplicación**. Esta nueva fecha debe programarse teniendo en cuenta el periodo vacacional que el directivo evaluado haya comunicado y con la debida antelación para atender las posibles situaciones de reprogramación que puedan presentarse. Asimismo, si esta programación corresponde a un día no hábil (sábado, domingo o feriado) dentro del rango de fechas establecidas en el cronograma, el Comité de Evaluación debe solicitar en la convocatoria que el directivo evaluado confirme que está de acuerdo con dicha programación. El cambio de la fecha de aplicación por iniciativa del Comité de Evaluación no constituye una reprogramación, en tanto esta última únicamente se da por requerimiento del mismo directivo evaluado.

El no presentarse a una o ambas observaciones convocadas por el Comité de Evaluación es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que el directivo evaluado no cuente con calificación en el desempeño valorado mediante la información recolectada con este instrumento y, además, desapruebe la evaluación. A pesar de que a este desempeño no se le asigna un nivel de logro debido a la obstrucción, sí se le considera en el cálculo del puntaje de la dimensión **Competencias transversales en el ejercicio del cargo** junto con los demás desempeños. Pasados los dos días hábiles desde el día siguiente de la inasistencia del directivo evaluado, el Comité de Evaluación levanta el acta, suscrita por todos sus integrantes, en la que se señala que el directivo evaluado no se presentó a la aplicación del instrumento y no justificó su inasistencia, y registra en el aplicativo que no se realizó la observación de una o ambas actividades.

d) Lista de verificación de la integridad en el ejercicio del cargo

Con este instrumento, el Comité de Evaluación recoge información del siguiente desempeño de la competencia **Compromiso con el servicio público (CS)**:

- CS 1: Actúa en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, y vela por que el personal a su cargo se desenvuelva bajo este actuar.

Consiste en la verificación del cumplimiento por parte del directivo evaluado de aspectos vinculados con el actuar íntegro en su cargo en la IGED. La aplicación de este instrumento no requiere la participación del directivo evaluado.

El Comité de Evaluación determina qué fuentes de información consultará para recabar la evidencia que le permita valorar si el directivo cumple o no con lo exigido en el desempeño.

Las fuentes a consultar deben contener información sobre:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

- La existencia de sanciones administrativas impuestas al directivo evaluado o procesos administrativos disciplinarios que se le hayan instaurado.
- La presentación de declaraciones juradas, tanto la de Intereses como la de Ingresos y de Bienes y Rentas, por parte del directivo evaluado.
- La presentación de declaraciones juradas, tanto la de Intereses como la de Ingresos y de Bienes y Rentas, por parte del personal de la IGED obligado a realizarla (solo para el director de UGEL).
- La realización de acciones para promover que el personal a su cargo actúe en concordancia con los principios, deberes y prohibiciones que rigen la función pública.
- La existencia de canales para difundir sobre cómo actuar ante faltas administrativas y actos de corrupción y en dónde denunciarlos (solo para el director de UGEL).
- La atención oportuna de los procesos administrativos disciplinarios (solo para el director de la UGEL que cuente con CPPADD y/o Secretaría Técnica).

Estas fuentes pueden ser reportes de sistemas de información, informes o reportes solicitados a las áreas de la IGED, entre otras.

Una vez que el Comité de Evaluación haya recogido la información requerida, sesiona para organizar la evidencia recabada en un único formato proporcionado por la DIED, la analiza y contrasta con las descripciones de la matriz de progresión del desempeño, asigna el nivel de logro alcanzado y lo registra en el formato correspondiente y en el aplicativo dispuesto para tal fin. Las orientaciones para la aplicación de este instrumento, así como para la calificación del desempeño, se encuentran en el **Instructivo para el Comité de Evaluación**. Tanto el formato del instrumento como la **Ficha de calificación de los desempeños** deben ser entregados al directivo evaluado en caso los solicite en la etapa de presentación de reclamos (el directivo evaluado puede guiarse del anexo XI **Modelo de solicitud de la copia de los documentos de evaluación**).

e) Encuesta a los usuarios

Con este instrumento, el Comité de Evaluación recoge información del siguiente desempeño de la competencia **Compromiso con el servicio público (CS)**:

- CS 2: Promueve el buen servicio a los usuarios.

Consiste en aplicar una encuesta anónima a un grupo de usuarios que pueden brindar información sobre la atención recibida por parte del personal de la IGED. Los usuarios a los que el Comité de Evaluación debe encuestar son los siguientes:

- Para el director de gestión pedagógica de la DRE/GRE: especialistas en educación de gestión pedagógica de las UGEL que pertenecen a la jurisdicción de la DRE/GRE y que han sido atendidos por el personal del área de gestión pedagógica de la DRE/GRE.
- Para el jefe de gestión pedagógica de la UGEL: directores de II. EE. públicas y programas educativos públicos de las diferentes modalidades y niveles educativos de la jurisdicción de la IGED que han sido atendidos por el personal del área de gestión pedagógica de la UGEL.
- Para el director de UGEL: directores de II. EE. públicas y programas educativos de las diferentes modalidades y niveles educativos de la jurisdicción de la IGED que han sido atendidos por el personal de la UGEL.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

Los usuarios que sean considerados en la aplicación de esta encuesta deben haber sido atendidos en los **últimos doce meses** sobre aspectos vinculados a la prestación del servicio educativo en sus instituciones educativas o programas educativos.

Para organizar la aplicación del instrumento, el Comité de Evaluación debe:

- Para el caso del director de gestión pedagógica: solicitar al área de gestión pedagógica de la DRE/GRE la relación de los especialistas en educación de las UGEL de su jurisdicción que en los últimos doce meses han sido atendidos por personal de dicha área.
- Para el caso del jefe de gestión pedagógica: solicitar al área de gestión pedagógica la relación de los directores de II. EE. públicas y programas educativos de la jurisdicción de la UGEL que en los últimos doce meses han sido atendidos por el personal de dicha área.
- Para el caso del director de UGEL: solicitar al área responsable de atención al ciudadano de la UGEL, o la que haga sus veces, la relación de los directores de II. EE. públicas y programas educativos de su jurisdicción que en los últimos doce meses han realizado algún requerimiento a la UGEL o han acudido a esta para ser atendidos por alguna de las áreas.

En este listado debe solicitar que se incluyan los nombres y apellidos de los usuarios, su documento de identidad e información de contacto (teléfono). El Comité de Evaluación, a partir de la información que haya organizado, selecciona a una proporción representativa de usuarios para ser encuestados, con su respectivo reemplazo. El procedimiento para determinar la cantidad de usuarios a encuestar se encuentra detallada en el **Instructivo para el Comité de Evaluación**.

La aplicación del instrumento puede realizarse de manera presencial, remota (es decir, mediante videollamada o llamada telefónica) o mixta. Si la encuesta es presencial, puede aplicarse individual o grupalmente.

El Comité de Evaluación puede solicitar el apoyo del personal de la DRE o UGEL, según corresponda, para llevar a cabo este recojo de información, siempre y cuando se tome en cuenta lo siguiente:

- Para el director de gestión pedagógica: puede apoyar el personal de la DRE/GRE que no pertenezca al área de gestión pedagógica.
- Para el jefe de gestión pedagógica: puede apoyar el personal de la UGEL que no pertenezca al área de gestión pedagógica.
- Para el director de UGEL: puede apoyar el personal de la DRE/GRE.

Adicionalmente, dicho personal no debe encontrarse inmerso en las causales de abstención o impedimentos establecidos para ser integrante de Comité de Evaluación, información señalada en la norma técnica.

De requerir dicho apoyo, el Comité de Evaluación deberá proporcionarles la credencial correspondiente. Cabe señalar que la aplicación de la encuesta puede realizarse en una o más fechas. Asimismo, su aplicación no requiere la participación del directivo evaluado.

Una vez aplicadas las encuestas requeridas, el Comité de Evaluación sesiona para consolidar la información en el formato proporcionado por la DIED, calcular los valores de cada pregunta y contrastar dichos valores con las descripciones de la matriz de progresión del desempeño, asignar el nivel de logro alcanzado y registrarlo en el formato correspondiente y en el aplicativo dispuesto para tal fin. Las orientaciones para la aplicación de este instrumento, así como para

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

la calificación del desempeño, se encuentran en el **Instructivo para el Comité de Evaluación**. Tanto el formato del instrumento como la **Ficha de calificación de los desempeños** deben ser entregados al directivo evaluado en caso los solicite en la etapa de presentación de reclamos (el directivo evaluado puede guiarse del anexo XI **Modelo de solicitud de la copia de los documentos de evaluación**).

Se debe tener en cuenta que, si bien no todos los integrantes del Comité de Evaluación deben estar presentes durante la aplicación de este instrumento, todos deberán participar en la calificación del desempeño.

3. Sistema de calificación

La calificación de los criterios de la dimensión **Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo** se encuentra a cargo del Minedu y se realiza a partir de las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de cada criterio, contenidas en el anexo VIII **Fichas técnicas de los criterios de la dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo** de la presente norma técnica.

Por su parte, la calificación de la dimensión **Competencias transversales en el ejercicio del cargo** se encuentra a cargo del Comité de Evaluación. Para ello, emplea lo recabado mediante los instrumentos para el recojo de información y califica los desempeños usando el anexo IX **Matrices de progresión**. Al calificar los desempeños, el Comité de Evaluación debe asegurarse de contar con el sustento del nivel de logro asignado y que este corresponda con la descripción señalada en la matriz de progresión. Esta información le permitirá tener los elementos necesarios para comunicar al directivo evaluado sus resultados y dar respuesta motivada a posibles reclamos (para ello, puede guiarse del anexo XII **Modelo de oficio de respuesta a reclamo**). El sustento de la calificación asignada a cada desempeño deberá ser registrado por el Comité de Evaluación en el formato de calificación correspondiente, información que deberá entregar a los evaluados que lo soliciten, junto con los demás documentos de su evaluación.

3.1 Puntaje de la dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo (PRG)

El puntaje de esta dimensión, que va de 0 a 4 puntos, se obtiene de la siguiente manera:

- Primero, se suman los puntajes alcanzados en cada uno de los criterios en los que el directivo ha sido evaluado.
- Seguidamente, se divide el resultado de la suma de los puntajes entre la cantidad total de criterios evaluados.
- Finalmente, este resultado se multiplica por un factor de cuatro.

Este cálculo se representa en la siguiente fórmula:

$$PRG = \left(\frac{\text{Suma del puntaje alcanzado en todos los criterios evaluados}}{\text{Total de criterios evaluados}} \right) \times 4$$

Si del cálculo del puntaje de esta dimensión se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca para el cálculo del puntaje final.

3.2 Puntaje de la dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo (PCT)

El puntaje de esta dimensión se obtiene de la siguiente manera:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- Primero, se suman los puntajes alcanzados en cada uno de los desempeños comprendidos en esta dimensión.
- Seguidamente, se divide el resultado de dicha suma entre la cantidad total de desempeños, es decir, entre ocho.

Este cálculo se representa en la siguiente fórmula:

$$PCT = \frac{OR\ 1 + OR\ 2 + OR\ 3 + LC\ 1 + LC\ 2 + LC\ 3 + CS\ 1 + CS\ 2}{8}$$

Los desempeños que no cuenten con calificación, debido a casos de obstrucción al recojo de información por parte del directivo evaluado, también son considerados en el cálculo del puntaje de la dimensión **Competencias transversales en el ejercicio del cargo**.

Si del cálculo del puntaje de esta dimensión se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca para el cálculo del puntaje final.

3.3 Puntaje final

El puntaje final se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje final} = (0,4 \times PRG) + (0,6 \times PCT)$$

Para efectos de determinar la situación final del directivo evaluado, si del cálculo del puntaje final se obtiene un número decimal, éste se truncará a dos cifras decimales¹.

4. Condiciones para aprobar la evaluación

Aprueban la evaluación los directivos que cumplen con las siguientes condiciones:

- Tener un puntaje final igual o superior a 2,60
- Haber prestado efectivamente el servicio, según lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento de la LRM
- No obstruir el recojo de información

Se considera desaprobado de la evaluación el directivo que no cumple con una o más de estas condiciones.

¹ Truncar un número real significa eliminar las cifras decimales a partir de una cierta posición, sin realizar redondeo, conservando únicamente la parte izquierda del resultado.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

ANEXO VIII

Fichas técnicas de los criterios de la Dimensión Resultados de la gestión en el ejercicio del cargo

Criterio 1	Atención oportuna de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe
Indicador	Porcentaje de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe en la jurisdicción de la IGED que han sido atendidos de manera oportuna

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Gestión Escolar (DIGE)
Sistema(s) de información	Portal SíseVe
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Dirección de Gestión Escolar (DIGE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe en la jurisdicción de la IGED que han sido atendidos de manera oportuna.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
$\frac{\text{Cantidad de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe en la jurisdicción de la IGED que han sido atendidos de manera oportuna}}{\text{Cantidad total de casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe en la jurisdicción de la IGED}}$	
El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador	
Para el cálculo del numerador, se tomará en consideración la cantidad de casos reportados en la jurisdicción de la IGED en el Portal SíseVe desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, cuya atención ha sido oportuna. Se debe considerar que, de acuerdo con el tipo de violencia y a los actores involucrados en ésta, corresponderá la aplicación de determinado protocolo de atención, según la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU. Cada protocolo establece un conjunto de intervenciones para la atención del caso de violencia y el plazo máximo para hacerlo. A continuación, se presentan los protocolos, tipos de violencia, actores involucrados y plazos máximos de atención, según la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU:	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Protocolo	Tipo de violencia	Actores involucrados	Plazo máximo (días calendario)
01	Violencia psicológica y/o física (sin lesiones)	Entre estudiantes	75 días
02	Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas)	Entre estudiantes	75 días (Violencia física con lesiones) 90 días (Violencia sexual)
03	Violencia psicológica	Personal de la IE a estudiantes	30 días
04	Violencia física	Personal de la IE a estudiantes	60 días
05	Violencia sexual	Personal de la IE a estudiantes	90 días

La atención de un caso se considera oportuna cuando:

Hasta el 31 de julio de 2025, se ha realizado cada una de las tareas obligatorias establecidas en el respectivo protocolo dentro del plazo máximo para su atención (que fluctúa entre 30 y 90 días, según el protocolo) y se encuentra en atención finalizada.

Por lo que, si no se cumple con esta condición en la fecha de corte indicada, la atención del caso se considerará como NO oportuna.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

Para el cálculo del denominador se considerarán todos los casos de violencia escolar de la jurisdicción de la IGED que hayan sido reportados en el Portal SíseVe desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, y cuyo plazo total para su atención (entre 30 y 90 días, según su correspondiente protocolo) debió haber culminado al 31 de julio de 2025.

Además, se excluyen del denominador:

- Casos duplicados
- Casos anulados durante el periodo de medición del denominador, de acuerdo con la normativa vigente.
- Casos de violencia escolar reportados en los COAR.
- Casos de violencia escolar registrados en el Portal SíseVe dentro del periodo de medición del denominador (entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2025) cuya fecha de agresión ocurrió previo al 1 de junio de 2024.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe en la jurisdicción de la IGED

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Se ha distribuido a las IGED en cinco grupos. Para ello, se empleó una metodología basada en agrupamiento (clusterización) y juicio experto, considerando dos ejes:

- Índice de Carga Laboral
- Índice de Desafío Territorial

Primero, se aplicó un análisis factorial para sintetizar la información de ambos ejes. Luego, se utilizó la técnica de agrupamiento k-means para identificar clusters de IGED con características similares. A partir de estos grupos, se definieron metas diferenciadas,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

considerando el contexto particular de cada cluster, su desempeño histórico, análisis comparativos y criterios técnicos.

Como resultado, las IGED fueron clasificadas en cinco grupos, a los que se les asignaron distintos valores meta de cumplimiento. Estos son:

Grupo	Valor requerido (Meta)
Grupo 1	67% de casos atendidos oportunamente
Grupo 2	69% de casos atendidos oportunamente
Grupo 3	71% de casos atendidos oportunamente
Grupo 4	73% de casos atendidos oportunamente
Grupo 5	75% de casos atendidos oportunamente

En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido correspondiente según el grupo asignado.

Excepciones

IGED que no cuenten con casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe durante todo el periodo de medición del denominador (desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025).

Medio de verificación

Reporte del Portal SíseVe

Periodo de medición

Numerador:

Desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2025

Denominador:

Desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025*

*Casos cuyo plazo máximo de atención es el 31 de julio de 2025

Consideraciones complementarias

Los plazos establecidos se han planteado de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que no corresponde hacer excepciones de su cumplimiento por temas de conectividad u otras circunstancias.

Base normativa del criterio

- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su reglamento, que establecen las diferentes actuaciones y las sanciones a imponerse sobre determinados actos de los docentes, según la naturaleza de la falta cometida.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establecen el régimen disciplinario y procedimiento sancionador a todos los servidores y ex servidores de los regímenes comprendidos en los decretos legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, así como a los auxiliares de educación, incluidos los contratados, según el artículo 228 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes”.
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Promoción del Bienestar Socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-Minedu.
- Resolución Ministerial N° 271-2021-MINEDU, que aprueba la actualización del "Plan de trabajo para la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", para el periodo 2021-2022".
- Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada".
- Resolución Viceministerial N° 289-2020-MINEDU, que incorpora, en la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, las disposiciones contenidas en el Anexo 1 de esa resolución.
- Resolución Viceministerial N.º 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 1 (cargo director de UGEL)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010002	UGEL BAGUA	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	Grupo 3	71%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
ÁNCASH	020006	UGEL CARHUAS	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
ÁNCASH	020012	UGEL HUAYLAS	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
ÁNCASH	020017	UGEL RECUAY	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
ÁNCASH	020018	UGEL SANTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
ÁNCASH	020020	UGEL YUNGAY	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
APURÍMAC	030001	UGEL ABANCAY	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
APURÍMAC	030002	UGEL ANDAHUAYLAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
APURÍMAC	030003	UGEL ANTABAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
APURÍMAC	030007	UGEL GRAU	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
APURÍMAC	030008	UGEL HUANCARAMA	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
AYACUCHO	050002	UGEL CANGALLO	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
AYACUCHO	050005	UGEL LA MAR	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
AYACUCHO	050008	UGEL PÁUCAR DEL SARA SARA	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMAN	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
CAJAMARCA	060004	UGEL CHOTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
CAJAMARCA	060006	UGEL CUTERVO	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
CAJAMARCA	060010	UGEL SAN MARCOS	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
CUSCO	080008	UGEL ESPINAR	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
CUSCO	080011	UGEL PAUCARTAMBO	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
HUANCAVELICA	090004	UGEL CASTROVIRREYNA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
HUÁNUCO	100003	UGEL DOS DE MAYO	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
HUÁNUCO	100009	UGEL MARAÑÓN	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
JUNÍN	120001	UGEL HUANCAYO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
JUNÍN	120009	UGEL YAULI	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
LA LIBERTAD	130006	UGEL JULCÁN	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LA LIBERTAD	130017	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
LIMA METROPOLITANA	150103	UGEL 02 - RÍMAC	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
LIMA METROPOLITANA	150104	UGEL 03 - CERCADO	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
LIMA PROVINCIAS	150203	UGEL 10 HUARAL	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
LIMA PROVINCIAS	150207	UGEL 14 OYÓN	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	Grupo 2	69%
LORETO	160006	UGEL REQUENA	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	Grupo 3	71%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
PUNO	210009	UGEL LAMPA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
PUNO	210011	UGEL SAN ROMÁN	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
SAN MARTÍN	220001	UGEL MOYOBAMBA	UGEL operativa	Grupo 1	67%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%
SAN MARTÍN	220003	UGEL HUALLAGA	UGEL operativa	Grupo 4	73%
SAN MARTÍN	220004	UGEL LAMAS	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
TACNA	230004	UGEL CANDARAVE	UGEL operativa	Grupo 3	71%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	Grupo 5	75%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
UCAYALI	250001	UGEL CORONEL PORTILLO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	Grupo 1	67%
UCAYALI	250003	UGEL PADRE ABAD	UGEL ejecutora	Grupo 4	73%
UCAYALI	250004	UGEL PURUS	UGEL ejecutora	Grupo 3	71%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
--	--	--------

Criterio 2	Casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes reportados en el Portal SíseVe con medidas preventivas en el marco de la Ley N° 29988 y registro adecuado en el SIMEX
Indicador	Porcentaje de casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes reportados en el Portal SíseVe que cuentan con medidas preventivas aplicadas de acuerdo con la normatividad vigente y con registro adecuado en el SIMEX

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA)
Sistema(s) de información	Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX Portal SíseVe
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) Dirección de Gestión Escolar (DIGE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública reportados en el Portal SíseVe, que cuentan con medidas preventivas cuya motivación incluye las disposiciones de la Ley N.º 29988, y que están adecuadamente registrados en el SIMEX.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
<i>Cantidad de casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública reportados en el Portal SíseVe que cuentan con medidas preventivas cuya motivación incluye las disposiciones de la Ley N.º 29988 y que se han registrado adecuadamente en el SIMEX</i> ----- <i>Cantidad de casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública reportados en el Portal SíseVe que corresponden ser registrados en el SIMEX</i> El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca. a) Consideraciones para la determinación del numerador - Para el cálculo del numerador, se tomará en consideración los casos de presunta violencia sexual en contra del estudiante por parte del personal de IE pública, reportados en el Portal SíseVe, que cuenten con: - Denuncia interpuesta contra el agresor, ante la Policial Nacional o Ministerio Público. - Medida preventiva implementada cuya motivación incluye las disposiciones de la Ley N.º 29988. - Comunicación a la UGEL.	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- Para que el registro en el SIMEX sea considerado adecuado se verificará que cumpla con lo siguiente:
 - o Que la fecha de los hechos registrada en el SIMEX coincida con la fecha de los hechos de la denuncia en el SíseVe o en su defecto, con la fecha de los hechos consignada en la denuncia policial o fiscal o en la medida preventiva aplicada.
 - o Que figure la fecha de ingreso a la CPPADD o Secretaría Técnica.
 - o Que el hecho se haya registrado con la opción: “Violencia sexual en contra de estudiante por parte de profesor o personal administrativo” con la subcategoría correspondiente: “Hostigamiento y acoso sexual” o “Violación sexual” o “Tocamientos indebidos” o “Violencia con fines sexuales a través de medios tecnológicos”. En caso el sistema no permita el registro del caso con este hecho por fallas del servicio de consulta a RENIEC del DNI, debe registrarse como “Otros hechos” consignando en el detalle “Violencia sexual en contra del estudiante por parte de profesor o personal administrativo”.
 - o Que se haya registrado el número de documento nacional de identidad (DNI) peruano del denunciado en el campo correspondiente.
 - o Que cuente con información actualizada y completa de la medida preventiva emitida mediante resolución: i) tipo (medida cautelar, retiro de la IE o separación preventiva), ii) documento, iii) número y iv) fecha.
 - o Que en el campo de observaciones cuyo registro es obligatorio, se haya colocado el/los códigos SíseVe al que hace referencia el registro SIMEX.
 - o Que se registre de manera correcta al órgano de investigación encargado del expediente (CPPADD o STOIPAD).

b) Consideraciones para la determinación del denominador

- Para el cálculo del denominador, se considerarán todos los casos de “Presunta violencia sexual en contra del estudiante por parte del personal de IE pública”, que hayan sido reportados en el Portal SíseVe entre el 1 de marzo de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.
- Los referidos reportes del Portal SíseVe sobre los casos de presunta violencia sexual deben cumplir con los siguientes criterios:
 - o II. EE. públicas (públicas de gestión directa y públicas de gestión privada). No se consideran los casos reportados en COAR, por no ser competencia de las UGEL.
 - o Agresor debe ser personal de la IE (directivo, docente, administrativo o auxiliar de educación) con vínculo laboral con la DRE/GRE o UGEL.
 - o Agresor debe estar debidamente identificado con su número de documento nacional de identidad (DNI) peruano.
 - o Los casos deben contar con los siguientes documentos declarados en el Portal SíseVe: (i) denuncia policial o fiscal, (ii) separación preventiva y (iii) comunicación a la UGEL.
- Los casos duplicados en el SíseVe se consideran como un solo reporte si es de un mismo agresor a un mismo agredido por los mismos hechos, para efectos de registro en el SIMEX.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- Cuando exista reportes de un mismo agresor a diferentes víctimas se considera un solo reporte si la UGEL decide acumular los casos, en caso contrario, se consideran como expedientes individuales.
- No serán considerados en el denominador los casos que hayan sido registrados inicialmente en el SIMEX y posteriormente reportados en el Portal SíseVe.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Casos sobre presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública reportados en el Portal SíseVe

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

El valor de cumplimiento es 100% para la meta de cada una de las IGED, en mérito a que se trata de casos de presunta violencia sexual contra estudiantes, donde los directores de la IE deben tomar acciones que conlleve a la separación del personal agresor, bajo el alcance que todos los estudiantes a nivel nacional tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en entornos educativos seguros, libres de personas que puedan poner en riesgo su integridad.

Por otro lado, en el marco de la medición del indicador 6.1 del tramo 1 de los Compromisos de Desempeño 2025, aprobados por la Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, del 27 de enero de 2025, las IGED que aprobaron dicho indicador cumplieron con la meta del 100%, por lo que, para esta oportunidad de medición, corresponde la meta en términos del máximo cumplimiento.

Excepciones

- IGED que no cuenten con ningún caso de presunta violencia sexual por parte del personal de IE pública en contra de los estudiantes reportado en el Portal SíseVe desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- IGED que no tengan competencia para contar con CPPADD ni Secretaría Técnica.

Medio de verificación

Numerador: Reporte generado en el SIMEX de presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública

Denominador: Reporte generado desde el Portal SíseVe de presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de IE pública

Periodo de medición

Numerador:
Desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 15 de enero de 2026

Denominador:
Desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Consideraciones complementarias

Es responsabilidad de la IGED verificar que la separación preventiva se enmarque en la Ley N.º 29988 y su modificatoria, así como a la normativa aplicable según el régimen laboral del denunciado, y que esta haya sido emitida luego de interpuesta la denuncia policial o fiscal por la presunta comisión del delito de violación de la libertad sexual.

Base normativa del criterio

- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en diversos

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988.
- Resolución Ministerial N° 308-2014-MINEDU, que oficializa el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX.
- Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX".
- Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada".
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 120-2024 MINEDU, que aprueba las "Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".
- Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 3	Emisión oportuna del acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario a denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual en agravio de estudiantes
Indicador	Porcentaje de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes cuyo acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) se emite de manera oportuna

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
Sistema(s) de información	Módulo de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) en el Sistema de administración y control de plazas (Sistema Nexus) Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) Portal SíSeVe
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) Dirección de Gestión Escolar (DIGE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, registradas en el módulo PAD del sistema Nexus, que cuentan con informe preliminar o final emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPADD) y derivado al titular de la entidad, cuyo acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) es emitido de manera oportuna.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

Cantidad de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes con informe preliminar o final emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad, cuyo acto resolutorio se emite de manera oportuna

Cantidad de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes con informe preliminar o final emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

Se considera la cantidad de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes con informe preliminar o final emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad, cuyo acto resolutorio (de instauración o no instauración del PAD, o de sanción o absolución) se ha emitido entre el 4 de marzo de 2025 y el 9 de enero de 2026.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

A continuación, se presentan los plazos para la emisión del acto resolutorio del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) según el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y la RVM N.º 120-2024-MINEDU:

Procedimiento administrativo	Información por registrar	Plazo establecido
Instauración del PAD	- Fecha de Resolución Directoral de instauración o no instauración del PAD	Hasta 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe preliminar emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad que contiene la recomendación de la instauración o no instauración del PAD.
Determinación del PAD	- Fecha de Resolución Directoral de sanción o absolución	Hasta 5 días hábiles posteriores a la recepción del informe final emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad que contiene la recomendación de la sanción o la absolución de la denuncia.

Para determinar el cumplimiento de la emisión oportuna del(de los) acto(s) resolutorio(s) del PAD, se considerarán las siguientes situaciones:

- Si durante el periodo de medición corresponde emitir acto resolutorio de la instauración y de sanción, será necesario el cumplimiento de ambos para determinar que la emisión de los actos resolutorios es oportuna o no.
- Si durante el periodo de medición corresponde solo emitir alguno de estos actos resolutorios: de prescripción, instauración, no instauración del PAD, sanción o absolución, solo se considerará el cumplimiento respecto a la resolución correspondiente para determinar que la emisión del acto resolutorio es oportuna o no.
- Si durante el periodo de medición corresponde emitir acto resolutorio de la instauración del PAD y de absolución, será necesario el cumplimiento de ambos para determinar que la emisión de los actos resolutorios es oportuna o no.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

Se considera la cantidad de denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, registradas en el módulo PAD del sistema Nexus, que cuentan con informe emitido por la CPPADD y derivado al titular de la UGEL entre el 3 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 en el que se recomienda la instauración o no instauración del PAD, o la sanción o absolución de la denuncia o la prescripción, a través del informe correspondiente.

Para identificar qué denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual corresponden a actos cometidos por personal docente en agravio de estudiantes y verificar la consistencia de la información, los casos registrados en el módulo PAD del Sistema Nexus son contrastados con la base del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) y del Portal SíseVe.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, registradas en el módulo PAD del sistema Nexus,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

que cuentan con informe emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPADD) y derivado al titular de la entidad
Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)
Para el establecimiento del valor requerido, se empleó una metodología basada en proyección con tasa de crecimiento porcentual constante, la cual consideró la evolución del indicador en los años previos. A partir de estos resultados se estableció como meta el 50%, sobre la base de un criterio técnico reforzado por juicio experto.
Excepciones
IGED que entre el 3 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 no cuentan con informe emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPADD) y derivado al titular de la entidad, respecto a las denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, registradas en el módulo PAD del sistema Nexus. Para verificar esta excepción, primero se corroborará en el portal SíseVe y en el SIMEX que efectivamente no existan denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes y, en caso se identifiquen que hay denuncias, se contrastará con el SIMEX que estas no cuenten con informe emitido por la CPPADD y derivados al titular de la entidad.
Medio de verificación
Reporte del módulo PAD del sistema Nexus Reporte generado en el SIMEX Reporte generado desde el Portal SíseVe
Periodo de medición
Numerador: Desde el 4 de marzo de 2025 hasta el 9 de enero de 2026 Denominador: Desde el 3 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Consideraciones complementarias
Se dará por no cumplido el criterio en aquellas IGED que, habiendo registrado en el SIMEX el informe emitido por la CPPADD y derivado al titular de la entidad, respecto a denuncias por hostigamiento o violencia contra la libertad sexual cometidos por personal docente en agravio de estudiantes, estos no fueron registrados en el módulo PAD del sistema Nexus.

Base normativa del criterio

- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 4	Aseguramiento de la permanencia de los estudiantes matriculados en el nivel Secundaria de Educación Básica Regular
Indicador	Porcentaje de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año 2024 que al término de ese año escolar permanecen en el sistema educativo

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Secundaria (DES)
Sistema(s) de información	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Director de gestión pedagógica
Tipo de IGED	DRE/GRE
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular que se matricularon en el año escolar 2024 y que, de acuerdo con el SIAGIE al término de ese año escolar, permanecen en el sistema educativo.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
$\frac{\text{Cantidad de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2024 que al término de dicho año permanecen en el sistema educativo}}{\text{Cantidad de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2024}}$	
El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador	
Se considera a los estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular de II. EE. públicas y privadas matriculados en el año escolar 2024 que al 15 de marzo de 2025 permanecieron en el sistema educativo, de acuerdo con la situación final del estudiante en el SIAGIE: - o Promovido del grado - o Permanece en el grado - o Requiere recuperación pedagógica	
b) Consideraciones para la determinación del denominador	
Se considera a los estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular de II. EE. públicas y privadas matriculados al 31 de diciembre de 2024 en el SIAGIE, exceptuando a los estudiantes que figuran con la situación de Traslado extranjería y Retiro por fallecimiento.	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2024

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

En trabajo conjunto con la Dirección de Evaluación Docente se determinó el cálculo de las metas a través de la metodología de clusterización y juicio de expertos. En función a ello se consideraron aspectos como la carga laboral y desafío territorial, los cuales fueron ponderados para posteriormente determinar agrupamientos considerando los terciles de su distribución de manera que se establecen tres niveles de dificultad. Se eligió el agrupamiento que considera los siguientes valores meta:

Grupo	Valor requerido (meta)
Grupo 1	98,5%
Grupo 2	97,5%
Grupo 3	96,7%

En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido correspondiente según el grupo asignado.

Excepciones

No hay excepciones.

Medio de verificación

Reporte de SIAGIE del año 2024

Periodo de medición

Numerador: 15 de marzo de 2025

Denominador: 31 de diciembre de 2024

Consideraciones complementarias

Ninguna

Base normativa del criterio

- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Metas diferenciadas del criterio 4 (cargo director de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE DRE/GRE	NOMBRE DE LA DRE/GRE	TIPO DE DRE/GRE	GRUPO	META
APURÍMAC	030000	DRE APURÍMAC	DRE ejecutora	Grupo 2	97.5%
CAJAMARCA	060000	DRE CAJAMARCA	DRE ejecutora	Grupo 3	96.7%
CALLAO	070101	DRE CALLAO	DRE ejecutora	Grupo 2	97.5%
HUÁNUCO	100000	DRE HUÁNUCO	DRE ejecutora	Grupo 3	96.7%
ICA	110000	DRE ICA	DRE ejecutora	Grupo 1	98.5%
JUNÍN	120000	DRE JUNÍN	DRE ejecutora	Grupo 3	96.7%
LA LIBERTAD	130000	DRE LA LIBERTAD	DRE ejecutora	Grupo 3	96.7%
LAMBAYEQUE	140000	DRE LAMBAYEQUE	DRE ejecutora	Grupo 3	96.7%
LIMA METROPOLITANA	150101	DRE LIMA METROPOLITANA	DRE ejecutora	Grupo 3	96.7%
LIMA PROVINCIAS	150200	DRE LIMA PROVINCIAS	DRE ejecutora	Grupo 2	97.5%
PIURA	200000	DRE PIURA	DRE ejecutora	Grupo 3	96.7%
PUNO	210000	DRE PUNO	DRE ejecutora	Grupo 2	97.5%
SAN MARTÍN	220000	DRE SAN MARTÍN	DRE ejecutora	Grupo 2	97.5%
TACNA	230000	DRE TACNA	DRE ejecutora	Grupo 1	98.5%
TUMBES	240000	DRE TUMBES	DRE ejecutora	Grupo 1	98.5%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 4	Aseguramiento de la permanencia de los estudiantes matriculados en el nivel Secundaria de Educación Básica Regular
Indicador	Porcentaje de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año 2024 que al término de ese año escolar permanecen en el sistema educativo

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Secundaria (DES)
Sistema(s) de información	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Jefe de gestión pedagógica
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular que se matricularon en el año escolar 2024 y que, de acuerdo con el SIAGIE al término de ese año escolar, permanecen en el sistema educativo.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
$\frac{\text{Cantidad de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2024 que al término de dicho año permanecen en el sistema educativo}}{\text{Cantidad de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2024}}$	
El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador Se considera a los estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular de II. EE. públicas y privadas matriculados en el año escolar 2024 que al 15 de marzo de 2025 permanecieron en el sistema educativo, de acuerdo con la situación final del estudiante en el SIAGIE: - o Promovido del grado - o Permanece en el grado - o Requiere recuperación pedagógica b) Consideraciones para la determinación del denominador Se considera a los estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular de II. EE. públicas y privadas matriculados al 31 de diciembre de 2024 en el SIAGIE,	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

exceptuando a los estudiantes que figuran con la situación de Traslado extranjería y Retiro por fallecimiento.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2024

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

En trabajo conjunto con la Dirección de Evaluación Docente se determinó el cálculo de las metas a través de la metodología de clusterización y juicio de expertos. En función a ello se consideraron aspectos como la carga laboral y desafío territorial, los cuales fueron ponderados para posteriormente determinar agrupamientos considerando los terciles de su distribución de manera que se establecen tres niveles de dificultad. Se eligió el agrupamiento que considera los siguientes valores meta:

Grupo	Valor requerido (meta)
Grupo 1	98,4%
Grupo 2	97,7%
Grupo 3	97,1%

En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido correspondiente según el grupo asignado.

Excepciones

No hay excepciones.

Medio de verificación

Reporte de SIAGIE del año 2024

Periodo de medición

Numerador: 15 de marzo de 2025
 Denominador: 31 de diciembre de 2024

Consideraciones complementarias

Ninguna

Base normativa del criterio

- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

Metas diferenciadas del criterio 4 (cargo jefe de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	Grupo 3	97.1%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020004	UGEL ASUNCIÓN	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LIMA PROVINCIAS	150202	UGEL 09 HUAURA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LIMA PROVINCIAS	150209	UGEL 16 BARRANCA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020016	UGEL POMABAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
HUÁNUCO	100002	UGEL AMBO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AREQUIPA	040004	UGEL CARAVELÍ	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
AREQUIPA	040008	UGEL ISLAY	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
ÁNCASH	020003	UGEL ANTONIO RAYMONDI	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AREQUIPA	040002	UGEL AREQUIPA SUR	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
CAJAMARCA	060009	UGEL SAN IGNACIO	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
CAJAMARCA	060001	UGEL CAJAMARCA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080005	UGEL CANAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080009	UGEL LA CONVENCION	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LA LIBERTAD	130005	UGEL CHEPÉN	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ICA	110002	UGEL CHINCHA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
PUNO	210005	UGEL CHUCUITO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
HUANCAVELICA	090005	UGEL CHURCAMP	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AMAZONAS	010004	UGEL CONDORCANQUI	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
ÁNCASH	020009	UGEL CORONGO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PASCO	190002	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUÁNUCO	100010	UGEL PACHITEA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
SAN MARTÍN	220005	UGEL EL DORADO	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
LA LIBERTAD	130012	UGEL GRAN CHIMÚ	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
ICA	110004	UGEL PALPA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
JUNÍN	120006	UGEL JUNÍN	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
JUNÍN	120008	UGEL TARMA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
AYACUCHO	050001	UGEL HUAMANGA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
JUNÍN	120011	UGEL PICHANAKI	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LA LIBERTAD	130003	UGEL ASCOPE	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
PUNO	210006	UGEL HUANCANÉ	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LA LIBERTAD	130007	UGEL OTUZCO	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LA LIBERTAD	130009	UGEL PATAZ	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ICA	110001	UGEL ICA	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
TACNA	230002	UGEL JORGE BASADRE	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
AREQUIPA	040010	UGEL LA JOYA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AREQUIPA	040009	UGEL LA UNIÓN	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LAMBAYEQUE	140002	UGEL FERREÑAFE	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LAMBAYEQUE	140003	UGEL LAMBAYEQUE	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUÁNUCO	100004	UGEL LAURICOCHA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
SAN MARTÍN	220006	UGEL MARISCAL CÁCERES	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	Grupo 3	97.1%
LORETO	160004	UGEL LORETO - NAUTA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LORETO	160005	UGEL RAMÓN CASTILLA - CABALLO COCHA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
ÁNCASH	020015	UGEL PALLASCA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
JUNÍN	120010	UGEL PANGOA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
MADRE DE DIOS	170003	UGEL TAHUAMANU	UGEL operativa	Grupo 1	98.4%
MOQUEGUA	180003	UGEL ILO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
CUSCO	080014	UGEL PICHARI KIMBIRI	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
PASCO	190003	UGEL OXAPAMPA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
PIURA	200002	UGEL TAMBOGRANDE	UGEL operativa	Grupo 3	97.1%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
SAN MARTÍN	220007	UGEL PICOTA	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PUNO	210007	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
AMAZONAS	010006	UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
PUNO	210010	UGEL MELGAR	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
SAN MARTÍN	220009	UGEL SAN MARTÍN	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
TACNA	230001	UGEL TACNA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
MADRE DE DIOS	170001	UGEL TAMBOPATA	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
TACNA	230003	UGEL TARATA	UGEL operativa	Grupo 1	98.4%
HUÁNUCO	100005	UGEL YAROWILCA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 4	Aseguramiento de la permanencia de los estudiantes matriculados en el nivel Secundaria de Educación Básica Regular
Indicador	Porcentaje de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año 2025 que al término de ese año escolar permanecen en el sistema educativo

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Secundaria (DES)
Sistema(s) de información	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular que se matricularon en el año escolar 2025 y que, de acuerdo con el SIAGIE al término de ese año escolar, permanecen en el sistema educativo.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador: $\frac{\text{Cantidad de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2025 que al término de dicho año permanecen en el sistema educativo}}{\text{Cantidad de estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2025}}$ El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador Se considera a los estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular de II. EE. públicas y privadas matriculados en el año escolar 2025 que al 15 de marzo de 2026 permanecen en el sistema educativo, de acuerdo con la situación final del estudiante en el SIAGIE: - o Promovido del grado - o Permanece en el grado - o Requiere recuperación pedagógica b) Consideraciones para la determinación del denominador Se considera a los estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular de II. EE. públicas y privadas matriculados al 31 de diciembre de 2025 en el SIAGIE,	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

exceptuando a los estudiantes que figuran con la situación de Traslado extranjería y Retiro por fallecimiento.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Estudiantes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular matriculados en el año escolar 2025

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

En trabajo conjunto con la Dirección de Evaluación Docente se determinó el cálculo de las metas a través de la metodología de clusterización y juicio de expertos. En función a ello, se consideraron aspectos como la carga laboral y desafío territorial, los cuales fueron ponderados para posteriormente determinar agrupamientos considerando los terciles de su distribución de manera que se establecen tres niveles de dificultad. Se eligió el agrupamiento que considera los siguientes valores meta:

Grupo	Valor requerido (meta)
Grupo 1	98,4%
Grupo 2	97,7%
Grupo 3	97,1%

En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido correspondiente según el grupo asignado.

Excepciones

No hay excepciones.

Medio de verificación

Reporte de SIAGIE del año 2025

Periodo de medición

Numerador: 15 de marzo de 2026

Denominador: 31 de diciembre de 2025

Consideraciones complementarias

Ninguna

Base normativa del criterio

- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

Metas diferenciadas del criterio 4 (cargo director de UGEL)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	Grupo 3	97.1%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LIMA METROPOLITANA	150103	UGEL 02 - RÍMAC	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
ÁNCASH	020006	UGEL CARHUAZ	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LIMA METROPOLITANA	150104	UGEL 03 - CERCADO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LA LIBERTAD	130017	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020017	UGEL RECUAY	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LIMA PROVINCIAS	150203	UGEL 10 HUARAL	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020020	UGEL YUNGAY	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
APURÍMAC	030002	UGEL ANDAHUAYLAS	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
APURÍMAC	030003	UGEL ANTABAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
APURÍMAC	030001	UGEL ABANCAY	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
APURÍMAC	030008	UGEL HUANCARAMA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AYACUCHO	050002	UGEL CANGALLO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
AYACUCHO	050005	UGEL LA MAR	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
AYACUCHO	050008	UGEL PÁUCAR DEL SARA SARA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
CAJAMARCA	060004	UGEL CHOTA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
CAJAMARCA	060006	UGEL CUTERVO	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
CAJAMARCA	060010	UGEL SAN MARCOS	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080008	UGEL ESPINAR	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
CUSCO	080011	UGEL PAUCARTAMBO	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
AMAZONAS	010002	UGEL BAGUA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
TACNA	230004	UGEL CANDARAVE	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
HUANCAVELICA	090004	UGEL CASTROVIRREYNA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUÁNUCO	100009	UGEL MARAÑÓN	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
JUNÍN	120009	UGEL YAULI	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LA LIBERTAD	130006	UGEL JULCÁN	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
HUÁNUCO	100003	UGEL DOS DE MAYO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
APURÍMAC	030007	UGEL GRAU	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
JUNÍN	120001	UGEL HUANCAYO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020012	UGEL HUAYLAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
SAN MARTÍN	220004	UGEL LAMAS	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
LIMA PROVINCIAS	150207	UGEL 14 OYÓN	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	Grupo 3	97.1%
LORETO	160006	UGEL REQUENA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
UCAYALI	250003	UGEL PADRE ABAD	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
UCAYALI	250004	UGEL PURUS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PUNO	210009	UGEL LAMPA	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
SAN MARTÍN	220001	UGEL MOYOBAMBA	UGEL operativa	Grupo 3	97.1%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
SAN MARTÍN	220003	UGEL HUALLAGA	UGEL operativa	Grupo 1	98.4%
PUNO	210011	UGEL SAN ROMÁN	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020018	UGEL SANTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	Grupo 1	98.4%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
UCAYALI	250001	UGEL CORONEL PORTILLO	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	Grupo 3	97.1%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	Grupo 2	97.7%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 5	Códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de Educación Básica Regular cuyos estudiantes cuentan con niveles de logro de las competencias desarrolladas registrados en el SIAGIE
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de Educación Básica Regular cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con niveles de logro en las competencias desarrolladas

Área(s) del responsable(s) de la medición	Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR)
Sistema(s) de información	Sistema de información de apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Director de gestión pedagógica
Tipo de IGED	DRE/GRE

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro en las competencias desarrolladas en atención a la RVM N° 00094-2020-MINEDU que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y su modificatoria.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

$$\frac{\text{Cantidad de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro de sus competencias}}{\text{Cantidad de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED}}$$

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

- Para el cálculo del numerador se considera a todos los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED (incluidos en el padrón de servicios educativos presentes hasta el **27 de junio de 2025**) cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas, en atención a la RVM N° 00094-2020-MINEDU que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y modificada mediante RVM N° 048-2024-MINEDU.
- Se considera que los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED han cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas si, al **11 de noviembre de 2025**,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

el segundo bimestre o primer trimestre, según corresponda, figura en el SIAGIE con estado de evaluación “Cerrado”. - Se considera que el código modular no ha cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas si, al 11 de noviembre de 2025, no ha configurado los periodos en el SIAGIE o no lo ha realizado de acuerdo con la normativa vigente; o habiendo realizado dicha configuración, no ha concluido con el registro de los niveles de logro de las competencias de todos los estudiantes correspondiente al primer, segundo bimestre o tercer bimestre. - De acuerdo con lo señalado en la RVM N.º 00094-2020-MINEDU, el año lectivo puede dividirse en trimestres o bimestres.
b) Consideraciones para la determinación del denominador - Se considera en el cálculo del denominador a los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED que se encuentran incluidos en el padrón de servicios educativos publicado en ESCALE al 27 de junio de 2025. - No se considera en la determinación del denominador a los códigos modulares de servicios y programas educativos de EBR – Ciclo I ni a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
c) Unidad sobre la que se calculará el indicador Códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED
Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)
Para establecer el valor requerido se empleó la metodología de clusterización y juicio de expertos. En primer lugar, se utilizó el reporte de servicios educativos 2025 que registraron evaluación; a partir de esta información se proyectaron los porcentajes de servicios educativos con estado de evaluación “Cerrado”. Asimismo, se aplicaron técnicas estadísticas y no se encontraron diferencias significativas entre los posibles agrupamientos de IGED, por tanto, se estableció una meta única equivalente al mínimo del valor proyectado promedio. Finalmente, se consideraron factores adicionales de carácter cualitativo asociados al proceso del registro en el SIAGIE, con lo que se disminuyó en 5p.p. al valor proyectado, estableciéndose la meta única de 89,5%.
Excepciones
Ninguna
Medio de verificación
Base de datos de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR que han cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas en el segundo bimestre o el primer trimestre, según corresponda, y que figura en el SIAGIE con estado de evaluación “Cerrado” Padrón de servicios educativos publicado en ESCALE al 27 de junio de 2025
Periodo de medición
Numerador: 11 de noviembre de 2025 Denominador:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

27 de junio de 2025

Consideraciones complementarias

El cumplimiento del cierre del periodo de evaluación en el SIAGIE no se ve afectado si el código modular:

- Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que se han trasladado a una institución o programa de gestión privada.
- Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que se han trasladado a una institución o programa de gestión pública fuera de la jurisdicción de la IGED.
- Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que figuran como fallecidos, retirados, o trasladados al extranjero.

Base normativa del criterio

- Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y su modificatoria aprobada mediante RVM N° 048-2024-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- Resolución Viceministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 5	Códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de Educación Básica Regular cuyos estudiantes cuentan con niveles de logro de las competencias desarrolladas registrados en el SIAGIE
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de Educación Básica Regular cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con niveles de logro en las competencias desarrolladas

Área(s) del responsable(s) de la medición	Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR)
Sistema(s) de información	Sistema de información de apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Jefe de gestión pedagógica
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro en las competencias desarrolladas en atención a la RVM N° 00094-2020-MINEDU que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y su modificatoria.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

$$\frac{\text{Cantidad de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro de sus competencias}}{\text{Cantidad de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED}}$$

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

- Para el cálculo del numerador se considera a todos los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED (incluidos en el padrón de servicios educativos presentes hasta el **27 de junio de 2025**) cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas, en atención a la RVM N° 00094-2020-MINEDU que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y modificada mediante RVM N° 048-2024-MINEDU.
- Se considera que los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED han cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas si, al **11 de noviembre de 2025**,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

el segundo bimestre o primer trimestre, según corresponda, figura en el SIAGIE con estado de evaluación “Cerrado”.

- Se considera que el código modular no ha cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas si, al **11 de noviembre de 2025**, no ha configurado los periodos en el SIAGIE o no lo ha realizado de acuerdo con la normativa vigente; o habiendo realizado dicha configuración, no ha concluido con el registro de los niveles de logro de las competencias de todos los estudiantes correspondiente al primer, segundo bimestre o tercer bimestre.
- De acuerdo con lo señalado en la RVM N° 00094-2020-MINEDU, el año lectivo puede dividirse en trimestres o bimestres.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

- Se considera en el cálculo del denominador a los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED que se encuentran incluidos en el padrón de servicios educativos publicado en ESCALE al **27 de junio de 2025**.
- No se considera en la determinación del denominador a los códigos modulares de servicios y programas educativos de EBR – Ciclo I ni a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Para establecer el valor requerido se empleó la metodología de clusterización y juicio de expertos.

Se ha distribuido a las IGED en grupos, para ello se consideraron variables relacionadas con la carga laboral (cantidad de alumnos y porcentaje de servicios educativos con director designado), y reto territorial y conectividad (porcentaje de servicios educativos en rural 1 y porcentaje de servicios educativos cuyo local cuenta con internet). Por otro lado, se utilizó el reporte de servicios educativos 2025 que registraron evaluación; a partir de esta información se proyectaron los porcentajes de servicios educativos con estado de evaluación “Cerrado”.

Luego, las metas se definieron tomando en cuenta los agrupamientos y las proyecciones realizadas. Asimismo, se aplicaron técnicas estadísticas que permitieron evidenciar diferencias significativas entre los grupos, lo que respaldó la validez de la clasificación y la pertinencia de los valores establecidos.

Finalmente se consideraron factores adicionales de carácter cualitativo asociados al proceso del registro en el SIAGIE, con lo que se disminuyó en 5p.p. a las metas proyectadas.

Como resultado, las IGED fueron clasificadas en dos grupos con valores meta de cumplimiento diferenciado:

Grupo	Valor requerido (Meta)
Grupo 1	93,7%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
--	--	--------

	Grupo 2	89,5%
En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido.		
Excepciones		
Ninguna		
Medio de verificación		
Base de datos de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR que han cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas en el segundo bimestre o el primer trimestre, según corresponda, y que figura en el SIAGIE con estado de evaluación “Cerrado” Padrón de servicios educativos publicado en ESCALE al 27 de junio de 2025		
Periodo de medición		
Numerador: 11 de noviembre de 2025 Denominador: 27 de junio de 2025		
Consideraciones complementarias		
El cumplimiento del cierre del periodo de evaluación en el SIAGIE no se ve afectado si el código modular: - Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que se han trasladado a una institución o programa de gestión privada. - Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que se han trasladado a una institución o programa de gestión pública fuera de la jurisdicción de la IGED. - Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que figuran como fallecidos, retirados, o trasladados al extranjero.		

Base normativa del criterio

- Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y su modificatoria aprobada mediante RVM N° 048-2024-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- Resolución Viceministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 5 (jefe de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010004	UGEL CONDORCANQUI	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	Grupo 1	93.7%
AMAZONAS	010006	UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA	UGEL operativa	Grupo 2	89.5%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
ÁNCASH	020003	UGEL ANTONIO RAYMONDI	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
ÁNCASH	020004	UGEL ASUNCIÓN	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
ÁNCASH	020009	UGEL CORONGO	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
ÁNCASH	020015	UGEL PALLASCA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ÁNCASH	020016	UGEL POMABAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
AREQUIPA	040002	UGEL AREQUIPA SUR	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
AREQUIPA	040004	UGEL CARAVELÍ	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
AREQUIPA	040008	UGEL ISLAY	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
AREQUIPA	040009	UGEL LA UNIÓN	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
AREQUIPA	040010	UGEL LA JOYA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
AYACUCHO	050001	UGEL HUAMANGA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
CAJAMARCA	060001	UGEL CAJAMARCA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
CAJAMARCA	060009	UGEL SAN IGNACIO	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
CUSCO	080005	UGEL CANAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
CUSCO	080009	UGEL LA CONVENCION	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
CUSCO	080014	UGEL PICHARI KIMBIRI	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
HUANCAVELICA	090005	UGEL CHURCAMP	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
HUÁNUCO	100002	UGEL AMBO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
HUÁNUCO	100004	UGEL LAURICOCHA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
HUÁNUCO	100005	UGEL YAROWILCA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
HUÁNUCO	100010	UGEL PACHITEA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
ICA	110001	UGEL ICA	UGEL operativa	Grupo 1	93.7%
ICA	110002	UGEL CHINCHA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ICA	110004	UGEL PALPA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
JUNÍN	120006	UGEL JUNÍN	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
JUNÍN	120008	UGEL TARMA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
JUNÍN	120010	UGEL PANGOA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
JUNÍN	120011	UGEL PICHANAKI	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
LA LIBERTAD	130003	UGEL ASCOPE	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
LA LIBERTAD	130005	UGEL CHEPÉN	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LA LIBERTAD	130007	UGEL OTUZCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LA LIBERTAD	130009	UGEL PATAZ	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LA LIBERTAD	130012	UGEL GRAN CHIMÚ	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LAMBAYEQUE	140002	UGEL FERREÑAFE	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LAMBAYEQUE	140003	UGEL LAMBAYEQUE	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LIMA PROVINCIAS	150202	UGEL 09 HUAURA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LIMA PROVINCIAS	150209	UGEL 16 BARRANCA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	Grupo 2	89.5%
LORETO	160004	UGEL LORETO - NAUTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
LORETO	160005	UGEL RAMÓN CASTILLA - CABALLO COCHA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
MADRE DE DIOS	170001	UGEL TAMBOPATA	UGEL operativa	Grupo 2	89.5%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	Grupo 2	89.5%
MADRE DE DIOS	170003	UGEL TAHUAMANU	UGEL operativa	Grupo 1	93.7%
MOQUEGUA	180003	UGEL ILO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
PASCO	190002	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
PASCO	190003	UGEL OXAPAMPA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
PIURA	200002	UGEL TAMBOGRANDE	UGEL operativa	Grupo 2	89.5%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
PUNO	210005	UGEL CHUCUITO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
PUNO	210006	UGEL HUANCANÉ	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
PUNO	210007	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
PUNO	210010	UGEL MELGAR	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
SAN MARTÍN	220005	UGEL EL DORADO	UGEL operativa	Grupo 1	93.7%
SAN MARTÍN	220006	UGEL MARISCAL CÁCERES	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
SAN MARTÍN	220007	UGEL PICOTA	UGEL operativa	Grupo 1	93.7%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
SAN MARTÍN	220009	UGEL SAN MARTÍN	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
TACNA	230001	UGEL TACNA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
TACNA	230002	UGEL JORGE BASADRE	UGEL operativa	Grupo 2	89.5%
TACNA	230003	UGEL TARATA	UGEL operativa	Grupo 1	93.7%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	Grupo 1	93.7%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	Grupo 2	89.5%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 5	Códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de Educación Básica Regular cuyos estudiantes cuentan con niveles de logro de las competencias desarrolladas registrados en el SIAGIE
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de Educación Básica Regular cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con niveles de logro en las competencias desarrolladas

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR)
Sistema(s) de información	Sistema de información de apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro en las competencias desarrolladas en atención a la RVM N° 00094-2020-MINEDU que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y su modificatoria.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

Cantidad de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro de sus competencias

Cantidad de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

- Para el cálculo del numerador se considera a todos los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED (incluidos en el padrón de servicios educativos presentes hasta el **31 de diciembre de 2025**) cuyos estudiantes cuentan en el SIAGIE con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas, en atención a la RVM N.º 00094-2020-MINEDU que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y modificada mediante RVM N.º 048-2024-MINEDU.
- Se considera que los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED han cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas si, al **27 de febrero de 2026**, el último periodo concluido en el año escolar 2025 (bimestre o trimestre) figura en el SIAGIE con estado de evaluación “Cerrado”.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- Se considera que el código modular no ha cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas si, al **27 de febrero de 2026**, no ha configurado los periodos en el SIAGIE o no lo ha realizado de acuerdo con la normativa vigente; o habiendo realizado dicha configuración, no ha concluido con el registro de los niveles de logro de las competencias de todos los estudiantes.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

- Se considera en el cálculo del denominador a los códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED que se encuentran incluidos en la última publicación del padrón de servicios educativos en ESCALE (**diciembre de 2025**).
- No se considera en la determinación del denominador a los códigos modulares de servicios y programas educativos de EBR – Ciclo I ni a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR de la jurisdicción de la IGED

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Para establecer el valor requerido se empleó la metodología de clusterización y juicio de expertos.

Se ha distribuido a las IGED en grupos, para ello se consideraron variables relacionadas con la carga laboral (cantidad de alumnos y porcentaje de servicios educativos con director designado), y reto territorial y conectividad (porcentaje de servicios educativos en rural 1 y porcentaje de servicios educativos cuyo local cuenta con internet). Por otro lado, se utilizó el reporte de servicios educativos 2025 que registraron evaluación; a partir de esta información se proyectaron los porcentajes de servicios educativos con estado de evaluación “Cerrado”.

Finalmente, las metas se definieron tomando en cuenta los agrupamientos y las proyecciones realizadas. Asimismo, se aplicaron técnicas estadísticas que permitieron evidenciar diferencias significativas entre los grupos, lo que respaldó la validez de la clasificación y la pertinencia de los valores establecidos.

Como resultado, las IGED fueron clasificadas en dos grupos con valores meta de cumplimiento diferenciado:

Grupo	Valor requerido (Meta)
Grupo 1	75,9%
Grupo 2	69,1%

En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido.

Excepciones

Ninguna

Medio de verificación

Base de datos de códigos modulares de servicios y programas educativos públicos de EBR que han cumplido con el registro de los niveles de logro de las competencias desarrolladas

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

en el último periodo concluido en el año escolar 2025 (bimestre o trimestre) y que figura en el SIAGIE con estado de evaluación “Cerrado”
 Padrón de servicios educativos publicado en ESCALE (último padrón publicado en el mes de diciembre de 2025)

Periodo de medición

Numerador:
 27 de febrero de 2026

Denominador:
 31 de diciembre de 2025

Consideraciones complementarias

- El cumplimiento del cierre del periodo de evaluación en el SIAGIE no se ve afectado si el código modular:
 - Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que se han trasladado a una institución o programa de gestión privada.
 - Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que se han trasladado a una institución o programa de gestión pública fuera de la jurisdicción de la IGED.
 - Cuenta en el SIAGIE con estudiantes que figuran como fallecidos, retirados, o trasladados al extranjero.

Base normativa del criterio

- Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” y su modificatoria aprobada mediante RVM N° 048-2024-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- Resolución Viceministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 5 (cargo director de UGEL)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010002	UGEL BAGUA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	Grupo 1	75.9%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ÁNCASH	020006	UGEL CARHUAZ	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ÁNCASH	020012	UGEL HUAYLAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
ÁNCASH	020017	UGEL RECUAY	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ÁNCASH	020018	UGEL SANTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ÁNCASH	020020	UGEL YUNGAY	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
APURÍMAC	030001	UGEL ABANCAY	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
APURÍMAC	030002	UGEL ANDAHUAYLAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
APURÍMAC	030003	UGEL ANTABAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
APURÍMAC	030007	UGEL GRAU	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
APURÍMAC	030008	UGEL HUANCARAMA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
AYACUCHO	050002	UGEL CANGALLO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
AYACUCHO	050005	UGEL LA MAR	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
AYACUCHO	050008	UGEL PÁUCAR DEL SARA SARA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
CAJAMARCA	060004	UGEL CHOTA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
CAJAMARCA	060006	UGEL CUTERVO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
CAJAMARCA	060010	UGEL SAN MARCOS	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
CUSCO	080008	UGEL ESPINAR	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
CUSCO	080011	UGEL PAUCARTAMBO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
HUANCAVELICA	090004	UGEL CASTROVIRREYN A	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
HUÁNUCO	100003	UGEL DOS DE MAYO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
HUÁNUCO	100009	UGEL MARAÑÓN	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
JUNÍN	120001	UGEL HUANCAYO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
JUNÍN	120009	UGEL YAULI	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
LA LIBERTAD	130006	UGEL JULCÁN	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LA LIBERTAD	130017	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LIMA METROPOLITANA	150103	UGEL 02 - RÍMAC	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LIMA METROPOLITANA	150104	UGEL 03 - CERCADO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LIMA PROVINCIAS	150203	UGEL 10 HUARAL	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LIMA PROVINCIAS	150207	UGEL 14 OYÓN	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	Grupo 2	69.1%
LORETO	160006	UGEL REQUENA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	Grupo 2	69.1%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
PUNO	210009	UGEL LAMPA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
PUNO	210011	UGEL SAN ROMÁN	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
SAN MARTÍN	220001	UGEL MOYOBAMBA	UGEL operativa	Grupo 2	69.1%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
SAN MARTÍN	220003	UGEL HUALLAGA	UGEL operativa	Grupo 1	75.9%
SAN MARTÍN	220004	UGEL LAMAS	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
TACNA	230004	UGEL CANDARAVE	UGEL operativa	Grupo 1	75.9%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	Grupo 1	75.9%
UCAYALI	250001	UGEL CORONEL PORTILLO	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
UCAYALI	250003	UGEL PADRE ABAD	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%
UCAYALI	250004	UGEL PURUS	UGEL ejecutora	Grupo 2	69.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

Criterio 6	Implementación de acciones en el marco de la estrategia Refuerzo Escolar en II. EE. públicas de Educación Básica Regular
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR que han implementado las dos primeras etapas de la estrategia Refuerzo Escolar

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Primaria (DEP) Dirección de Educación Secundaria (DES)
Sistema(s) de información	Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo (SIMON) Sistema web Estadística de Calidad Educativa (ESCALE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Director de gestión pedagógica
Tipo de IGED	DRE/GRE

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR que han implementado las acciones correspondientes a las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar y lo han reportado en el módulo de monitoreo del SIMON.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

Cantidad de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR, en la jurisdicción de la IGED, que han implementado las acciones de las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar

Cantidad de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

Se considera en el numerador solo a aquellos códigos modulares de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que hayan reportado en el SIMON la implementación de todas las acciones que comprenden las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar, según lo dispuesto en los numerales 7.1.1.2 y 7.2.1.2 de la RVM N° 045-2022-MINEDU.

No se considera en el cálculo del numerador a aquellos códigos modulares que, habiendo reportado la implementación de las acciones de las mencionadas etapas, presentan inconsistencias u omisiones entre la información registrada y las evidencias cargadas en el SIMON. Estos códigos modulares han sido seleccionados aleatoriamente por la DES y la DEP, según corresponda, como parte de un proceso de verificación.

Las etapas, los plazos establecidos para el reporte y las evidencias que se deben registrar son las siguientes:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

• Etapas de Diagnóstico. Hasta el 30 de junio de 2025. Evidencia: - o Informe dirigido a la UGEL sobre los niveles de logro alcanzados por los estudiantes en la evaluación diagnóstica de matemática y comunicación. - o Acta de reuniones informativas a las familias para comunicar el desarrollo de la estrategia de Refuerzo Escolar del año en curso. • Etapas de Desarrollo. Hasta el 30 de setiembre de 2025. Evidencia: - o Informe de las actividades de atención diferenciada realizada con los estudiantes en Refuerzo Escolar. - o Informe sobre los resultados del fortalecimiento y acompañamiento a los docentes de matemática y comunicación que realizan Refuerzo Escolar, el mismo que deberá contener las fichas de acompañamiento realizado.
b) Consideraciones para la determinación del denominador Se considera en el denominador a los códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que se encuentran activos al 31 de marzo de 2025, según el sistema web ESCALE. No se consideran a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR). En el nivel Primaria, se consideran únicamente los códigos modulares de II. EE. públicas de EBR polidocentes completas.
c) Unidad sobre la que se calculará el indicador Códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR
Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta) El valor requerido se estableció siguiendo la metodología señalada en el anexo 6 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU. A partir de este procedimiento, se determinaron metas diferenciadas para cada IGED. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido para cada IGED, el cual se presenta en la tabla de metas diferenciadas de esta ficha.
Excepciones
No hay excepciones.
Medio de verificación
Numerador: Reporte del registro del cumplimiento de las acciones de las dos primeras etapas de la estrategia Refuerzo Escolar en el Módulo Monitoreo de SIMON
Denominador: Padrón de códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que se encuentran activos al 31 de marzo de 2025, según el sistema web ESCALE
Periodo de medición
Numerador: Etapa 1: 30 de junio de 2025

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Etapas: Etapa 2: 30 de setiembre de 2025

Denominador:
31 de marzo de 2025

Consideraciones complementarias

Ninguna

Base normativa del criterio

- Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular - movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”.
- Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 6 (cargo director de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE DRE/GRE	NOMBRE DE LA DRE/GRE	TIPO DE DRE/GRE	GRUPO	META
APURÍMAC	030000	DRE APURÍMAC	DRE ejecutora	-	59%
CAJAMARCA	060000	DRE CAJAMARCA	DRE ejecutora	-	55%
CALLAO	070101	DRE CALLAO	DRE ejecutora	-	63%
HUÁNUCO	100000	DRE HUÁNUCO	DRE ejecutora	-	56%
ICA	110000	DRE ICA	DRE ejecutora	-	62%
JUNÍN	120000	DRE JUNÍN	DRE ejecutora	-	59%
LA LIBERTAD	130000	GRE LA LIBERTAD	GRE ejecutora	-	58%
LAMBAYEQUE	140000	GRE LAMBAYEQUE	GRE ejecutora	-	57%
LIMA METROPOLITANA	150101	DRE LIMA METROPOLITANA	DRE ejecutora	-	59%
LIMA PROVINCIAS	150200	DRE LIMA PROVINCIAS	DRE ejecutora	-	61%
PIURA	200000	DRE PIURA	DRE ejecutora	-	57%
PUNO	210000	DRE PUNO	DRE ejecutora	-	58%
SAN MARTÍN	220000	DRE SAN MARTÍN	DRE ejecutora	-	57%
TACNA	230000	DRE TACNA	DRE ejecutora	-	61%
TUMBES	240000	DRE TUMBES	DRE ejecutora	-	62%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 6	Implementación de acciones en el marco de la estrategia Refuerzo Escolar en II. EE. públicas de Educación Básica Regular
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR que han implementado las dos primeras etapas de la estrategia Refuerzo Escolar

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Primaria (DEP) Dirección de Educación Secundaria (DES)
Sistema(s) de información	Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo (SIMON) Sistema web Estadística de Calidad Educativa (ESCALE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Jefe de gestión pedagógica
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR que han implementado las acciones correspondientes a las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar y lo han reportado en el módulo de monitoreo del SIMON.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
$\frac{\text{Cantidad de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR, en la jurisdicción de la IGED, que han implementado las acciones de las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar}}{\text{Cantidad de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED}}$	
El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador Se considera en el numerador solo a aquellos códigos modulares de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que hayan reportado en el SIMON la implementación de todas las acciones que comprenden las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar, según lo dispuesto en los numerales 7.1.1.2 y 7.2.1.2 de la RVM N° 045-2022-MINEDU. No se considera en el cálculo del numerador a aquellos códigos modulares que, habiendo reportado la implementación de las acciones de las mencionadas etapas, presentan inconsistencias u omisiones entre la información registrada y las evidencias cargadas en el SIMON. Estos códigos modulares han sido seleccionados aleatoriamente por la DES y la DEP, según corresponda, como parte de un proceso de verificación. Las etapas, los plazos establecidos para el reporte y las evidencias que se deben registrar son las siguientes:	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

• **Etapas de Diagnóstico. Hasta el 30 de junio de 2025. Evidencia:**

- o Informe dirigido a la UGEL sobre los niveles de logro alcanzados por los estudiantes en la evaluación diagnóstica de matemática y comunicación.
- o Acta de reuniones informativas a las familias para comunicar el desarrollo de la estrategia de Refuerzo Escolar del año en curso.

• **Etapas de Desarrollo. Hasta el 30 de setiembre de 2025. Evidencia:**

- o Informe de las actividades de atención diferenciada realizada con los estudiantes en Refuerzo Escolar.
- o Informe sobre los resultados del fortalecimiento y acompañamiento a los docentes de matemática y comunicación que realizan Refuerzo Escolar, el mismo que deberá contener las fichas de acompañamiento realizado.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

Se considera en el denominador a los códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que se encuentran activos al 31 de marzo de 2025, según el sistema web ESCALE.

No se consideran a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).

En el nivel Primaria, se consideran únicamente los códigos modulares de II. EE. públicas de EBR polidocentes completas.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

El valor requerido se estableció siguiendo la metodología señalada en el anexo 6 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU. A partir de este procedimiento, se determinaron metas diferenciadas para cada IGED.

Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido para cada IGED, el cual se presenta en la tabla de metas diferenciadas de esta ficha.

Excepciones

No hay excepciones.

Medio de verificación

Numerador: Reporte del registro del cumplimiento de las acciones de las dos primeras etapas de la estrategia Refuerzo Escolar en el Módulo Monitoreo de SIMON

Denominador: Padrón de códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que se encuentran activos al 31 de marzo de 2025, según el sistema web ESCALE

Periodo de medición

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Numerador: Etapa 1: 30 de junio de 2025 Etapa 2: 30 de setiembre de 2025 Denominador: 31 de marzo de 2025
Consideraciones complementarias
Ninguna

Base normativa del criterio

- Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular - movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”.
- Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 6 (cargo jefe de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010004	UGEL CONDORCANQUI	UGEL ejecutora	-	61%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	-	59%
AMAZONAS	010006	UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA	UGEL operativa	-	61%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020003	UGEL ANTONIO RAYMONDI	UGEL ejecutora	-	59%
ÁNCASH	020004	UGEL ASUNCIÓN	UGEL ejecutora	-	63%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	-	63%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020009	UGEL CORONGO	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	-	63%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	-	59%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	-	59%
ÁNCASH	020015	UGEL PALLASCA	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020016	UGEL POMABAMBA	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	-	61%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	-	61%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	-	65%
AREQUIPA	040002	UGEL AREQUIPA SUR	UGEL ejecutora	-	61%
AREQUIPA	040004	UGEL CARAVELÍ	UGEL ejecutora	-	63%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AREQUIPA	040008	UGEL ISLAY	UGEL ejecutora	-	65%
AREQUIPA	040009	UGEL LA UNIÓN	UGEL ejecutora	-	61%
AREQUIPA	040010	UGEL LA JOYA	UGEL ejecutora	-	63%
AYACUCHO	050001	UGEL HUAMANGA	UGEL ejecutora	-	57%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	-	61%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	-	61%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	-	59%
CAJAMARCA	060001	UGEL CAJAMARCA	UGEL ejecutora	-	57%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	-	57%
CAJAMARCA	060009	UGEL SAN IGNACIO	UGEL ejecutora	-	57%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	-	59%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	-	61%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	-	63%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	-	63%
CUSCO	080005	UGEL CANAS	UGEL ejecutora	-	63%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	-	61%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	-	59%
CUSCO	080009	UGEL LA CONVENCION	UGEL ejecutora	-	59%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	-	59%
CUSCO	080014	UGEL PICHARI KIMBIRI	UGEL ejecutora	-	57%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	-	63%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	-	59%
HUANCAVELICA	090005	UGEL CHURCAMP	UGEL ejecutora	-	59%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	-	57%
HUÁNUCO	100002	UGEL AMBO	UGEL ejecutora	-	59%
HUÁNUCO	100004	UGEL LAURICOCHA	UGEL ejecutora	-	61%
HUÁNUCO	100005	UGEL YAROWILCA	UGEL ejecutora	-	57%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	-	61%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	-	57%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	-	61%
HUÁNUCO	100010	UGEL PACHITEA	UGEL ejecutora	-	59%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	-	59%
ICA	110001	UGEL ICA	UGEL operativa	-	65%
ICA	110002	UGEL CHINCHA	UGEL ejecutora	-	65%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	-	65%
ICA	110004	UGEL PALPA	UGEL ejecutora	-	63%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	-	65%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	-	61%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
JUNÍN	120006	UGEL JUNÍN	UGEL ejecutora	-	63%
JUNÍN	120008	UGEL TARMA	UGEL ejecutora	-	61%
JUNÍN	120010	UGEL PANGO	UGEL ejecutora	-	59%
JUNÍN	120011	UGEL PICHANAKI	UGEL ejecutora	-	61%
LA LIBERTAD	130003	UGEL ASCOPE	UGEL ejecutora	-	65%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	-	61%
LA LIBERTAD	130005	UGEL CHEPÉN	UGEL ejecutora	-	65%
LA LIBERTAD	130007	UGEL OTUZCO	UGEL ejecutora	-	59%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	-	65%
LA LIBERTAD	130009	UGEL PATAZ	UGEL ejecutora	-	57%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	-	59%
LA LIBERTAD	130012	UGEL GRAN CHIMÚ	UGEL ejecutora	-	61%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	-	65%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	-	65%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	-	61%
LAMBAYEQUE	140002	UGEL FERREÑAFE	UGEL ejecutora	-	61%
LAMBAYEQUE	140003	UGEL LAMBAYEQUE	UGEL ejecutora	-	57%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	-	65%
LIMA PROVINCIAS	150202	UGEL 09 HUAURA	UGEL ejecutora	-	65%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA PROVINCIAS	150209	UGEL 16 BARRANCA	UGEL ejecutora	-	65%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	-	57%
LORETO	160004	UGEL LORETO - NAUTA	UGEL ejecutora	-	59%
LORETO	160005	UGEL RAMÓN CASTILLA - CABALLO COCHA	UGEL ejecutora	-	59%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	-	59%
MADRE DE DIOS	170001	UGEL TAMBOPATA	UGEL operativa	-	61%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	-	61%
MADRE DE DIOS	170003	UGEL TAHUAMANU	UGEL operativa	-	63%
MOQUEGUA	180003	UGEL ILO	UGEL ejecutora	-	65%
PASCO	190002	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	UGEL ejecutora	-	59%
PASCO	190003	UGEL OXAPAMPA	UGEL ejecutora	-	65%
PIURA	200002	UGEL TAMBOGRANDE	UGEL operativa	-	61%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	-	59%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	-	59%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	-	59%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	-	63%
PUNO	210005	UGEL CHUCUITO	UGEL ejecutora	-	59%
PUNO	210006	UGEL HUANCANÉ	UGEL ejecutora	-	59%
PUNO	210007	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	UGEL ejecutora	-	63%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	-	61%
PUNO	210010	UGEL MELGAR	UGEL ejecutora	-	63%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	-	63%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	-	59%
SAN MARTÍN	220005	UGEL EL DORADO	UGEL operativa	-	59%
SAN MARTÍN	220006	UGEL MARISCAL CÁCERES	UGEL ejecutora	-	63%
SAN MARTÍN	220007	UGEL PICOTA	UGEL operativa	-	59%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	-	61%
SAN MARTÍN	220009	UGEL SAN MARTÍN	UGEL ejecutora	-	61%
TACNA	230001	UGEL TACNA	UGEL ejecutora	-	65%
TACNA	230002	UGEL JORGE BASADRE	UGEL operativa	-	61%
TACNA	230003	UGEL TARATA	UGEL operativa	-	63%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	-	65%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	-	65%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	-	63%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	-	59%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 6	Implementación de acciones en el marco de la estrategia Refuerzo Escolar en II. EE. públicas de Educación Básica Regular
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR que han implementado las dos primeras etapas de la estrategia Refuerzo Escolar

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Primaria (DEP) Dirección de Educación Secundaria (DES)
Sistema(s) de información	Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo (SIMON) Sistema web Estadística de Calidad Educativa (ESCALE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR que han implementado las acciones correspondientes a las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar y lo han reportado en el módulo de monitoreo del SIMON.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

Cantidad de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR, en la jurisdicción de la IGED, que han implementado las acciones de las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar

Cantidad de códigos modulares activos de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

Se considera en el numerador solo a aquellos códigos modulares de Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que hayan reportado en el SIMON la implementación de todas las acciones que comprenden las dos primeras etapas de la estrategia de Refuerzo Escolar, según lo dispuesto en los numerales 7.1.1.2 y 7.2.1.2 de la RVM N° 045-2022-MINEDU.

No se considera en el cálculo del numerador a aquellos códigos modulares que, habiendo reportado la implementación de las acciones de las mencionadas etapas, presentan inconsistencias u omisiones entre la información registrada y las evidencias cargadas en el SIMON. Estos códigos modulares han sido seleccionados aleatoriamente por la DES y la DEP, según corresponda, como parte de un proceso de verificación.

Las etapas, los plazos establecidos para el reporte y las evidencias que se deben registrar son las siguientes:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

• **Etapas de Diagnóstico. Hasta el 30 de junio de 2025. Evidencia:**

- o Informe dirigido a la UGEL sobre los niveles de logro alcanzados por los estudiantes en la evaluación diagnóstica de matemática y comunicación.
- o Acta de reuniones informativas a las familias para comunicar el desarrollo de la estrategia de Refuerzo Escolar del año en curso.

• **Etapas de Desarrollo. Hasta el 30 de setiembre de 2025. Evidencia:**

- o Informe de las actividades de atención diferenciada realizada con los estudiantes en Refuerzo Escolar.
- o Informe sobre los resultados del fortalecimiento y acompañamiento a los docentes de matemática y comunicación que realizan Refuerzo Escolar, el mismo que deberá contener las fichas de acompañamiento realizado.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

Se considera en el denominador a los códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que se encuentran activos al 31 de marzo de 2025, según el sistema web ESCALE.

No se consideran a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).

En el nivel Primaria, se consideran únicamente los códigos modulares de II. EE. públicas de EBR polidocentes completas.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

El valor requerido se estableció siguiendo la metodología señalada en el anexo 6 de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU. A partir de este procedimiento, se determinaron metas diferenciadas para cada IGED.

Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido para cada IGED, el cual se presenta en la tabla de metas diferenciadas de esta ficha.

Excepciones

No hay excepciones.

Medio de verificación

Numerador: Reporte del registro del cumplimiento de las acciones de las dos primeras etapas de la estrategia Refuerzo Escolar en el Módulo Monitoreo de SIMON

Denominador: Padrón de códigos modulares de los niveles Primaria y Secundaria de II. EE. públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED que se encuentran activos al 31 de marzo de 2025, según el sistema web ESCALE

Periodo de medición

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
--	--	--------

Numerador: Etapa 1: 30 de junio de 2025 Etapa 2: 30 de setiembre de 2025 Denominador: 31 de marzo de 2025
Consideraciones complementarias
Ninguna

Base normativa del criterio

- Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular - movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”.
- Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 6 (cargo director de UGEL)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010002	UGEL BAGUA	UGEL ejecutora	-	63%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	-	59%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	-	63%
ÁNCASH	020006	UGEL CARHUAZ	UGEL ejecutora	-	63%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	-	63%
ÁNCASH	020012	UGEL HUAYLAS	UGEL ejecutora	-	59%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	-	59%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	-	59%
ÁNCASH	020017	UGEL RECUAY	UGEL ejecutora	-	63%
ÁNCASH	020018	UGEL SANTA	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	-	61%
ÁNCASH	020020	UGEL YUNGAY	UGEL ejecutora	-	59%
APURÍMAC	030001	UGEL ABANCAY	UGEL ejecutora	-	61%
APURÍMAC	030002	UGEL ANDAHUAYLAS	UGEL ejecutora	-	61%
APURÍMAC	030003	UGEL ANTABAMBA	UGEL ejecutora	-	63%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	-	61%
APURÍMAC	030007	UGEL GRAU	UGEL ejecutora	-	61%
APURÍMAC	030008	UGEL HUANCARAMA	UGEL ejecutora	-	63%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	-	65%
AYACUCHO	050002	UGEL CANGALLO	UGEL ejecutora	-	63%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	-	61%
AYACUCHO	050005	UGEL LA MAR	UGEL ejecutora	-	59%
AYACUCHO	050008	UGEL PÁUCAR DEL SARA SARA	UGEL ejecutora	-	63%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	-	61%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	-	59%
CAJAMARCA	060004	UGEL CHOTA	UGEL ejecutora	-	57%
CAJAMARCA	060006	UGEL CUTERVO	UGEL ejecutora	-	57%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	-	57%
CAJAMARCA	060010	UGEL SAN MARCOS	UGEL ejecutora	-	59%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	-	59%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	-	61%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	-	63%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	-	63%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	-	61%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	-	59%
CUSCO	080008	UGEL ESPINAR	UGEL ejecutora	-	63%
CUSCO	080011	UGEL PAUCARTAMBO	UGEL ejecutora	-	59%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	-	59%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	-	63%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	-	59%
HUANCAVELICA	090004	UGEL CASTROVIRREYNA	UGEL ejecutora	-	61%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	-	57%
HUÁNUCO	100003	UGEL DOS DE MAYO	UGEL ejecutora	-	59%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	-	61%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	-	57%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	-	61%
HUÁNUCO	100009	UGEL MARAÑÓN	UGEL ejecutora	-	61%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	-	59%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	-	65%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	-	65%
JUNÍN	120001	UGEL HUANCAYO	UGEL ejecutora	-	61%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	-	61%
JUNÍN	120009	UGEL YAULI	UGEL ejecutora	-	65%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	-	61%
LA LIBERTAD	130006	UGEL JULCÁN	UGEL ejecutora	-	61%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	-	65%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	-	59%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	-	65%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	-	65%
LA LIBERTAD	130017	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	UGEL ejecutora	-	65%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA METROPOLITANA	150103	UGEL 02 - RÍMAC	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA METROPOLITANA	150104	UGEL 03 - CERCADO	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	-	65%
LIMA PROVINCIAS	150203	UGEL 10 HUARAL	UGEL ejecutora	-	65%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	-	61%
LIMA PROVINCIAS	150207	UGEL 14 OYÓN	UGEL ejecutora	-	63%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	-	57%
LORETO	160006	UGEL REQUENA	UGEL ejecutora	-	59%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	-	59%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	-	61%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	-	59%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	-	59%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	-	59%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	-	63%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	-	61%
PUNO	210009	UGEL LAMPA	UGEL ejecutora	-	59%
PUNO	210011	UGEL SAN ROMÁN	UGEL ejecutora	-	61%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	-	63%
SAN MARTÍN	220001	UGEL MOYOBAMBA	UGEL operativa	-	57%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	-	59%
SAN MARTÍN	220003	UGEL HUALLAGA	UGEL operativa	-	63%
SAN MARTÍN	220004	UGEL LAMAS	UGEL ejecutora	-	61%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	-	61%
TACNA	230004	UGEL CANDARAVE	UGEL operativa	-	61%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	-	65%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	-	65%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	-	63%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	------------------------------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
UCAYALI	250001	UGEL CORONEL PORTILLO	UGEL ejecutora	-	57%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	-	59%
UCAYALI	250003	UGEL PADRE ABAD	UGEL ejecutora	-	61%
UCAYALI	250004	UGEL PURUS	UGEL ejecutora	-	61%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 7	Distribución oportuna y pertinente de materiales educativos de la dotación 2025 a las II. EE. de Educación Básica
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de Educación Básica a los que se les ha distribuido de manera oportuna y pertinente los materiales educativos de la dotación 2025

Área(s) del responsable(s) del Minedu de la medición	Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE)
Sistema(s) de información	Módulo complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP)
Cargo evaluado	Director de gestión pedagógica
Tipo de IGED	DRE/GRE

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de códigos modulares de Educación Básica a los que se les ha distribuido de manera oportuna y pertinente los materiales educativos correspondientes a la dotación 2025.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

Cantidad de códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED a los que se les ha distribuido los materiales educativos de la dotación 2025 de manera oportuna y pertinente

Cantidad de códigos modulares de Educación Básica destinatarios para la dotación 2025 de la jurisdicción de la IGED

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, este no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

- Se considera que la distribución del material educativo de la dotación 2025 es **oportuna** si su llegada a los códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED y su registro en el MC-SIGA se ha realizado dentro de los siguientes plazos:
Llegada al almacén de la IGED hasta el 7 de febrero de 2025, entregado al código modular hasta el 14 de marzo de 2025 y con registro de conformidad de PECOSA en el MC-SIGA hasta el 04 de abril de 2025.
- Se considera que la distribución del material educativo es **pertinente** cuando el material educativo entregado a los códigos modulares de Educación Básica corresponde a sus características y a los criterios de distribución definidos por las unidades orgánicas dependientes de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Es decir, que el material entregado haya mantenido concordancia con los siguientes aspectos:
 - Nivel educativo: EBR Inicial (incluye PRONOEI del ciclo II, y servicios focalizados del ciclo I), Primaria y Secundaria; EBE Inicial y Primaria y EBA.
 - Característica (solo Primaria): polidocente multigrado, polidocente completo y unidocente.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

- o Beneficiario: aula, docente, estudiante, etc.
- o Forma de atención: EIB (Revitalización, Fortalecimiento o Ámbitos urbanos), DISER (ST, SA y SRE – solo Secundaria), EBE (CEBE y PRITE) y EBA (PEBAJA)
- o Lengua: quechua, shipibo-konibo, etc.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

- Se consideran destinatarios para la dotación 2025 a los códigos modulares de II. EE. de gestión pública (directa y privada) de EBR, EBE y EBA que se encontraban activos, según las siguientes fuentes de información:
 - Padrón Web Escale con corte de 27 de enero de 2025.
 - Padrón de II. EE. públicas de EIB, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 0158-2022-MINEDU/DIGEIBIRA.
 - Padrón de II. EE. beneficiarias de Inicial ciclo I, remitido por la DEI para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Oficio N.º 0362-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEI el 09 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. de Educación Rural de los cuadros de distribución a nivel de código modular, remitido por la DISER, con Oficio N.º 0172-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER el 12 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. públicas de la EBE para los cuadros de distribución a nivel de código modular, remitido por la DIGESE, con Oficio N.º 0449-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE el 19 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. públicas de la EBA, remitido por la DEBA para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Oficio N.º 0323-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA el 11 de julio de 2024.
 - Padrón de Servicios Hospitalarios, remitido por la DIGESE, para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Memorandum N.º 0427-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE el 17 de julio de 2024.
- Se consideran en la medición los materiales educativos que llegaron a las UGEL hasta el 07 de febrero de 2025.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED.

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Para la estimación del valor requerido se aplicó el modelo de regresión por cuantiles en el que se ha considerado: i) valores logrados en indicadores relacionados a la distribución de materiales educativos en los años 2023 y 2024, ii) variables de territorio (ruralidad, dispersión), y iii) variables inherentes a la IGED (total de II. EE., matrícula, etc.).

Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido para cada IGED, el cual se presenta en la tabla de metas diferenciadas de esta ficha.

Excepciones

Se exceptúan de la presente medición aquellas IGED que, en evaluaciones anteriores relacionadas con la entrega de materiales educativos correspondientes a la dotación 2025, hayan solicitado su exclusión debido a factores externos a la IGED y que la DIGERE, previa verificación y evaluación, haya declarado que procede.

Medio de verificación

- Listado de material educativo a distribuir (Cuadro de Distribución Nacional / DIGERE y áreas pedagógicas)

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
--	--	--------

• Llegada de material educativo a la UGEL (Reporte de entrega de materiales a DRE/GRE, UGEL y COAR / DIGERE) • Llegada de material educativo a las II. EE. (Módulo Complementario del SIGA MC-SIGA / OPEP) • Registro de la llegada de material educativo a las II. EE. (Módulo Complementario del SIGA MC-SIGA / OPEP) • Padrón de Instituciones Educativas de EBR (Padrón Web Escale / UE) • Padrón de Instituciones Educativas de EIB • Padrón de Instituciones Educativas de EBE • Padrón de Instituciones Educativas de EBA - PEBAJA • Padrón de Instituciones Educativas de DISER • Exclusiones y consideraciones particulares informadas por las UGEL y admitidas por DIGERE • Matriz con los criterios de distribución (Criterios de distribución / Áreas pedagógicas /DIGERE)
Periodo de medición
Numerador: Recepción en UGEL: Hasta 07/02/2025 Recepción en II. EE.: Hasta 14/03/2025 Registro de conformidad: Hasta 04/04/2025 Denominador: Recepción en UGEL: Hasta 07/02/2025
Consideraciones complementarias
En la determinación del cumplimiento de este criterio, la DIGERE ha tomado en cuenta todas las exclusiones y consideraciones aplicadas en las últimas mediciones relacionadas con la entrega de materiales educativos de la dotación 2025 (como exclusión de código modular, cierre de grado, exclusión de título, cambio de caracterización, entre otros). En ese sentido, para la presente evaluación, no corresponde atender nuevas solicitudes de exclusión o consideración en el cálculo del valor del indicador.

Base normativa del criterio

- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos” y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 7 (cargo director de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE DRE/GRE	NOMBRE DE LA DRE/GRE	TIPO DE DRE/GRE	GRUPO	META
APURÍMAC	030000	DRE APURÍMAC	DRE ejecutora	-	96%
CAJAMARCA	060000	DRE CAJAMARCA	DRE ejecutora	-	96%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE DRE/GRE	NOMBRE DE LA DRE/GRE	TIPO DE DRE/GRE	GRUPO	META
CALLAO	070101	DRE CALLAO	DRE ejecutora	-	96%
HUÁNUCO	100000	DRE HUÁNUCO	DRE ejecutora	-	96%
ICA	110000	DRE ICA	DRE ejecutora	-	96%
JUNÍN	120000	DRE JUNÍN	DRE ejecutora	-	95%
LA LIBERTAD	130000	GRE LA LIBERTAD	DRE ejecutora	-	96%
LAMBAYEQUE	140000	GRE LAMBAYEQUE	GRE ejecutora	-	96%
LIMA METROPOLITANA	150101	DRE LIMA METROPOLITANA	DRE ejecutora	-	96%
LIMA PROVINCIAS	150200	DRE LIMA PROVINCIAS	DRE ejecutora	-	96%
PIURA	200000	DRE PIURA	DRE ejecutora	-	96%
PUNO	210000	DRE PUNO	DRE ejecutora	-	96%
SAN MARTÍN	220000	DRE SAN MARTÍN	DRE ejecutora	-	96%
TACNA	230000	DRE TACNA	DRE ejecutora	-	96%
TUMBES	240000	DRE TUMBES	DRE ejecutora	-	96%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 7	Distribución oportuna y pertinente de materiales educativos de la dotación 2025 a las II. EE. de Educación Básica
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de Educación Básica a los que se les ha distribuido de manera oportuna y pertinente los materiales educativos de la dotación 2025

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE)
Sistema(s) de información	Módulo complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP)
Cargo evaluado	Jefe de gestión pedagógica
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de códigos modulares de Educación Básica a los que se les ha distribuido de manera oportuna y pertinente los materiales educativos correspondientes a la dotación 2025.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

Cantidad de códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED a los que se les ha distribuido los materiales educativos de la dotación 2025 de manera oportuna y pertinente

Cantidad de códigos modulares de Educación Básica destinatarios para la dotación 2025 de la jurisdicción de la IGED

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, este no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

- Se considera que la distribución del material educativo de la dotación 2025 es **oportuna** si su llegada a los códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED y su registro en el MC-SIGA se ha realizado dentro de los siguientes plazos:
Llegada al almacén de la IGED hasta el 7 de febrero de 2025, entregado al código modular hasta el 14 de marzo de 2025 y con registro de conformidad de PECOSA en el MC-SIGA hasta el 04 de abril de 2025.
- Se considera que la distribución del material educativo es **pertinente** cuando el material educativo entregado a los códigos modulares de Educación Básica corresponde a sus características y a los criterios de distribución definidos por las unidades orgánicas dependientes de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Es decir, que el material entregado haya mantenido concordancia con los siguientes aspectos:
 - Nivel educativo: EBR Inicial (incluye PRONOEI del ciclo II, y servicios focalizados del ciclo I), Primaria y Secundaria; EBE Inicial y Primaria y EBA. En el caso de Lima Metropolitana no se consideran las II. EE. de EBA.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- o Característica (solo Primaria): polidocente multigrado, polidocente completo y unidocente.
- o Beneficiario: aula, docente, estudiante, etc.
- o Forma de atención: EIB (Revitalización, Fortalecimiento o Ámbitos urbanos), DISER (ST, SA y SRE – solo Secundaria), EBE (CEBE y PRITE) y EBA (PEBAJA)
- o Lengua: quechua, shipibo-konibo, etc.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

- Se consideran destinatarios para la dotación 2025 a los códigos modulares de II. EE. de gestión pública (directa y privada) de EBR, EBE y EBA que se encontraban activos, según las siguientes fuentes de información:
 - Padrón Web Escale con corte de 27 de enero de 2025.
 - Padrón de II. EE. públicas de EIB, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 0158-2022-MINEDU/DIGEIBIRA.
 - Padrón de II. EE. beneficiarias de Inicial ciclo I, remitido por la DEI para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Oficio N.º 0362-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEI el 09 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. de Educación Rural de los cuadros de distribución a nivel de código modular, remitido por la DISER, con Oficio N.º 0172-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER el 12 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. públicas de la EBE para los cuadros de distribución a nivel de código modular, remitido por la DIGESE, con Oficio N.º 0449-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE el 19 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. públicas de la EBA, remitido por la DEBA para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Oficio N.º 0323-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA el 11 de julio de 2024.
 - Padrón de Servicios Hospitalarios, remitido por la DIGESE, para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Memorandum N.º 0427-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE el 17 de julio de 2024.
- Se consideran en la medición los materiales educativos que llegaron a las UGEL hasta el 07 de febrero de 2025.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED.

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Para la estimación del valor requerido se aplicó el modelo de regresión por cuantiles en el que se ha considerado: i) valores logrados en indicadores relacionados a la distribución de materiales educativos en los años 2023 y 2024, ii) variables de territorio (ruralidad, dispersión), y iii) variables inherentes a la IGED (total de II. EE., matrícula, etc.).

Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido para cada IGED, el cual se presenta en la tabla de metas diferenciadas de esta ficha.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Excepciones

Se exceptúan de la presente medición aquellas IGED que, en evaluaciones anteriores relacionadas con la entrega de materiales educativos correspondientes a la dotación 2025, hayan solicitado su exclusión debido a factores externos a la IGED y que la DIGERE, previa verificación y evaluación, haya declarado que procede.

Medio de verificación

- Listado de material educativo a distribuir (Cuadro de Distribución Nacional / DIGERE y áreas pedagógicas)
- Llegada de material educativo a la UGEL (Reporte de entrega de materiales a DRE/GRE, UGEL y COAR / DIGERE)
- Llegada de material educativo a las II. EE. (Módulo Complementario del SIGA MC-SIGA / OPEP)
- Registro de la llegada de material educativo a las II. EE. (Módulo Complementario del SIGA MC-SIGA / OPEP)
- Padrón de Instituciones Educativas de EBR (Padrón Web Escale / UE)
- Padrón de Instituciones Educativas de EIB
- Padrón de Instituciones Educativas de EBE
- Padrón de Instituciones Educativas de EBA - PEBAJA
- Padrón de Instituciones Educativas de DISER
- Exclusiones y consideraciones particulares informadas por las UGEL y admitidas por DIGERE
- Matriz con los criterios de distribución (Criterios de distribución / Áreas pedagógicas /DIGERE)

Periodo de medición

Numerador:

Recepción en UGEL: Hasta 07/02/2025

Recepción en II. EE.: Hasta 14/03/2025

Registro de conformidad: Hasta 04/04/2025

Denominador:

Recepción en UGEL: Hasta 07/02/2025

Consideraciones complementarias

En la determinación del cumplimiento de este criterio, la DIGERE ha tomado en cuenta todas las exclusiones y consideraciones aplicadas en las últimas mediciones relacionadas con la entrega de materiales educativos de la dotación 2025 (como exclusión de código modular, cierre de grado, exclusión de título, cambio de caracterización, entre otros). En ese sentido, para la presente evaluación, no corresponde atender nuevas solicitudes de exclusión o consideración en el cálculo del valor del indicador.

Base normativa del criterio

- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos” y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
 - Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 7 (cargo jefe de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010004	UGEL CONDORCANQUI	UGEL ejecutora	-	95%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	-	98%
AMAZONAS	010006	UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA	UGEL operativa	-	98%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020003	UGEL ANTONIO RAYMONDI	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020004	UGEL ASUNCIÓN	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020009	UGEL CORONGO	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020015	UGEL PALLASCA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020016	UGEL POMABAMBA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	-	98%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	-	98%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	-	98%
AREQUIPA	040002	UGEL AREQUIPA SUR	UGEL ejecutora	-	98%
AREQUIPA	040004	UGEL CARAVELÍ	UGEL ejecutora	-	98%
AREQUIPA	040008	UGEL ISLAY	UGEL ejecutora	-	98%
AREQUIPA	040009	UGEL LA UNIÓN	UGEL ejecutora	-	98%
AREQUIPA	040010	UGEL LA JOYA	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050001	UGEL HUAMANGA	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	-	98%
CAJAMARCA	060001	UGEL CAJAMARCA	UGEL ejecutora	-	98%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	-	98%
CAJAMARCA	060009	UGEL SAN IGNACIO	UGEL ejecutora	-	98%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080005	UGEL CANAS	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080009	UGEL LA CONVENCION	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080014	UGEL PICHARI KIMBIRI	UGEL ejecutora	-	95%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	-	98%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	-	98%
HUANCAVELICA	090005	UGEL CHURCAMP	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100002	UGEL AMBO	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100004	UGEL LAURICOCHA	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100005	UGEL YAROWILCA	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100010	UGEL PACHITEA	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	-	98%
ICA	110001	UGEL ICA	UGEL operativa	-	98%
ICA	110002	UGEL CHINCHA	UGEL ejecutora	-	98%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	-	98%
ICA	110004	UGEL PALPA	UGEL ejecutora	-	98%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	-	98%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	-	98%
JUNÍN	120006	UGEL JUNÍN	UGEL ejecutora	-	98%
JUNÍN	120008	UGEL TARMA	UGEL ejecutora	-	98%
JUNÍN	120010	UGEL PANGOA	UGEL ejecutora	-	98%
JUNÍN	120011	UGEL PICHANAKI	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130003	UGEL ASCOPE	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130005	UGEL CHEPÉN	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130007	UGEL OTUZCO	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130009	UGEL PATAZ	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130012	UGEL GRAN CHIMÚ	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	-	98%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	-	98%
LAMBAYEQUE	140002	UGEL FERREÑAFE	UGEL ejecutora	-	98%
LAMBAYEQUE	140003	UGEL LAMBAYEQUE	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA PROVINCIAS	150202	UGEL 09 HUAURA	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA PROVINCIAS	150209	UGEL 16 BARRANCA	UGEL ejecutora	-	98%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	-	96%
LORETO	160004	UGEL LORETO - NAUTA	UGEL ejecutora	-	97%
LORETO	160005	UGEL RAMÓN CASTILLA - CABALLO COCHA	UGEL ejecutora	-	95%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	-	96%
MADRE DE DIOS	170001	UGEL TAMBOPATA	UGEL operativa	-	97%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	-	98%
MADRE DE DIOS	170003	UGEL TAHUAMANU	UGEL operativa	-	98%
MOQUEGUA	180003	UGEL ILO	UGEL ejecutora	-	98%
PASCO	190002	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	UGEL ejecutora	-	98%
PASCO	190003	UGEL OXAPAMPA	UGEL ejecutora	-	98%
PIURA	200002	UGEL TAMBOGRANDE	UGEL operativa	-	98%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210005	UGEL CHUCUITO	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210006	UGEL HUANCANÉ	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210007	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210010	UGEL MELGAR	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	-	98%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	-	98%
SAN MARTÍN	220005	UGEL EL DORADO	UGEL operativa	-	98%
SAN MARTÍN	220006	UGEL MARISCAL CÁCERES	UGEL ejecutora	-	98%
SAN MARTÍN	220007	UGEL PICOTA	UGEL operativa	-	98%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	-	98%
SAN MARTÍN	220009	UGEL SAN MARTÍN	UGEL ejecutora	-	98%
TACNA	230001	UGEL TACNA	UGEL ejecutora	-	98%
TACNA	230002	UGEL JORGE BASADRE	UGEL operativa	-	98%
TACNA	230003	UGEL TARATA	UGEL operativa	-	98%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	-	98%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	-	98%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	-	98%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	-	90%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 7	Distribución oportuna y pertinente de materiales educativos de la dotación 2025 a las II. EE. de Educación Básica
Indicador	Porcentaje de códigos modulares de Educación Básica a los que se les ha distribuido de manera oportuna y pertinente los materiales educativos de la dotación 2025

Área(s) del responsable(s) del Minedu de la medición	Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE)
Sistema(s) de información	Módulo complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa

Descripción del indicador

Mide el porcentaje de códigos modulares de Educación Básica a los que se les ha distribuido de manera oportuna y pertinente los materiales educativos correspondientes a la dotación 2025.

Cálculo del indicador

Fórmula para establecer el valor del indicador:

Cantidad de códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED a los que se les ha distribuido los materiales educativos de la dotación 2025 de manera oportuna y pertinente

Cantidad de códigos modulares de Educación Básica destinatarios para la dotación 2025 de la jurisdicción de la IGED

El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, este no se redondea ni se trunca.

a) Consideraciones para la determinación del numerador

- Se considera que la distribución del material educativo de la dotación 2025 es **oportuna** si su llegada a los códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED y su registro en el MC-SIGA se ha realizado dentro de los siguientes plazos:
Llegada al almacén de la IGED hasta el 31 de marzo de 2025, entregado al código modular hasta el 25 de abril de 2025 y con registro de conformidad de PECOSA en el MC-SIGA hasta el 23 de mayo de 2025.
- Se considera que la distribución del material educativo es **pertinente** cuando el material educativo entregado a los códigos modulares de Educación Básica corresponde a sus características y a los criterios de distribución definidos por las unidades orgánicas dependientes de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Es decir, que el material entregado haya mantenido concordancia con los siguientes aspectos:
 - Nivel educativo: EBR Inicial (incluye PRONOEI del ciclo II, y servicios focalizados del ciclo I), Primaria y Secundaria; EBE Inicial y Primaria y EBA.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- o Característica (solo Primaria): polidocente multigrado, polidocente completo y unidocente.
- o Beneficiario: aula, docente, estudiante, etc.
- o Forma de atención: EIB (Revitalización, Fortalecimiento o Ámbitos urbanos), DISER (ST, SA y SRE – solo Secundaria), EBE (CEBE y PRITE) y EBA (PEBAJA)
- o Lengua: quechua, shipibo-konibo, etc.

b) Consideraciones para la determinación del denominador

- Se consideran destinatarios para la dotación 2025 a los códigos modulares de II. EE. de gestión pública (directa y privada) de EBR, EBE y EBA que se encontraban activos, según las siguientes fuentes de información:
 - Padrón Web Escale con corte de 27 de enero de 2025.
 - Padrón de II. EE. públicas de EIB, aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 0158-2022-MINEDU/DIGEIBIRA.
 - Padrón de II. EE. beneficiarias de Inicial ciclo I, remitido por la DEI para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Oficio N.º 0362-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEI el 09 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. de Educación Rural de los cuadros de distribución a nivel de código modular, remitido por la DISER, con Oficio N.º 0172-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER el 12 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. públicas de la EBE para los cuadros de distribución a nivel de código modular, remitido por la DIGESE, con Oficio N.º 0449-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE el 19 de julio de 2024.
 - Padrón de II. EE. públicas de la EBA, remitido por la DEBA para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Oficio N.º 0323-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA el 11 de julio de 2024.
 - Padrón de Servicios Hospitalarios, remitido por la DIGESE, para los cuadros de distribución a nivel de código modular, con Memorandum N.º 0427-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE el 17 de julio de 2024.
- Se consideran en la medición los materiales educativos que llegaron a las UGEL hasta el 31 de marzo de 2025.

c) Unidad sobre la que se calculará el indicador

Códigos modulares de Educación Básica de la jurisdicción de la IGED.

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Para la estimación del valor requerido se aplicó el modelo de regresión por cuantiles en el que se ha considerado: i) valores logrados en indicadores relacionados a la distribución de materiales educativos en los años 2023 y 2024, ii) variables de territorio (ruralidad, dispersión), y iii) variables inherentes a la IGED (total de II. EE., matrícula, etc.).

Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido para cada IGED, el cual se presenta en la tabla de metas diferenciadas de esta ficha.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Excepciones

Se exceptúan de la presente medición aquellas IGED que, en evaluaciones anteriores relacionadas con la entrega de materiales educativos correspondientes a la dotación 2025, hayan solicitado su exclusión debido a factores externos a la IGED y que la DIGERE, previa verificación y evaluación, haya declarado que procede. Esta misma consideración aplica a los casos en los que las IGED hayan solicitado reducción del denominador por los factores señalados, y hayan sido declarados procedentes por la DIGERE.

Medio de verificación

- Listado de material educativo a distribuir (Cuadro de Distribución Nacional / DIGERE y áreas pedagógicas)
- Llegada de material educativo a la UGEL (Reporte de entrega de materiales a DRE/GRE, UGEL y COAR / DIGERE)
- Llegada de material educativo a las II. EE. (Módulo Complementario del SIGA MC-SIGA / OPEP)
- Registro de la llegada de material educativo a las II. EE. (Módulo Complementario del SIGA MC-SIGA / OPEP)
- Padrón de Instituciones Educativas de EBR (Padrón Web Escale / UE)
- Padrón de Instituciones Educativas de EIB
- Padrón de Instituciones Educativas de EBE
- Padrón de Instituciones Educativas de EBA - PEBAJA
- Padrón de Instituciones Educativas de DISER
- Exclusiones y consideraciones particulares informadas por las UGEL y admitidas por DIGERE
- Matriz con los criterios de distribución (Criterios de distribución / Áreas pedagógicas /DIGERE)

Periodo de medición

Numerador:

Recepción en UGEL: Hasta 31/03/2025

Recepción en II. EE.: Hasta 25/04/2025

Registro de conformidad: Hasta 23/05/2025

Denominador:

Recepción en UGEL: Hasta 31/03/2025

Consideraciones complementarias

En la determinación del cumplimiento de este criterio, la DIGERE ha tomado en cuenta todas las exclusiones y consideraciones aplicadas en las últimas mediciones relacionadas con la entrega de materiales educativos de la dotación 2025 (como exclusión de código modular, cierre de grado, exclusión de título, cambio de caracterización, entre otros). En ese sentido, para la presente evaluación, no corresponde atender nuevas solicitudes de exclusión o consideración en el cálculo del valor del indicador.

Base normativa del criterio

- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
--	--	--------

- recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos” y su modificatoria la Resolución Ministerial N.º 645-2016-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
 - Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 7 (cargo director de UGEL)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010002	UGEL BAGUA	UGEL ejecutora	-	98%
AMAZONAS	010005	UGEL LUYA	UGEL operativa	-	98%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020006	UGEL CARHUAZ	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020012	UGEL HUAYLAS	UGEL ejecutora	-	97%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020017	UGEL RECUAY	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020018	UGEL SANTA	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	-	98%
ÁNCASH	020020	UGEL YUNGAY	UGEL ejecutora	-	98%
APURÍMAC	030001	UGEL ABANCAY	UGEL ejecutora	-	98%
APURÍMAC	030002	UGEL ANDAHUAYLAS	UGEL ejecutora	-	98%
APURÍMAC	030003	UGEL ANTABAMBA	UGEL ejecutora	-	98%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	-	98%
APURÍMAC	030007	UGEL GRAU	UGEL ejecutora	-	98%
APURÍMAC	030008	UGEL HUANCARAMA	UGEL ejecutora	-	98%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050002	UGEL CANGALLO	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050005	UGEL LA MAR	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050008	UGEL PÁUCAR DEL SARA SARA	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	-	98%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	-	98%
CAJAMARCA	060004	UGEL CHOTA	UGEL ejecutora	-	98%
CAJAMARCA	060006	UGEL CUTERVO	UGEL ejecutora	-	98%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	-	98%
CAJAMARCA	060010	UGEL SAN MARCOS	UGEL ejecutora	-	98%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	-	98%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080008	UGEL ESPINAR	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080011	UGEL PAUCARTAMBO	UGEL ejecutora	-	98%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	-	98%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	-	98%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	-	98%
HUANCAVELICA	090004	UGEL CASTROVIRREYNA	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100003	UGEL DOS DE MAYO	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100009	UGEL MARAÑÓN	UGEL ejecutora	-	98%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	-	98%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	-	98%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	-	98%
JUNÍN	120001	UGEL HUANCAYO	UGEL ejecutora	-	98%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	-	98%
JUNÍN	120009	UGEL YAULI	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130006	UGEL JULCÁN	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	-	98%
LA LIBERTAD	130017	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	UGEL ejecutora	-	98%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA METROPOLITANA	150103	UGEL 02 - RÍMAC	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA METROPOLITANA	150104	UGEL 03 - CERCADO	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA PROVINCIAS	150203	UGEL 10 HUARAL	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	-	98%
LIMA PROVINCIAS	150207	UGEL 14 OYÓN	UGEL ejecutora	-	98%
LORETO	160001	UGEL MAYNAS	UGEL operativa	-	96%
LORETO	160006	UGEL REQUENA	UGEL ejecutora	-	98%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	-	96%
MADRE DE DIOS	170002	UGEL MANU	UGEL operativa	-	98%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210009	UGEL LAMPA	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210011	UGEL SAN ROMÁN	UGEL ejecutora	-	98%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	-	98%
SAN MARTÍN	220001	UGEL MOYOBAMBA	UGEL operativa	-	98%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	-	98%
SAN MARTÍN	220003	UGEL HUALLAGA	UGEL operativa	-	98%
SAN MARTÍN	220004	UGEL LAMAS	UGEL ejecutora	-	98%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	-	98%
TACNA	230004	UGEL CANDARAVE	UGEL operativa	-	98%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	-	98%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL ejecutora	-	98%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	-	98%
UCAYALI	250001	UGEL CORONEL PORTILLO	UGEL ejecutora	-	94%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	-	90%
UCAYALI	250003	UGEL PADRE ABAD	UGEL ejecutora	-	98%
UCAYALI	250004	UGEL PURUS	UGEL ejecutora	-	95%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 8	Pago oportuno del estipendio ² de las promotoras educativas comunitarias (PEC) de PRONOEI públicos
Indicador	Porcentaje de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de manera oportuna el pago del estipendio

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Inicial (DEI)
Sistema(s) de información	Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA) Portal web Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Director de gestión pedagógica
Tipo de IGED	DRE/GRE
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio mensual y bancarizado, en el marco de la normativa vigente.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
$\frac{\text{Cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio}}{\text{Cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED}}$	
El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador	
Para considerar al PRONOEI en el cálculo del numerador, se debe haber realizado el pago del estipendio en los meses de mayo a setiembre de 2025, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de pagos en lo correspondiente a cada mes.	
Se considera pago oportuno del estipendio si es que el girado de ésta se realiza hasta la fecha establecida en el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones de la Administración Pública para el año fiscal 2025, aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 005-2024-EF/11.01 y sus modificatorias. La información se obtiene del Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA) a nivel de girado aprobado en la fecha establecida en el referido cronograma.	

² De acuerdo con lo dispuesto en la RVM N.º 081-2025-MINEDU, estipendio es la retribución económica mensual, como concepto de pago no remunerativo, otorgado a las PEC durante los diez meses del periodo lectivo, como reconocimiento por el servicio brindado en los PRONOEI; no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Su denominación es equivalente a la de propina, la cual es empleada en la Ley N.º 32044.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
--	--	--------

b) Consideraciones para la determinación del denominador

Para el cálculo del denominador se considera la cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo en el Padrón de Instituciones Educativas y Programas de la Unidad de Estadística (UE), correspondientes a la jurisdicción de la IGED, con fecha de corte al 14 de mayo de 2025.

c) Unidad de medida

PRONOEI público de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Se distribuyeron a las DRE/GRE en dos grupos a partir del proceso de clusterización y juicio de expertos.

Para identificar los grupos, primero se calculó el nivel de cumplimiento del indicador, el cual fue estimado con información del 2024 (línea base) y para establecer una mayor diferenciación entre ambos grupos, se consideraron las siguientes variables relacionadas a la carga laboral y desafío territorial:

- i) Ratio de PRONOEI por UGEL en la jurisdicción de la DRE/GRE
- ii) Ratio de PEC por profesor(a) coordinador(a) en la jurisdicción de la DRE/GRE
- iii) Ratio de especialista en educación Inicial por UGEL en la jurisdicción de la DRE/GRE

Con base en este agrupamiento, en coordinación con la DEI, se determinó el valor meta para cada grupo de la siguiente manera: para el grupo 1, se utilizó el percentil 70 del indicador de línea base de las DRE/GRE que lo conforman, y para el grupo 2 se definió con el tercer cuartil del indicador de línea base de todas las DRE/GRE con directivos evaluados. Finalmente, establecido el valor meta, se dispuso la incorporación de la DRE Lima Metropolitana y DRE Callao al grupo 1 (al encontrarse casi todos sus PRONOEI ubicados en zona urbana). A continuación, se presentan los valores meta para cada grupo:

Grupo	Valor requerido (Meta)
Grupo 1	84,2% de PRONOEI en el ámbito de la jurisdicción de la DRE/GRE cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio
Grupo 2	68,4% de PRONOEI en el ámbito de la jurisdicción de la DRE/GRE cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio

En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido.

Excepciones

Ninguna.

Medio de verificación

Numerador: Planilla PRONOEI - MC-SIGA

Denominador: Padrón de Instituciones Educativas y Programas de la Unidad de Estadística (UE) con fecha de corte al 14 de mayo de 2025

Periodo de medición

Numerador:

De mayo a setiembre de 2025

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

Denominador:

14 de mayo de 2025

Consideraciones complementarias

Si bien la IGED puede haber procesado el pago del estipendio en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) (cuya planilla se ha registrado previamente en el MC-SIGA), para considerar que dicho pago se ha realizado de manera oportuna, la IGED debe haber procedido con su actualización en el MC-SIGA.

Base normativa del criterio

- Ley N° 32044, Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.
- Decreto Supremo N° 247-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales.
- Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU, que aprueba el instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI.
- Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU, que modifica el Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI.
- Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, que aprueba el clasificador de cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- Resolución Viceministerial N° 005-2024-EF/11.01, que aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N.º 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2025.
- Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI Públicos".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 8 (cargo director de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE DRE/GRE	NOMBRE DE LA DRE/GRE	TIPO DE DRE/GRE	GRUPO	META
APURÍMAC	030000	DRE APURÍMAC	DRE ejecutora	Grupo2	68.4%
CAJAMARCA	060000	DRE CAJAMARCA	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
CALLAO	070101	DRE CALLAO	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
HUÁNUCO	100000	DRE HUÁNUCO	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
ICA	110000	DRE ICA	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
JUNÍN	120000	DRE JUNÍN	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
LA LIBERTAD	130000	DRE LA LIBERTAD	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
LAMBAYEQUE	140000	DRE LAMBAYEQUE	DRE ejecutora	Grupo2	68.4%
LIMA METROPOLITANA	150101	DRE LIMA METROPOLITANA	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
LIMA PROVINCIAS	150200	DRE LIMA PROVINCIAS	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE DRE/GRE	NOMBRE DE LA DRE/GRE	TIPO DE DRE/GRE	GRUPO	META
PIURA	200000	DRE PIURA	DRE ejecutora	Grupo2	68.4%
PUNO	210000	DRE PUNO	DRE ejecutora	Grupo2	68.4%
SAN MARTÍN	220000	DRE SAN MARTÍN	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
TACNA	230000	DRE TACNA	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%
TUMBES	240000	DRE TUMBES	DRE ejecutora	Grupo1	84.2%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 8	Pago oportuno del estipendio ³ de las promotoras educativas comunitarias (PEC) de PRONOEI públicos
Indicador	Porcentaje de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de manera oportuna el pago del estipendio

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Inicial (DEI)
Sistema(s) de información	Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA) Portal web Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Jefe de gestión pedagógica
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio mensual y bancarizado, en el marco de la normativa vigente.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
$\frac{\text{Cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio}}{\text{Cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED}}$	
El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador	
Para considerar al PRONOEI en el cálculo del numerador, se debe haber realizado el pago del estipendio en los meses de mayo a setiembre de 2025, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de pagos en lo correspondiente a cada mes.	
Se considera pago oportuno del estipendio si es que el girado de ésta se realiza hasta la fecha establecida en el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones de la Administración Pública para el año fiscal 2025, aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 005-2024-EF/11.01 y sus modificatorias. La información se obtiene del Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA) a nivel de girado aprobado en la fecha establecida en el referido cronograma.	

³ De acuerdo con lo dispuesto en la RVM N.º 081-2025-MINEDU, estipendio es la retribución económica mensual, como concepto de pago no remunerativo, otorgado a las PEC durante los diez meses del periodo lectivo, como reconocimiento por el servicio brindado en los PRONOEI; no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Su denominación es equivalente a la de propina, la cual es empleada en la Ley N.º 32044.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

b) Consideraciones para la determinación del denominador

Para el cálculo del denominador se considera la cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo en el Padrón de Instituciones Educativas y Programas de la Unidad de Estadística (UE), correspondientes a la jurisdicción de la IGED, con fecha de corte al 14 de mayo de 2025.

En el caso de las UGEL Ejecutoras, el denominador comprende también a los PRONOEI de sus UGEL Operativas.

c) Unidad de medida

PRONOEI público de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Se distribuyeron a las UGEL en dos grupos a partir del proceso de clusterización y juicio de expertos.

Para identificar los grupos, primero se calculó el nivel de cumplimiento del indicador, el cual fue estimado con información del 2024 (línea base) y para establecer una mayor diferenciación entre ambos grupos, se consideraron las siguientes variables relacionadas a la carga laboral y desafío territorial:

- i) Cantidad de PRONOEI en la UGEL
- ii) Ratio de PEC por profesor(a) coordinador(a) de la UGEL
- iii) Tiempo promedio de desplazamiento desde los PRONOEI hasta la sede de la UGEL (minutos)
- iv) Tiempo de desplazamiento desde la sede de la UGEL hasta la capital departamental (minutos)

Con base en este agrupamiento, en coordinación con la DEI, se determinó el valor meta para cada grupo de la siguiente manera: para el grupo 1, se utilizó el percentil 5 del indicador de línea base de las UGEL que lo conforman, y para el grupo 2 se definió con el promedio general del indicador de línea base de todas las UGEL con directivos evaluados. Finalmente, establecido el valor meta, se dispuso la incorporación de las UGEL ubicadas en capital de región al grupo 1. A continuación, se presentan los valores meta para cada grupo:

Grupo	Valor requerido (Meta)*
Grupo 1	96,1% de PRONOEI en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio.
Grupo 2	68,1% de PRONOEI en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio

*El cálculo del valor meta de las UGEL Ejecutoras que administran UGEL Operativas incluyó también a los PRONOEI de sus UGEL Operativas.

En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido.

Excepciones

Se exceptúa aquellas IGED que no cuenten con PRONOEI público de gestión directa con código modular activo.

Medio de verificación

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

Numerador: Planilla PRONOEI - MC-SIGA

Denominador: Padrón de Instituciones Educativas y Programas de la Unidad de Estadística (UE) con fecha de corte al 14 de mayo de 2025

Periodo de medición

Numerador:
De mayo a setiembre de 2025

Denominador:
14 de mayo de 2025

Consideraciones complementarias

Si bien la IGED puede haber procesado el pago del estipendio en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) (cuya planilla se ha registrado previamente en el MC-SIGA), para considerar que dicho pago se ha realizado de manera oportuna, la IGED debe haber procedido con su actualización en el MC-SIGA.

Base normativa del criterio

- Ley N° 32044, Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.
- Decreto Supremo N° 247-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales.
- Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU, que aprueba el instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI.
- Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU, que modifica el Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI.
- Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, que aprueba el clasificador de cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- Resolución Viceministerial N° 005-2024-EF/11.01, que aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2025.
- Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI Públicos".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

Metas diferenciadas del criterio 8 (cargo jefe de gestión pedagógica)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010004	UGEL CONDORCANQUI	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020003	UGEL ANTONIO RAYMONDI	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020004	UGEL ASUNCIÓN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020009	UGEL CORONGO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
ÁNCASH	020015	UGEL PALLASCA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020016	UGEL POMABAMBA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AREQUIPA	040002	UGEL AREQUIPA SUR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AREQUIPA	040004	UGEL CARAVELÍ	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AREQUIPA	040008	UGEL ISLAY	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AREQUIPA	040009	UGEL LA UNIÓN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AREQUIPA	040010	UGEL LA JOYA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050001	UGEL HUAMANGA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CAJAMARCA	060001	UGEL CAJAMARCA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CAJAMARCA	060009	UGEL SAN IGNACIO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080005	UGEL CANAS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080009	UGEL LA CONVENCION	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CUSCO	080014	UGEL PICHARI KIMBIRI	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUANCAVELICA	090005	UGEL CHURCAMP	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100002	UGEL AMBO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100004	UGEL LAURICOCHA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
HUÁNUCO	100005	UGEL YAROWILCA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100010	UGEL PACHITEA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
ICA	110002	UGEL CHINCHA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ICA	110004	UGEL PALPA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
JUNÍN	120006	UGEL JUNÍN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
JUNÍN	120008	UGEL TARMA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
JUNÍN	120010	UGEL PANGOA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
JUNÍN	120011	UGEL PICHANAKI	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130003	UGEL ASCOPE	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130005	UGEL CHEPÉN	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LA LIBERTAD	130007	UGEL OTUZCO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130009	UGEL PATAZ	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LA LIBERTAD	130012	UGEL GRAN CHIMÚ	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LAMBAYEQUE	140002	UGEL FERREÑAFE	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LAMBAYEQUE	140003	UGEL LAMBAYEQUE	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LIMA PROVINCIAS	150202	UGEL 09 HUAURA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LIMA PROVINCIAS	150209	UGEL 16 BARRANCA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LORETO	160004	UGEL LORETO - NAUTA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LORETO	160005	UGEL RAMÓN CASTILLA - CABALLO COCHA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
MOQUEGUA	180003	UGEL ILO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PASCO	190002	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PASCO	190003	UGEL OXAPAMPA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210005	UGEL CHUCUITO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210006	UGEL HUANCANÉ	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
PUNO	210007	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210010	UGEL MELGAR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
SAN MARTÍN	220006	UGEL MARISCAL CÁCERES	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
SAN MARTÍN	220009	UGEL SAN MARTÍN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
TACNA	230001	UGEL TACNA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANT E VILLAR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

Criterio 8	Pago oportuno del estipendio ⁴ de las promotoras educativas comunitarias (PEC) de PRONOEI públicos
Indicador	Porcentaje de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de manera oportuna el pago del estipendio

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección de Educación Inicial (DEI)
Sistema(s) de información	Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA) Portal web Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) Unidad de Estadística (UE)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio mensual y bancarizado, en el marco de la normativa vigente.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador: $\frac{\text{Cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio}}{\text{Cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED}}$ El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador Para considerar al PRONOEI en el cálculo del numerador, se debe haber realizado el pago del estipendio en los meses de mayo a setiembre de 2025, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de pagos en lo correspondiente a cada mes. Se considera pago oportuno del estipendio si es que el girado de ésta se realiza hasta la fecha establecida en el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones de la Administración Pública para el año fiscal 2025, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 005-2024-EF/11.01 y sus modificatorias. La información se obtiene del Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MC-SIGA) a nivel de girado aprobado en la fecha establecida en el referido cronograma.	

⁴ De acuerdo con lo dispuesto en la RVM N.º 081-2025-MINEDU, estipendio es la retribución económica mensual, como concepto de pago no remunerativo, otorgado a las PEC durante los diez meses del periodo lectivo, como reconocimiento por el servicio brindado en los PRONOEI; no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Su denominación es equivalente a la de propina, la cual es empleada en la Ley N.º 32044.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

b) Consideraciones para la determinación del denominador

Para el cálculo del denominador se considera la cantidad de PRONOEI públicos de gestión directa con código modular activo en el Padrón de Instituciones Educativas y Programas de la Unidad de Estadística (UE), correspondientes a la jurisdicción de la IGED, con fecha de corte al 14 de mayo de 2025.

En el caso de las UGEL Ejecutoras, el denominador comprende también a los PRONOEI de sus UGEL Operativas.

c) Unidad de medida

PRONOEI público de gestión directa con código modular activo de la jurisdicción de la IGED

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

Se distribuyeron a las UGEL en dos grupos a partir del proceso de clusterización y juicio de expertos.

Para identificar los grupos, primero se calculó el nivel de cumplimiento del indicador, el cual fue estimado con información del 2024 (línea base) y para establecer una mayor diferenciación entre ambos grupos, se consideraron las siguientes variables relacionadas a la carga laboral y desafío territorial:

- i) Cantidad de PRONOEI en la UGEL
- ii) Ratio de PEC por profesor(a) coordinador(a) de la UGEL
- iii) Tiempo promedio de desplazamiento desde los PRONOEI hasta la sede de la UGEL (minutos)
- iv) Tiempo de desplazamiento desde la sede de la UGEL hasta la capital departamental (minutos)

Con base en este agrupamiento, en coordinación con la DEI, se determinó el valor meta para cada grupo de la siguiente manera: para el grupo 1, se utilizó el percentil 5 del indicador de línea base de las UGEL que lo conforman, y para el grupo 2 se definió con el promedio general del indicador de línea base de todas las UGEL con directivos evaluados. Finalmente, establecido el valor meta, se dispuso la incorporación de las UGEL ubicadas en capital de región al grupo 1. A continuación, se presentan los valores meta para cada grupo:

Grupo	Valor requerido (Meta)*
Grupo 1	96,1% de PRONOEI en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio.
Grupo 2	68,1% de PRONOEI en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL cuyas PEC reciben de forma oportuna el pago del estipendio

*El cálculo del valor meta de las UGEL Ejecutoras que administran UGEL Operativas incluyó también a los PRONOEI de sus UGEL Operativas.

En la tabla de metas diferenciadas de este criterio se detallan las IGED que integran cada grupo. Para determinar el cumplimiento del criterio, se compara el valor obtenido en el cálculo del indicador con el valor requerido.

Excepciones

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Se exceptúa aquellas IGED que no cuenten con PRONOEI público de gestión directa con código modular activo.

Medio de verificación

Numerador: Planilla PRONOEI - MC-SIGA

Denominador: Padrón de Instituciones Educativas y Programas de la Unidad de Estadística (UE) con fecha de corte al 14 de mayo de 2025

Periodo de medición

Numerador:
De mayo a setiembre de 2025

Denominador:
14 de mayo de 2025

Consideraciones complementarias

Si bien la IGED puede haber procesado el pago del estipendio en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) (cuya planilla se ha registrado previamente en el MC-SIGA), para considerar que dicho pago se ha realizado de manera oportuna, la IGED debe haber procedido con su actualización en el MC-SIGA.

Base normativa del criterio

- Ley N° 32044, Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del ciclo I y ciclo II.
- Decreto Supremo N° 247-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la propina de las promotoras educativas comunitarias del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) del Ciclo I y Ciclo II y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales.
- Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU, que aprueba el instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI.
- Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU, que modifica el Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI.
- Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, que aprueba el clasificador de cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- Resolución Viceministerial N° 005-2024-EF/11.01, que aprueba el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N.º 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2025.
- Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI Públicos”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
--	--	--------

Metas diferenciadas del criterio 8 (cargo director de UGEL)

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
AMAZONAS	010002	UGEL BAGUA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AMAZONAS	010007	UGEL UTCUBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020001	UGEL HUARAZ	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020002	UGEL AIJA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020005	UGEL BOLOGNESI	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020006	UGEL CARHUAZ	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020007	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020011	UGEL HUARMEY	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020012	UGEL HUAYLAS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020013	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020014	UGEL OCROS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
ÁNCASH	020017	UGEL RECUAY	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
ÁNCASH	020018	UGEL SANTA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020019	UGEL SIHUAS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ÁNCASH	020020	UGEL YUNGAY	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
APURÍMAC	030001	UGEL ABANCAY	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
APURÍMAC	030002	UGEL ANDAHUAYLAS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
APURÍMAC	030003	UGEL ANTABAMBA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
APURÍMAC	030005	UGEL COTABAMBAS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
APURÍMAC	030007	UGEL GRAU	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
APURÍMAC	030008	UGEL HUANCARAMA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
AREQUIPA	040001	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050002	UGEL CANGALLO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050004	UGEL HUANTA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050005	UGEL LA MAR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050008	UGEL PÁUCAR DEL SARA SARA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050009	UGEL SUCRE	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
AYACUCHO	050011	UGEL VILCASHUAMÁN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CAJAMARCA	060004	UGEL CHOTA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CAJAMARCA	060006	UGEL CUTERVO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CAJAMARCA	060008	UGEL JAÉN	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CAJAMARCA	060010	UGEL SAN MARCOS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CAJAMARCA	060011	UGEL SAN MIGUEL	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080001	UGEL CUSCO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CUSCO	080002	UGEL ACOMAYO	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080003	UGEL ANTA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080006	UGEL CANCHIS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CUSCO	080007	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
CUSCO	080008	UGEL ESPINAR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
CUSCO	080011	UGEL PAUCARTAMBO	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
CUSCO	080012	UGEL QUISPICANCHI	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUANCAVELICA	090002	UGEL ACOBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUANCAVELICA	090003	UGEL ANGARAES	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUANCAVELICA	090004	UGEL CASTROVIRREYN A	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100001	UGEL HUÁNUCO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100003	UGEL DOS DE MAYO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100006	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100007	UGEL HUAMALÍES	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100008	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100009	UGEL MARAÑÓN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
HUÁNUCO	100011	UGEL PUERTO INCA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
ICA	110003	UGEL NAZCA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
ICA	110005	UGEL PISCO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
JUNÍN	120001	UGEL HUANCAYO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
JUNÍN	120004	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
JUNÍN	120009	UGEL YAULI	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130004	UGEL BOLÍVAR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130006	UGEL JULCÁN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130008	UGEL PACASMAYO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130011	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LA LIBERTAD	130014	UGEL 01 - EL PORVENIR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130015	UGEL 02 - LA ESPERANZA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LA LIBERTAD	130017	UGEL 04 - TRUJILLO SUR ESTE	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LAMBAYEQUE	140001	UGEL CHICLAYO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA METROPOLITANA	150103	UGEL 02 - RÍMAC	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA METROPOLITANA	150104	UGEL 03 - CERCADO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA METROPOLITANA	150105	UGEL 04 - COMAS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA METROPOLITANA	150106	UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LIMA PROVINCIAS	150201	UGEL 08 CAÑETE	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LIMA PROVINCIAS	150203	UGEL 10 HUARAL	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

REGIÓN	CÓDIGO DE UGEL	NOMBRE DE LA UGEL	TIPO DE UGEL	GRUPO	META
LIMA PROVINCIAS	150205	UGEL 12 CANTA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LIMA PROVINCIAS	150207	UGEL 14 OYÓN	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
LORETO	160006	UGEL REQUENA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
LORETO	160007	UGEL UCAYALI - CONTAMANA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PIURA	200005	UGEL AYABACA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
PUNO	210002	UGEL AZÁNGARO	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
PUNO	210003	UGEL CARABAYA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210004	UGEL EL COLLAO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210008	UGEL MOHO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210009	UGEL LAMPA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
PUNO	210011	UGEL SAN ROMÁN	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
PUNO	210014	UGEL CRUCERO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
SAN MARTÍN	220002	UGEL BELLAVISTA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
SAN MARTÍN	220004	UGEL LAMAS	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
SAN MARTÍN	220008	UGEL RIOJA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
TUMBES	240001	UGEL TUMBES	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
TUMBES	240002	UGEL CONTRALMIRANT E VILLAR	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
TUMBES	240003	UGEL ZARUMILLA	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
UCAYALI	250001	UGEL CORONEL PORTILLO	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
UCAYALI	250002	UGEL ATALAYA	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%
UCAYALI	250003	UGEL PADRE ABAD	UGEL ejecutora	Grupo1	96.1%
UCAYALI	250004	UGEL PURUS	UGEL ejecutora	Grupo2	68.1%

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

Criterio 9	Contratación oportuna y adecuada de docentes en plazas de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación para el inicio del año escolar
Indicador	Porcentaje de plazas docentes vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación contratadas para el inicio del año escolar con resolución registrada en el Sistema Nexus

Área(s) del responsable(s) de la medición	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
Sistema(s) de información	Sistema de Administración y Control de Plazas (Nexus)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de plazas docentes vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación que han sido contratadas para el inicio del año escolar y que cuentan con resolución registrada en el Sistema Nexus.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
$\frac{\text{Cantidad de plazas docentes vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación contratadas para el inicio del año escolar con resolución registrada en el Sistema Nexus}}{\text{Cantidad de plazas docentes vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación existentes para el procedimiento de contratación docente}}$	
El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca. a) Consideraciones para la determinación del numerador Se considera en el cálculo del numerador a las plazas docentes vacantes de II. EE. Públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación que han sido contratadas para el inicio del año escolar 2026 y cuya resolución ha sido registrada en el Sistema Nexus como máximo al 20 de marzo de 2026. La resolución se encuentra registrada en el Sistema Nexus cuando esta contiene el número y los datos del docente contratado. b) Consideraciones para la determinación del denominador - Se consideran solo las plazas docentes orgánicas, eventuales y de bolsa de horas de Educación Básica (EBR, EBE y EBA) consignadas en el Sistema Nexus como vacantes desde su publicación hasta el 20 de marzo de 2026.	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

- No se consideran las plazas docentes vacantes de educación religiosa de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación. - No se consideran plazas declaradas excedentes durante el proceso de racionalización.
c) Unidad de medida Plazas docentes vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación existentes para el procedimiento de contratación docente
Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)
96% de cumplimiento para cada una de las IGED. Dicho valor es lo que se espera que cada IGED logre a la fecha de medición del criterio y se ha establecido teniendo en cuenta el promedio nacional de cobertura de plazas docentes logrado en los últimos cinco años.
Excepciones
IGED que no cuenten con plazas vacantes de docentes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación para ser cubiertas por contrato. IGED que no se encuentran facultadas para emitir resoluciones de contrato docente.
Medio de verificación
Base de datos del Sistema de Administración y Control de Plazas (Nexus)
Periodo de medición
Numerador: 20 de marzo 2026 Denominador: Desde la publicación de las plazas vacantes hasta el 20 de marzo de 2026
Consideraciones complementarias
Ninguna

Base normativa del criterio

- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento.
- Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, que aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

Criterio 10	Encargo de puesto oportuno y adecuado de plazas directivas de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación
Indicador	Porcentaje de plazas directivas vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación con encargo de puesto oportuno y con resolución registrada en el Sistema Nexus

Área(s) del Minedu responsable(s) de la medición	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
Sistema(s) de información	Sistema de Administración y Control de Plazas (Nexus)
Área(s) del Minedu que gestiona(n) el sistema de información	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
Cargo evaluado	Director de UGEL
Tipo de IGED	UGEL Ejecutora UGEL Operativa
Descripción del indicador	
Mide el porcentaje de plazas directivas vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación con encargo de puesto oportuno y que cuentan con resolución registrada en el Sistema Nexus.	
Cálculo del indicador	
Fórmula para establecer el valor del indicador:	
$\frac{\text{Cantidad de plazas directivas vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación con encargo de puesto oportuno y que cuentan con resolución registrada en el Sistema Nexus}}{\text{Cantidad de plazas directivas vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación para encargo de puesto}}$	
El resultado del cálculo del indicador será expresado en porcentaje. Además, si de este cálculo se obtiene un número decimal, éste no se redondea ni se trunca.	
a) Consideraciones para la determinación del numerador	
Se considera en el cálculo del numerador las plazas directivas vacantes para encargo de puesto que han sido cubiertas oportunamente y cuya resolución ha sido registrada en el Sistema Nexus como máximo al 30 de enero de 2026.	
La resolución se encuentra registrada en el Sistema Nexus cuando esta contiene el número y los datos del directivo encargado.	
b) Consideraciones para la determinación del denominador	
- Se consideran solo las plazas directivas vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica (EBR, EBE, EBA) del Sector Educación dispuestas para el encargo de puesto consignadas en el Sistema Nexus como vacantes desde su publicación hasta el 30 de enero de 2026.	

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- No se consideran las plazas directivas donde se hayan generado plazas espejo⁵.
- No se consideran las plazas vacantes para el encargo de funciones.
- Se exceptúan las plazas directivas que están en proceso de evaluación en el marco de la RVM N.º 021-2025-MINEDU.
- No se consideran plazas declaradas excedentes durante el proceso de racionalización.

c) Unidad de medida

Plazas directivas vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación para encargo de puesto.

Valor requerido para la determinación del cumplimiento del criterio (Meta)

95% de cumplimiento para cada una de las IGED.

Dicho valor es lo que se espera que cada IGED logre a la fecha de medición del criterio y se ha establecido teniendo en cuenta el promedio nacional de cobertura de plazas directivas logrado en los últimos cinco años.

Excepciones

IGED que no cuenten con plazas directivas vacantes de II. EE. públicas de gestión directa de Educación Básica del Sector Educación para encargo de puesto.

IGED que no se encuentran facultadas para emitir resoluciones para encargo de puesto.

Medio de verificación

Base de datos del Sistema de Administración y Control de Plazas (Nexus)

Periodo de medición

Numerador:

30 de enero de 2026

Denominador:

Desde la publicación de las plazas vacantes hasta el 30 de enero de 2026

Consideraciones complementarias

Ninguna

Base normativa del criterio

- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU y modificatoria, que aprueba la norma técnica “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

⁵ Es la generación del código de plaza (varias veces) según el movimiento que realice para poder cubrir el reemplazante (por licencias, ceses temporales, medidas preventivas, encargaturas en puesto, encargaturas, funciones, inhabilitación, etc.), manteniendo al titular de la plaza y visualizando a la vez al reemplazante. (Definición tomada de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa).

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

ANEXO IX

Matrices de progresión de la Dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo

COMPETENCIA ORIENTACIÓN A RESULTADOS (OR)

Orientación a resultados (OR). Es la capacidad del directivo de buscar que las acciones que se implementan en la IGED se orienten hacia la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, al planificar cómo se llevarán a cabo, dar seguimiento a lo previsto y evaluar los resultados alcanzados.

OR 1: Promueve que en la IGED se planifiquen acciones orientadas hacia la consecución de resultados.

Propicia que en la IGED se planifiquen las acciones con las que se buscan alcanzar los objetivos estratégicos institucionales, al prever que dichas acciones cuenten con logros esperados, así como al promover que se planteen actividades operativas que respondan a las necesidades educativas de su jurisdicción y permitan obtener resultados en la provisión del servicio educativo.

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, es decir, no promueve que se planifiquen acciones estratégicas vinculadas a más de un proceso crítico.	Algunas veces prevé que para las acciones estratégicas a implementar se determine qué es lo que se espera alcanzar con estas. Además, busca que, para dichas acciones estratégicas algunas veces se planifiquen actividades operativas que cuenten con metas físicas, plazos y recursos disponibles y que respondan a las necesidades educativas del contexto de la IGED. Asimismo, se asegura de que, las metas físicas y plazos de cada una de las actividades operativas, y el conjunto de estas actividades algunas veces permitan obtener resultados vinculados con los procesos críticos.	La mayoría de las veces prevé que para las acciones estratégicas a implementar se determine qué es lo que se espera alcanzar con estas. Además, busca que, para dichas acciones estratégicas la mayoría de las veces se planifiquen actividades operativas que cuenten con metas físicas, plazos y recursos disponibles y que respondan a las necesidades educativas del contexto de la IGED. Asimismo, se asegura de que, las metas físicas y plazos de cada una de las actividades operativas, y el conjunto de estas actividades la mayoría de las veces permitan obtener resultados vinculados con los procesos críticos.	Siempre prevé que para las acciones estratégicas a implementar se determine qué es lo que se espera alcanzar con estas. Además, busca que, para dichas acciones estratégicas siempre se planifiquen actividades operativas que cuenten con metas físicas, plazos y recursos disponibles y que respondan a las necesidades educativas del contexto de la IGED. Asimismo, se asegura de que, las metas físicas y plazos de cada una de las actividades operativas, y el conjunto de estas actividades siempre permitan obtener resultados vinculados con los procesos críticos.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
Promueve que se establezca uno o más logros que se esperan alcanzar en la o las acciones estratégicas vinculadas a solo un proceso crítico, o no lo promueve para ninguna de ellas. O Prevé que las actividades operativas, vinculadas a solo un proceso crítico, cuenten con metas físicas y plazos, así como con recursos estimados y disponibles (financieros, materiales, humanos o tecnológicos, según corresponda), o no lo prevé para ninguna de ellas. O Busca que las actividades operativas planteadas de la o las acciones estratégicas vinculadas a solo un proceso crítico atiendan necesidades o demandas educativas de la jurisdicción de la IGED que se encuentran plasmadas en documentos institucionales, o no lo busca para ninguna de ellas. O Fomenta que las metas físicas de cada una de las actividades operativas aporten a la consecución de resultados en solo un proceso crítico, o no lo fomenta para ninguna de ellas. O Propicia que los plazos de cada una de las actividades operativas, correspondientes a solo un proceso crítico, permitan implementarlas en su	Promueve que se establezca uno o más logros que se esperan alcanzar en la o las acciones estratégicas vinculadas con dos procesos críticos. Y Prevé que las actividades operativas, vinculadas a dos procesos críticos, cuenten con metas físicas y plazos, así como con recursos estimados y disponibles (financieros, materiales, humanos o tecnológicos, según corresponda). Y Busca que las actividades operativas planteadas de la o las acciones estratégicas vinculadas a dos procesos críticos atiendan necesidades o demandas educativas de la jurisdicción de la IGED que se encuentran plasmadas en documentos institucionales. Y Fomenta que las metas físicas de cada una de las actividades operativas aporten a la consecución de resultados en dos procesos críticos. Y Propicia que los plazos de cada una de las actividades operativas, correspondientes a dos procesos críticos, permitan implementarlas en su totalidad y que se planteen tomando en cuenta normativas, lineamientos, análisis de procesos implementados, criterios establecidos en la IGED u otros.	Promueve que se establezca uno o más logros que se esperan alcanzar en la o las acciones estratégicas vinculadas con tres procesos críticos. Y Prevé que las actividades operativas, vinculadas a tres procesos críticos, cuenten con metas físicas y plazos, así como con recursos estimados y disponibles (financieros, materiales, humanos o tecnológicos, según corresponda). Y Busca que las actividades operativas planteadas de la o las acciones estratégicas vinculadas a tres procesos críticos atiendan necesidades o demandas educativas de la jurisdicción de la IGED que se encuentran plasmadas en documentos institucionales. Y Fomenta que las metas físicas de cada una de las actividades operativas aporten a la consecución de resultados en tres procesos críticos. Y Propicia que los plazos de cada una de las actividades operativas, correspondientes a tres procesos críticos, permitan implementarlas en su totalidad y que se planteen tomando en cuenta normativas, lineamientos, análisis de procesos implementados,	Promueve que se establezca uno o más logros que se esperan alcanzar en la o las acciones estratégicas vinculadas con los cuatro procesos críticos. Y Prevé que las actividades operativas, vinculadas a los cuatro procesos críticos, cuenten con metas físicas y plazos, así como con recursos estimados y disponibles (financieros, materiales, humanos o tecnológicos, según corresponda). Y Busca que las actividades operativas planteadas de la o las acciones estratégicas vinculadas a los cuatro procesos críticos atiendan necesidades o demandas educativas de la jurisdicción de la IGED que se encuentran plasmadas en documentos institucionales. Y Fomenta que las metas físicas de cada una de las actividades operativas aporten a la consecución de resultados en los cuatro procesos críticos. Y Propicia que los plazos de cada una de las actividades operativas, correspondientes a los cuatro procesos críticos, permitan implementarlas en su totalidad y que se planteen tomando en cuenta normativas, lineamientos, análisis de

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
totalidad, o no lo propicia para ninguna de ellas. O Propicia que los plazos de cada una de las actividades operativas, correspondientes a solo un proceso crítico se planteen tomando en cuenta normativas, lineamientos, análisis de procesos implementados, criterios establecidos en la IGED u otros, o no lo propicia para ninguna de ellas. O Se asegura de que el conjunto de actividades operativas de la o las acciones estratégicas permitan obtener resultados positivos en la provisión del servicio educativo en solo un proceso crítico, o no lo asegura para ninguno de ellos.	Y Se asegura de que el conjunto de actividades operativas de la o las acciones estratégicas permitan obtener resultados positivos en la provisión del servicio educativo en dos procesos críticos.	criterios establecidos en la IGED u otros. Y Se asegura de que el conjunto de actividades operativas de la o las acciones estratégicas permitan obtener resultados positivos en la provisión del servicio educativo en tres procesos críticos.	procesos implementados, criterios establecidos en la IGED u otros. Y Se asegura de que el conjunto de actividades operativas de la o las acciones estratégicas permitan obtener resultados positivos en la provisión del servicio educativo en los cuatro procesos críticos.
* Se ubica en este nivel, el directivo evaluado que presenta la documentación correspondiente a un proceso crítico y cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica, o el directivo evaluado que no presenta documentación para ninguno de los procesos críticos. O De presentar la documentación para más de un proceso crítico, solo cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para un proceso crítico o no cumple con dichos criterios para ninguno de los procesos críticos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a dos o más procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para dos de estos procesos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a tres o más procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para tres de estos procesos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a los cuatro procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para todos estos procesos.
Siempre: Toda la evidencia cumple con lo exigido para cuatro procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado. La mayoría de las veces: Toda la evidencia cumple con lo exigido solo para tres procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
Algunas veces: Toda la evidencia cumple con lo exigido solo para dos procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado.			
Nota 1: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento Guía de entrevista basada en evidencia .			
Nota 2: Se denomina evidencia a las respuestas brindadas por el directivo evaluado durante la entrevista y la documentación presentada para sustentarlas.			
Nota 3: El Comité de Evaluación debe tomar en cuenta que es posible que una acción estratégica se encuentre vinculada con más de un proceso crítico.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

OR 2: Promueve que en la IGED se realice seguimiento a la implementación de lo planificado.

Busca que en la IGED se acompañe la implementación de lo planificado, al promover que se realice seguimiento a lo previsto y que, en los casos que se requiera, se incorporen medidas correctivas, con el fin de asegurar la obtención de los resultados esperados.

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, es decir, no busca que se realice seguimiento a la implementación de lo planificado para más de un proceso crítico.	Algunas veces busca que se recoja información del desarrollo de las actividades operativas planificadas. Además, promueve que algunas veces se cuente con información sobre el nivel de avance de lo que se espera alcanzar. Asimismo, si se requiere adecuar lo planificado, siempre se asegura de que esto se realice con el fin de alcanzar lo previsto.	La mayoría de las veces busca que se recoja información del desarrollo de las actividades operativas planificadas. Además, promueve que la mayoría de las veces se cuente con información sobre el nivel de avance de lo que se espera alcanzar. Asimismo, si se requiere adecuar lo planificado, siempre se asegura de que esto se realice con el fin de alcanzar lo previsto.	Siempre busca que se recoja información del desarrollo de las actividades operativas planificadas. Además, promueve que siempre se cuente con información sobre el nivel de avance de lo que se espera alcanzar. Asimismo, si se requiere adecuar lo planificado, siempre se asegura de que esto se realice con el fin de alcanzar lo previsto.
Se asegura de que se empleen mecanismos para dar seguimiento en más de una oportunidad a la implementación de las actividades operativas correspondientes a solo un proceso crítico, o no lo asegura para ninguna de ellas. O Promueve que a partir del seguimiento realizado se identifique el nivel de avance de lo implementado con respecto a lo que se ha planteado alcanzar para solo un proceso crítico, o no lo promueve para ninguno de ellos. O Si durante el seguimiento realizado se identifica que se requiere adecuar las actividades, los plazos o los recursos (humanos o tecnológicos) respecto a lo planificado, no siempre busca que	Se asegura de que se empleen mecanismos para dar seguimiento en más de una oportunidad a la implementación de las actividades operativas correspondientes a dos procesos críticos. Y Promueve que a partir del seguimiento realizado se identifique el nivel de avance de lo implementado con respecto a lo que se ha planteado alcanzar para dos procesos críticos. Y Si durante el seguimiento realizado se identifica que se requiere adecuar las actividades, los plazos o los recursos (humanos o tecnológicos) respecto a lo planificado, siempre busca que estas modificaciones permitan alcanzar los resultados esperados. Y	Se asegura de que se empleen mecanismos para dar seguimiento en más de una oportunidad a la implementación de las actividades operativas correspondientes a tres procesos críticos. Y Promueve que a partir del seguimiento realizado se identifique el nivel de avance de lo implementado con respecto a lo que se ha planteado alcanzar para tres procesos críticos. Y Si durante el seguimiento realizado se identifica que se requiere adecuar las actividades, los plazos o los recursos (humanos o tecnológicos) respecto a lo planificado, siempre busca que estas modificaciones permitan alcanzar los resultados esperados. Y	Se asegura de que se empleen mecanismos para dar seguimiento en más de una oportunidad a la implementación de las actividades operativas correspondientes a los cuatro procesos críticos. Y Promueve que a partir del seguimiento realizado se identifique el nivel de avance de lo implementado con respecto a lo que se ha planteado alcanzar para los cuatro procesos críticos. Y Si durante el seguimiento realizado se identifica que se requiere adecuar las actividades, los plazos o los recursos (humanos o tecnológicos) respecto a lo planificado, siempre busca que estas modificaciones permitan alcanzar los resultados esperados.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
estas modificaciones permitan alcanzar los resultados esperados. O De requerirse modificatorias presupuestales, no siempre promueve que estas se realicen sustentándose en disposiciones establecidas o normativas vigentes.	De requerirse modificatorias presupuestales, siempre promueve que estas se realicen sustentándose en disposiciones establecidas o normativas vigentes.	De requerirse modificatorias presupuestales, siempre promueve que estas se realicen sustentándose en disposiciones establecidas o normativas vigentes.	Y De requerirse modificatorias presupuestales, siempre promueve que estas se realicen sustentándose en disposiciones establecidas o normativas vigentes.
* Se ubica en este nivel, el directivo evaluado que presenta la documentación correspondiente a un proceso crítico y cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica, o el directivo evaluado que no presenta documentación para ninguno de los procesos críticos. O De presentar la documentación para más de un proceso crítico, solo cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para un proceso crítico o no cumple con dichos criterios para ninguno de los procesos críticos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a dos o más procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para dos de estos procesos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a tres o más procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para tres de estos procesos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a los cuatro procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para todos estos procesos.
Siempre: Toda la evidencia cumple con lo exigido para cuatro procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado.			
La mayoría de las veces: Toda la evidencia cumple con lo exigido solo para tres procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado.			
Algunas veces: Toda la evidencia cumple con lo exigido solo para dos procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado.			
Nota 1: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento Guía de entrevista basada en evidencia .			
Nota 2: Se denomina evidencia a las respuestas brindadas por el directivo evaluado durante la entrevista y la documentación presentada para sustentarlas.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

OR 3: Promueve que en la IGED se evalúen los resultados alcanzados.

Busca que en la IGED se evalúen los resultados obtenidos a partir de lo implementado, al promover que se verifique si lo realizado corresponde con lo planificado y si los resultados aportan a alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Además, promueve que en la IGED se propongan mejoras para siguientes planificaciones.

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, es decir, no promueve que se evalúen los resultados alcanzados para más de un proceso crítico.	Algunas veces busca que lo planificado se haya implementado de acuerdo con lo previsto. Además, algunas veces busca que se compruebe si los resultados obtenidos responden a lo esperado y, en caso de no haberlo logrado en su totalidad, cuenta con evidencia de aquellos factores que impidieron su cumplimiento.	La mayoría de las veces busca que lo planificado se haya implementado de acuerdo con lo previsto. Además, la mayoría de las veces busca que se compruebe si los resultados obtenidos responden a lo esperado y, en caso de no haberlo logrado en su totalidad, cuenta con evidencia de aquellos factores que impidieron su cumplimiento. Asimismo, busca que se planteen mejoras que se pueden incorporar en próximas planificaciones vinculadas a un proceso crítico.	Siempre busca que lo planificado se haya implementado de acuerdo con lo previsto. Además, siempre busca que se compruebe si los resultados obtenidos responden a lo esperado y, en caso de no haberlo logrado en su totalidad, cuenta con evidencia de aquellos factores que impidieron su cumplimiento. Asimismo, busca que se planteen mejoras que se pueden incorporar en próximas planificaciones vinculadas a dos procesos críticos.
Se asegura de que en la o las acciones estratégicas vinculadas a solo un proceso crítico se hayan implementado todas las actividades operativas programadas; o no se asegura de esto para ninguno de los procesos críticos. O Verifica que todas las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes a solo un proceso crítico se hayan realizado dentro de los plazos establecidos; o no lo verifica para ninguno de los procesos críticos. O	Se asegura de que en la o las acciones estratégicas vinculadas a dos procesos críticos se hayan implementado todas las actividades operativas programadas. Y Verifica que todas las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes a dos procesos críticos se hayan realizado dentro de los plazos establecidos. Y Verifica que los recursos empleados en todas las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes a dos procesos	Se asegura de que en la o las acciones estratégicas vinculadas a tres procesos críticos se hayan implementado todas las actividades operativas programadas. Y Verifica que todas las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes a tres procesos críticos se hayan realizado dentro de los plazos establecidos. Y Verifica que los recursos empleados en todas las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes a tres procesos	Se asegura de que en la o las acciones estratégicas vinculadas a los cuatro procesos críticos se hayan implementado todas las actividades operativas programadas. Y Verifica que todas las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes a los cuatro procesos críticos se hayan realizado dentro de los plazos establecidos. Y Verifica que los recursos empleados en todas las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes a los cuatro

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
Verifica que los recursos empleados en todas las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes a solo un proceso crítico se hayan usado conforme a lo planificado; o no lo verifica para ninguno de los procesos críticos. ○ Promueve que se corrobore si para solo un proceso crítico se han obtenido los resultados previstos; o no lo corrobora para ninguno de los procesos críticos. ○ En caso de no haber alcanzado los resultados previstos en su totalidad en más de un proceso crítico, no se asegura de que se cuente con la información que justifique el no haberlo logrado para todos esos procesos.	críticos se hayan usado conforme a lo planificado. Y Promueve que se corrobore si para dos procesos críticos se han obtenido los resultados previstos. Además, si no los han alcanzado en su totalidad, se asegura de que se cuente con la información que justifique el no haberlo logrado.	críticos se hayan usado conforme a lo planificado. Y Promueve que se corrobore si para tres procesos críticos se han obtenido los resultados previstos. Además, si no los han alcanzado en su totalidad, se asegura de que se cuente con la información que justifique el no haberlo logrado. Y A partir del análisis de los resultados obtenidos, propicia el planteamiento de mejoras concretas para siguientes planificaciones correspondientes a un proceso crítico.	procesos críticos se hayan usado conforme a lo planificado. Y Promueve que se corrobore si para los cuatro procesos críticos se han obtenido los resultados previstos. Además, si no los han alcanzado en su totalidad, se asegura de que se cuente con la información que justifique el no haberlo logrado. Y A partir del análisis de los resultados obtenidos, propicia el planteamiento de mejoras concretas para las siguientes planificaciones correspondientes a dos procesos críticos.
* Se ubica en este nivel, el directivo evaluado que presenta la documentación correspondiente a un proceso crítico y cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica, o el directivo evaluado que no presenta documentación para ninguno de los procesos críticos. ○ De presentar la documentación para más de un proceso crítico, solo cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para un proceso crítico o no cumple con dichos criterios para ninguno de los procesos críticos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a dos o más procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para dos de estos procesos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a tres o más procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para tres de estos procesos.	* El directivo evaluado, además de cumplir con todo lo descrito en este nivel, presenta la documentación correspondiente a los cuatro procesos críticos sustentados durante la entrevista. Además, dicha documentación cumple con los requisitos mínimos señalados en la norma técnica para todos estos procesos.
Siempre: Toda la evidencia cumple con lo exigido para cuatro procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
La mayoría de las veces: Toda la evidencia cumple con lo exigido solo para tres procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado.			
Algunas veces: Toda la evidencia cumple con lo exigido solo para dos procesos críticos seleccionados por el directivo evaluado.			
Nota 1: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento Guía de entrevista basada en evidencia .			
Nota 2: Se denomina evidencia a las respuestas brindadas por el directivo evaluado durante la entrevista y la documentación presentada para sustentarlas.			
Nota 3: El Comité de Evaluación debe tomar en cuenta que es posible que una acción estratégica se encuentre vinculada con más de un proceso crítico.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

COMPETENCIA LIDERAZGO EN EL CARGO (LC)

Liderazgo en el cargo (LC). Es la capacidad del directivo de involucrar a las personas a su cargo en la realización de las acciones que se implementan a nivel institucional; lo que se evidencia cuando promueve que conozcan el propósito de las actividades que se desarrollan en la IGED y la manera en que pueden realizarlas, se involucren en la toma de decisiones que son de su competencia y trabajen en equipo.

LC 1: Promueve que las personas a su cargo cuenten con orientaciones para el desarrollo de sus actividades.

Busca que las personas a su cargo desarrollen sus actividades, promoviendo que cuenten con toda la información de lo que van a hacer; se realice el seguimiento a su desempeño y, a partir de este, reciban la retroalimentación correspondiente.

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, es decir, no promueve que las personas a su cargo cuenten con orientaciones para el desarrollo de sus actividades.	Algunas veces promueve que las personas a su cargo conozcan en qué consisten las actividades que van a realizar. Además, algunas veces busca que cuenten con el seguimiento a su desempeño. Asimismo, a partir del seguimiento realizado, algunas veces fomenta que reciban retroalimentación de calidad.	La mayoría de las veces promueve que las personas a su cargo conozcan en qué consisten las actividades que van a realizar. Además, la mayoría de las veces busca que cuenten con el seguimiento a su desempeño. Asimismo, a partir del seguimiento realizado, la mayoría de las veces fomenta que reciban retroalimentación de calidad.	Siempre promueve que las personas a su cargo conozcan en qué consisten las actividades que van a realizar. Además, siempre busca que cuenten con el seguimiento a su desempeño. Asimismo, a partir del seguimiento realizado, siempre fomenta que reciban retroalimentación de calidad.
No promueve que las personas a su cargo conozcan qué actividades o acciones van a realizar. O No promueve que las personas a su cargo conozcan cuál es el propósito de las actividades o acciones que van a realizar. O No promueve que las personas que lidera conozcan la información que	Algunas veces promueve que las personas a su cargo conozcan qué actividades o acciones van a realizar, cuál es el propósito de estas y qué información requieren para hacerlas (los plazos con los que cuentan y, cuando corresponda, precisiones para desarrollarlas). Y Algunas veces busca que las personas que lidera cuenten con el seguimiento	La mayoría de las veces promueve que las personas a su cargo conozcan qué actividades o acciones van a realizar, cuál es el propósito de estas y qué información requieren para hacerlas (los plazos con los que cuentan y, cuando corresponda, precisiones para desarrollarlas). Y La mayoría de las veces busca que las personas que lidera cuenten con el seguimiento a su desempeño en el	Siempre promueve que las personas a su cargo conozcan qué actividades o acciones van a realizar, cuál es el propósito de estas y qué información requieren para hacerlas (los plazos con los que cuentan y, cuando corresponda, precisiones para desarrollarlas). Y Siempre busca que las personas que lidera cuenten con el seguimiento a su

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
requieren para realizar las actividades o acciones a su cargo. ☐ No busca que las personas que lidera cuenten con el seguimiento a su desempeño en el desarrollo de las actividades a su cargo. ☐ No fomenta que a las personas a su cargo se les brinde retroalimentación de calidad sobre su desempeño. ☐ No fomenta que a las personas a su cargo se les brinde retroalimentación.	a su desempeño en el desarrollo de las actividades a su cargo. Y A partir del seguimiento realizado, algunas veces fomenta que se brinde a las personas a su cargo retroalimentación de calidad sobre su desempeño, ya sea de manera individual o grupal.	desarrollo de las actividades a su cargo. Y A partir del seguimiento realizado, la mayoría de las veces fomenta que se brinde a las personas a su cargo retroalimentación de calidad sobre su desempeño, ya sea de manera individual o grupal.	desempeño en el desarrollo de las actividades a su cargo. Y A partir del seguimiento realizado, siempre fomenta que se brinde a las personas a su cargo retroalimentación de calidad sobre su desempeño, ya sea de manera individual o grupal.
Siempre: El directivo evaluado se conduce en casi todo momento según lo descrito en el atributo valorado.			
La mayoría de las veces: El directivo evaluado se conduce predominantemente según lo descrito en el atributo valorado.			
Algunas veces: El directivo evaluado se conduce ocasionalmente según lo descrito en el atributo valorado.			
Nota: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento Encuesta al personal que lidera el directivo.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

LC 2: Genera espacios para promover el compromiso de las personas a su cargo. Promueve que las personas a su cargo se involucren en la toma de decisiones que son de su competencia, se les comunique las expectativas con respecto al rol que cumplen en la IGED y se incentive su contribución al logro de los objetivos institucionales.			
NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, es decir, no genera espacios para promover el compromiso de las personas a su cargo.	Algunas veces promueve que las personas a su cargo se involucren en la toma de decisiones que son de su competencia. Además, algunas veces fomenta que se les comunique las expectativas con respecto al trabajo que deben realizar en la IGED. Asimismo, algunas veces busca que se incentive su contribución al logro de los objetivos institucionales.	La mayoría de las veces promueve que las personas a su cargo se involucren en la toma de decisiones que son de su competencia. Además, la mayoría de las veces fomenta que se les comunique las expectativas con respecto al trabajo que deben realizar en la IGED. Asimismo, la mayoría de las veces busca que se incentive su contribución al logro de los objetivos institucionales.	Siempre promueve que las personas a su cargo se involucren en la toma de decisiones que son de su competencia. Además, siempre fomenta que se les comunique las expectativas con respecto al trabajo que deben realizar en la IGED. Asimismo, siempre busca que se incentive su contribución al logro de los objetivos institucionales.
No promueve que las personas a su cargo participen en la toma de decisiones sobre las actividades que les corresponde realizar. O No fomenta que se comunique a las personas a su cargo qué es lo que se espera de ellas con respecto al trabajo que deben realizar en la IGED. O No busca que a las personas a su cargo se les reconozca la labor que realizan en la IGED.	Algunas veces promueve que las personas a su cargo participen en la toma de decisiones sobre las actividades que les corresponde realizar, cuando busca que planteen sus ideas, opiniones, puntos de vista, propuestas o alternativas. Y Algunas veces fomenta que se comunique a las personas a su cargo qué es lo que se espera de ellas con respecto al trabajo que deben realizar en la IGED. Y Algunas veces busca que a las personas a su cargo se les reconozca, de manera oral o escrita, o en público o privado, la labor que realizan en la IGED.	La mayoría de las veces promueve que las personas a su cargo participen en la toma de decisiones sobre las actividades que les corresponde realizar, cuando busca que planteen sus ideas, opiniones, puntos de vista, propuestas o alternativas. Y La mayoría de las veces fomenta que se comunique a las personas a su cargo qué es lo que se espera de ellas con respecto al trabajo que deben realizar en la IGED. Y La mayoría de las veces busca que a las personas a su cargo se les reconozca, de manera oral o escrita, o en público o privado, la labor que realizan en la IGED.	Siempre promueve que las personas a su cargo participen en la toma de decisiones sobre las actividades que les corresponde realizar, cuando busca que planteen sus ideas, opiniones, puntos de vista, propuestas o alternativas. Y Siempre fomenta que se comunique a las personas a su cargo qué es lo que se espera de ellas con respecto al trabajo que deben realizar en la IGED. Y Siempre busca que a las personas a su cargo se les reconozca, de manera oral o escrita, o en público o privado, la labor que realizan en la IGED.
Siempre: El directivo evaluado se conduce en casi todo momento según lo descrito en el atributo valorado.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
La mayoría de las veces: El directivo evaluado se conduce predominantemente según lo descrito en el atributo valorado.			
Algunas veces: El directivo evaluado se conduce ocasionalmente según lo descrito en el atributo valorado.			
Nota: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento Encuesta al personal que lidera el directivo.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

LC 3: Conduce equipos de trabajo hacia la consecución de objetivos comunes.

Promueve que las personas a su cargo trabajen en equipo, al buscar que cada uno de sus integrantes comprendan los objetivos que tienen en común y qué es lo que se espera de ellos para alcanzarlos. Además, al propiciar el trabajo colaborativo para la consecución de dichos objetivos en un entorno favorable.

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, es decir, no conduce equipos de trabajo hacia la consecución de objetivos comunes.	Siempre comunica a los integrantes del equipo en qué consiste la actividad a realizar. Asimismo, algunas veces busca que las personas a su cargo conozcan cuál es el objetivo que deben alcanzar como equipo. Además, algunas veces no asigna a los integrantes del equipo los roles en la realización de las actividades ni los involucra en la distribución de dichos roles. También, siempre fomenta el trabajo colaborativo en un entorno de respeto, y algunas veces demuestra una actitud dialogante y abierta. Finalmente, cuando se presentan situaciones de conflicto interpersonal en el trabajo colaborativo, algunas veces interviene.	Siempre comunica a los integrantes del equipo en qué consiste la actividad a realizar. Asimismo, siempre busca que las personas a su cargo conozcan cuál es el objetivo que deben alcanzar como equipo y, algunas veces, la relevancia de trabajar colaborativamente. Además, siempre asigna a los integrantes del equipo los roles en la realización de las actividades. También, siempre fomenta el trabajo colaborativo en un entorno de respeto, así como demuestra una actitud dialogante y abierta. Finalmente, cuando se presentan situaciones de conflicto interpersonal en el trabajo colaborativo, siempre interviene.	Siempre comunica a los integrantes del equipo en qué consiste la actividad a realizar. Asimismo, siempre busca que las personas a su cargo conozcan cuál es el objetivo que deben alcanzar como equipo y la relevancia de trabajar colaborativamente. Además, involucra a los integrantes del equipo en la distribución de los roles para la realización de las actividades. También, siempre fomenta el trabajo colaborativo en un entorno de respeto, así como demuestra una actitud dialogante y abierta. Finalmente, cuando se presentan situaciones de conflicto interpersonal en el trabajo colaborativo, siempre interviene.
Algunas veces brinda información sobre la actividad que deben realizar en equipo, o nunca lo hace. ☐ Algunas veces brinda información sobre los tiempos con los que cuentan para desarrollar la actividad, o nunca lo hace. ☐	Siempre brinda información sobre la actividad que deben realizar en equipo, así como los tiempos con los que cuentan para desarrollarla y el producto que se espera obtener (una presentación o exposición, un plan de trabajo, un balance o esquema de informe, entre otros). ☒	Siempre brinda información sobre la actividad que deben realizar en equipo, así como los tiempos con los que cuentan para desarrollarla y el producto que se espera obtener (una presentación o exposición, un plan de trabajo, un balance o esquema de informe, entre otros). ☒	Siempre brinda información sobre la actividad que deben realizar en equipo, así como los tiempos con los que cuentan para desarrollarla y el producto que se espera obtener (una presentación o exposición, un plan de trabajo, un balance o esquema de informe, entre otros). ☒

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
Algunas veces brinda información sobre el producto que se espera obtener (una presentación o exposición, un plan de trabajo, un balance o esquema de informe, entre otros), o nunca lo hace. ○ Nunca comunica cuál es el objetivo que deben alcanzar como equipo. ○ Nunca distribuye las tareas que deben realizar los integrantes del equipo, ni los acompaña para que sean ellos quienes se distribuyan las tareas. ○ Nunca recoge las opiniones y puntos de vista de los integrantes del equipo. ○ Algunas veces se conduce de manera respetuosa con los integrantes del equipo, o nunca lo hace. ○ Algunas veces interviene si se presentan faltas de respeto entre los integrantes del equipo, o nunca lo hace. ○ Nunca respeta las opiniones y puntos de vista de los integrantes del equipo. ○ Nunca busca que los integrantes del equipo respeten las opiniones y puntos de vista de sus compañeros. ○ Siempre impone sus propias ideas al equipo.	Algunas veces comunica cuál es el objetivo que deben alcanzar como equipo. Y Algunas veces no distribuye las tareas que deben realizar los integrantes del equipo (ya sea por sus funciones dentro de la IGED o por sus capacidades) ni los involucra en la asignación de dichos roles. Es decir, solo en una actividad se evidencia que, o les distribuye tareas o los acompaña para que sean ellos quienes se distribuyan los roles que cumplirán, y en la otra no se evidencia ninguna de estas acciones. Y Siempre se conduce de manera respetuosa con los integrantes del equipo al evitar realizar cualquier acción que los agrede, ofenda o discrimine y al intervenir si se presentan faltas de respeto entre ellos. Y Algunas veces recoge las opiniones y puntos de vista de los integrantes del equipo y las respeta, o algunas veces busca que los demás integrantes del equipo también las respeten, o algunas veces evita imponer sus propias ideas. Y Cuando se presentan desacuerdos o conflictos interpersonales en el equipo (uno o más), no siempre interviene para evitar su escalada.	Siempre comunica cuál es el objetivo que deben alcanzar como equipo y, algunas veces, explica la importancia de trabajar de manera colaborativa en la realización de la actividad. Y Siempre distribuye las tareas que deben realizar los integrantes del equipo, ya sea por sus funciones dentro de la IGED o por sus capacidades. Y Siempre se conduce de manera respetuosa con los integrantes del equipo al evitar realizar cualquier acción que los agrede, ofenda o discrimine y al intervenir si se presentan faltas de respeto entre ellos. Y Siempre recoge las opiniones y puntos de vista de los integrantes del equipo, las respeta y busca que los demás también lo hagan, así como evita imponer sus propias ideas. Y Cuando se presentan desacuerdos o conflictos interpersonales en el equipo (uno o más), siempre interviene para evitar su escalada.	Siempre comunica cuál es el objetivo que deben alcanzar como equipo y siempre explica la importancia de trabajar de manera colaborativa en la realización de la actividad. Y Siempre involucra a los integrantes del equipo en la asignación de los roles para la realización de las actividades (ya sea por sus funciones dentro de la IGED o por sus capacidades o intereses). Esto se evidencia cuando en ambas actividades los acompaña para que sean ellos quienes se distribuyan los roles que cumplirán, o cuando en una de las actividades realiza este acompañamiento y en la otra les distribuye las tareas. Y Siempre se conduce de manera respetuosa con los integrantes del equipo al evitar realizar cualquier acción que los agrede, ofenda o discrimine y al intervenir si se presentan faltas de respeto entre ellos. Y Siempre recoge las opiniones y puntos de vista de los integrantes del equipo, las respeta y busca que los demás también lo hagan, así como evita imponer sus propias ideas. Y Cuando se presentan desacuerdos o conflictos interpersonales en el equipo (uno o más), siempre interviene para evitar su escalada.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
O Cuando se presentan desacuerdos o conflictos interpersonales en el equipo (uno o más), nunca interviene para evitar su escalada.			
Siempre: Ocurre en las dos actividades observadas.			
Algunas veces: Ocurre solo en una de las actividades observadas.			
Nunca: No ocurre en ninguna de las actividades observadas.			
Nota: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

COMPETENCIA COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO (CS)

Compromiso con el servicio público (CS). Es la capacidad del directivo de trabajar en beneficio del bien común, al actuar en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo y velar por que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar; así como al promover el buen servicio a los usuarios en la IGED.

CS 1: Actúa en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, y vela por que el personal a su cargo se desenvuelva bajo este actuar⁶.

Se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, comprometiéndose con una gestión ética y transparente. Asimismo, desarrolla acciones para que el personal a su cargo se desempeñe bajo este actuar.

Para los cargos de director de gestión pedagógica y jefe de gestión pedagógica

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, debido a que no se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, o no vela por que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar.	Algunas veces se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, y desarrolla solo una acción para que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar.	La mayoría de las veces se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, y desarrolla algunas acciones para que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar.	Siempre se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, y desarrolla diversas acciones para que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar.
No se conduce en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en los dispositivos legales que regulan su ejercicio en el cargo al haber recibido sanción administrativa que conllevó la interrupción de al menos un día en el periodo de gestión sobre el que es evaluado. O No presenta la Declaración Jurada de intereses.	Algunas veces se conduce en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en los dispositivos legales que regulan su ejercicio en el cargo, pues ha recibido solo amonestación escrita en el periodo de gestión sobre el que es evaluado. Y Presenta la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de	La mayoría de las veces se conduce en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en los dispositivos legales que regulan su ejercicio en el cargo, al no haber recibido sanción administrativa alguna en el periodo de gestión sobre el que es evaluado. Y Presenta la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de	Siempre se conduce en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en los dispositivos legales que regulan su ejercicio en el cargo, al no haber recibido sanción administrativa alguna y no contar con proceso administrativo disciplinario instaurado en el periodo de gestión sobre el que es evaluado. Y

⁶ Solo para este desempeño se cuenta con una matriz de progresión para los cargos de director de gestión pedagógica y jefe de gestión pedagógica, y otra para el director de UGEL.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
○ No presenta la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas. ○ No promueve la participación del personal a su cargo en capacitaciones ni difunde información sobre una cultura de ética e integridad.	Ingresos y de Bienes y Rentas, aunque no dentro de los plazos establecidos por Ley. Y Promueve a partir de una acción que el personal a su cargo actúe en concordancia con los principios, deberes y prohibiciones que rigen la función pública, solo al incentivar que menos del 80% participe en una acción formativa al respecto o solo al difundir información sobre una cultura de ética e integridad.	Ingresos y de Bienes y Rentas dentro de los plazos establecidos por Ley. Y Promueve a partir de algunas acciones que el personal a su cargo actúe en concordancia con los principios, deberes y prohibiciones que rigen la función pública, al incentivar que al menos el 80% participe en una acción formativa al respecto, al difundir información sobre una cultura de ética e integridad, y al involucrarlos en la evaluación de riesgos y las actividades de control de la Gestión de Riesgos.	Presenta la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas dentro de los plazos establecidos por Ley. Y Promueve a partir de diversas acciones que el personal a su cargo actúe en concordancia con los principios, deberes y prohibiciones que rigen la función pública, al incentivar que al menos el 80% participe en más de una acción formativa al respecto, al difundir información sobre una cultura de ética e integridad, y al involucrarlos en la evaluación de riesgos y las actividades de control de la Gestión de Riesgos.
Nota 1: Si la sanción administrativa impuesta al directivo evaluado es declarada nula hasta antes de concluir la actividad de resolución de reclamos y esto implica un cambio en el nivel de logro alcanzado por este, el Comité de Evaluación deberá hacer el cambio en el aplicativo, asegurándose de contar con el sustento correspondiente, e informar de este cambio al directivo evaluado. Si dicha situación se presenta hasta antes de concluir la actividad de emisión de resoluciones, el Comité de Evaluación deberá solicitar a la DIED la apertura del aplicativo para realizar el cambio correspondiente.			
Nota 2: Si antes de concluir la actividad de resolución de reclamos, se emite el acto resolutorio de absolución del proceso administrativo disciplinario instaurado al directivo evaluado y esto conlleva que se ubique en el nivel IV, el Comité de Evaluación deberá hacer el cambio en el aplicativo, asegurándose de contar con el sustento correspondiente, e informar de este cambio al directivo evaluado. Si dicha situación se presenta hasta antes de concluir la actividad de emisión de resoluciones, el Comité de Evaluación deberá solicitar a la DIED la apertura del aplicativo para realizar el cambio correspondiente.			
Nota 3: La Gestión de Riesgos comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, o los riesgos que afectan la integridad pública; así como la determinación de las medidas de control que reduzcan la probabilidad de que se materialicen dichos factores o eventos, de acuerdo con las metodologías aprobadas vigentes.			
Nota 4: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento Lista de verificación de la integridad en el ejercicio del cargo.			

Para el cargo de director de UGEL

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, debido a que no se desempeña en el marco de los principios, deberes y	Algunas veces se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el	La mayoría de las veces se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones	Siempre se desempeña en el marco de los principios, deberes y prohibiciones vinculados con el

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
prohibiciones vinculados con el ejercicio del cargo, o no vela por que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar.	ejercicio del cargo, y desarrolla solo una acción para que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar. Además, gestiona canales para orientar la actuación frente a faltas administrativas o actos de corrupción.	vinculados con el ejercicio del cargo, y desarrolla algunas acciones para que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar. Además, gestiona canales para orientar la actuación frente a faltas administrativas o actos de corrupción y, cuando corresponda, se asegura de que los procesos administrativos disciplinarios no prescriban.	ejercicio del cargo, y desarrolla diversas acciones para que el personal que lidera se desenvuelva bajo este actuar. Además, gestiona canales para orientar la actuación frente a faltas administrativas o actos de corrupción y, cuando corresponda, se asegura de que los procesos administrativos disciplinarios se atiendan dentro de los plazos establecidos.
No se conduce en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en los dispositivos legales que regulan su ejercicio en el cargo al haber recibido sanción administrativa que conllevó la interrupción de al menos un día en el periodo de gestión sobre el que es evaluado. ○ No presenta la Declaración Jurada de intereses. ○ No presenta la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas. ○ Solo se asegura de que la mitad o menos de la mitad del personal de su entidad que está obligado a presentar la Declaración Jurada de intereses o la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas lo haga. ○ No promueve la participación del personal a su cargo en capacitaciones	Algunas veces se conduce en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en los dispositivos legales que regulan su ejercicio en el cargo, pues ha recibido solo amonestación escrita en el periodo de gestión sobre el que es evaluado. Y Presenta la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, aunque no dentro de los plazos establecidos por Ley. Y Se asegura de que la mayoría del personal de su entidad que esté obligado a presentar la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas lo haga, aunque fuera de los plazos establecidos. Y Promueve a partir de una acción que el personal a su cargo actúe en	La mayoría de las veces se conduce en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en los dispositivos legales que regulan su ejercicio en el cargo, al no haber recibido sanción administrativa alguna en el periodo de gestión sobre el que es evaluado. Y Presenta la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas dentro de los plazos establecidos por Ley. Y Se asegura de que la mayoría del personal de su entidad que esté obligado a presentar la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas lo haga dentro de los plazos establecidos. Y Promueve a partir de algunas acciones que el personal a su cargo actúe en concordancia con los principios,	Siempre se conduce en el marco de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en los dispositivos legales que regulan su ejercicio en el cargo, al no haber recibido sanción administrativa alguna y no contar con proceso administrativo disciplinario instaurado en el periodo de gestión sobre el que es evaluado. Y Presenta la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas dentro de los plazos establecidos por Ley. Y Se asegura de que todo el personal de su entidad que esté obligado a presentar la Declaración Jurada de intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas lo haga dentro de los plazos establecidos. Y Promueve a partir de diversas acciones que el personal a su cargo actúe en concordancia con los principios,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
ni difunde información sobre una cultura de ética e integridad. ○ No ha gestionado canales para orientar al personal sobre cómo actuar ante presuntas faltas administrativas o actos de corrupción. ○ No ha gestionado canales para denunciar faltas administrativas o actos de corrupción. ○ Solo para las UGEL que cuentan con CPPADD y/o Secretaría Técnica, de existir denuncias que han devenido en procesos administrativos disciplinarios, durante el periodo de gestión sobre el que es evaluado, la mitad o más han prescrito.	concordancia con los principios, deberes y prohibiciones que rigen la función pública, solo al incentivar que menos del 80% participe en una acción formativa al respecto o solo al difundir información sobre una cultura de ética e integridad. Y Ha gestionado canales para orientar al personal sobre cómo actuar ante presuntas faltas administrativas o actos de corrupción, así como para presentar denuncias, de corresponder. Y Solo para las UGEL que cuentan con CPPADD y/o Secretaría Técnica, de existir denuncias que han devenido en procesos administrativos disciplinarios, durante el periodo de gestión sobre el que es evaluado, menos de la mitad han prescrito.	deberes y prohibiciones que rigen la función pública, al incentivar que al menos el 80% participe en una acción formativa al respecto, al difundir información sobre una cultura de ética e integridad, y al involucrarlos en la evaluación de riesgos y las actividades de control de la Gestión de Riesgos. Y Ha gestionado canales para orientar al personal sobre cómo actuar ante presuntas faltas administrativas o actos de corrupción, así como para presentar denuncias, de corresponder. Y Solo para las UGEL que cuentan con CPPADD y/o Secretaría Técnica, de existir denuncias que han devenido en procesos administrativos disciplinarios, durante el periodo de gestión sobre el que es evaluado, se ha asegurado de que éstos no hayan prescrito.	deberes y prohibiciones que rigen la función pública, al incentivar que al menos el 80% participe en más de una acción formativa al respecto, al difundir información sobre una cultura de ética e integridad, y al involucrarlos en la evaluación de riesgos y las actividades de control de la Gestión de Riesgos. Y Ha gestionado canales para orientar al personal sobre cómo actuar ante presuntas faltas administrativas o actos de corrupción, así como para presentar denuncias, de corresponder. Y Solo para las UGEL que cuentan con CPPADD y/o Secretaría Técnica, de existir denuncias que han devenido en procesos administrativos disciplinarios, durante el periodo de gestión sobre el que es evaluado, se ha asegurado de que éstos se atiendan dentro de los plazos establecidos.
Nota 1: Si la sanción administrativa impuesta al directivo evaluado es declarada nula hasta antes de concluir la actividad de resolución de reclamos y esto implica un cambio en el nivel de logro alcanzado por este, el Comité de Evaluación deberá hacer el cambio en el aplicativo, asegurándose de contar con el sustento correspondiente, e informar de este cambio al directivo evaluado. Si dicha situación se presenta hasta antes de concluir la actividad de emisión de resoluciones, el Comité de Evaluación deberá solicitar a la DIED la apertura del aplicativo para realizar el cambio correspondiente.			
Nota 2: Si antes de concluir la actividad de resolución de reclamos, se emite el acto resolutorio de absolución del proceso administrativo disciplinario instaurado al directivo evaluado y esto conlleva que se ubique en el nivel IV, el Comité de Evaluación deberá hacer el cambio en el aplicativo, asegurándose de contar con el sustento correspondiente, e informar de este cambio al directivo evaluado. Si dicha situación se presenta hasta antes de concluir la actividad de emisión de resoluciones, el Comité de Evaluación deberá solicitar a la DIED la apertura del aplicativo para realizar el cambio correspondiente.			
Nota 3: La Gestión de Riesgos comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, o los riesgos que afectan la integridad pública; así como la determinación de las medidas de control que reduzcan la probabilidad de que se materialicen dichos factores o eventos, de acuerdo con las metodologías aprobadas vigentes.			
Nota 4: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento Lista de verificación de la integridad en el ejercicio del cargo.			

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

CS 2: Promueve el buen servicio a los usuarios.

Fomenta que en la IGED se brinde un trato respetuoso y amable a los usuarios; además, que se atiendan sus requerimientos de acuerdo con lo solicitado y, cuando corresponda, de manera motivada.

NIVEL I Muy deficiente – 1 punto	NIVEL II En proceso – 2 puntos	NIVEL III Suficiente – 3 puntos	Nivel IV Destacado – 4 puntos
No alcanza las condiciones del nivel II, ya que no promueve el buen servicio a los usuarios.	La mayoría de los usuarios encuestados valora positivamente el trato y la calidad de la atención que se les brinda en la IGED.	La gran mayoría de los usuarios encuestados valora positivamente el trato y la calidad de la atención que se les brinda en la IGED.	Todos o casi todos los usuarios valoran positivamente el trato y la calidad de la atención que se les brinda en la IGED.
El 50% o menos de los usuarios encuestados reportan haber sido tratados con respeto por el personal a cargo del directivo evaluado. O El 50% o menos de los usuarios encuestados reportan haber sido tratados con amabilidad por el personal a cargo del directivo evaluado. O El 50% o menos de los usuarios encuestados manifiestan que sus requerimientos son atendidos. O El 50% o menos de los usuarios encuestados manifiestan que sus requerimientos son atendidos de acuerdo con lo que solicitan. O El 50% o menos de los usuarios encuestados manifiestan que, cuando corresponde, sus requerimientos son atendidos de manera motivada.	Más del 50% y menos del 70% de los usuarios encuestados reportan haber sido tratados con respeto por el personal a cargo del directivo evaluado. Y Más del 50% y menos del 70% de los usuarios encuestados reportan haber sido tratados con amabilidad por el personal a cargo del directivo evaluado. Y Más del 50% y menos del 70% de los usuarios encuestados manifiestan que sus requerimientos son atendidos. Y Más del 50% y menos del 70% de los usuarios encuestados manifiestan que sus requerimientos son atendidos de acuerdo con lo que solicitan. Y Más del 50% y menos del 70% de los usuarios encuestados manifiestan que, cuando corresponde, sus requerimientos son atendidos de manera motivada.	Del 70% al 85% de los usuarios encuestados reportan haber sido tratados con respeto por el personal a cargo del directivo evaluado. Y Del 70% al 85% de los usuarios encuestados reportan haber sido tratados con amabilidad por el personal a cargo del directivo evaluado. Y Del 70% al 85% de los usuarios encuestados manifiestan que sus requerimientos son atendidos. Y Del 70% al 85% de los usuarios encuestados manifiestan que sus requerimientos son atendidos de acuerdo con lo que solicitan. Y Del 70% al 85% de los usuarios encuestados manifiestan que, cuando corresponde, sus requerimientos son atendidos de manera motivada.	Más del 85% de los usuarios encuestados reportan haber sido tratados con respeto por el personal a cargo del directivo evaluado. Y Más del 85% de los usuarios encuestados reportan haber sido tratados con amabilidad por el personal a cargo del directivo evaluado. Y Más del 85% de los usuarios encuestados manifiestan que sus requerimientos son atendidos. Y Más del 85% de los usuarios encuestados manifiestan que sus requerimientos son atendidos de acuerdo con lo que solicitan. Y Más del 85% de los usuarios encuestados manifiestan que, cuando corresponde, sus requerimientos son atendidos de manera motivada.

Nota: Este desempeño se evalúa a partir de la información recogida mediante el instrumento **Encuesta a los usuarios**.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

ANEXO X

Modelo de convocatoria para la aplicación de instrumentos a cargo del Comité de Evaluación

_____, _____ de _____ de 202_____

Señor(a),

_____[Nombres y apellidos]
 _____[Dirección del domicilio o correo electrónico]
 _____[Región]

Presente. –

ASUNTO: Convocatoria a la realización de actividades de la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted a fin de saludarle cordialmente en atención a las funciones que nos han sido encomendadas en la RVM N.º _____-2025-MINEDU que aprueba la norma técnica que regula la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. De acuerdo con el cronograma, procedemos a comunicarle la información correspondiente a las actividades que forman parte de su evaluación:

- **Convocatoria a la aplicación del instrumento Guía de entrevista basada en evidencia**

• Fecha y hora: _____

• Lugar: _____

• Documentación a presentar el día de la entrevista:

- ✓ Carta dirigida al Comité de Evaluación, y su respectivo cargo, en la que detalla los documentos que está presentando en el expediente y la cantidad de folios o páginas de cada documento.
- ✓ Dos juegos idénticos debidamente foliados de la documentación correspondiente a **cuatro procesos críticos** señalados en la norma técnica. Cada juego debe organizarse por proceso crítico y al interior de cada uno de ellos, por desempeño.

La documentación a presentar para **cada proceso crítico** es la siguiente:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

En el desempeño **OR 1: Promueve que en la IGED se planifiquen acciones orientadas hacia la consecución de resultados.**

- Sección del documento o instrumento de gestión en el que se identifique la o las acciones estratégicas correspondientes al proceso crítico.
- Documento(s) que contiene(n) los logros esperados para la o las acciones estratégicas correspondientes al proceso crítico.
- Documento(s) que contiene(n) las actividades operativas de la o las acciones estratégicas correspondientes al proceso crítico.
- Documento(s) institucional(es) que contienen las necesidades o demandas educativas identificadas en el contexto de la IGED a las que buscan atender las actividades operativas correspondientes al proceso crítico.
- Documento(s) que contiene(n) las metas físicas y los plazos, así como los recursos estimados y disponibles (financieros, materiales, humanos o tecnológicos) de las actividades operativas correspondientes al proceso crítico.
- Documento(s) que haya(n) orientado el planteamiento de los plazos para la realización de las actividades operativas correspondientes al proceso crítico (normativa, lineamientos, análisis de procesos implementados, criterios establecidos por la IGED u otros).
- Otro(s) documento(s) que permita(n) respaldar la información que proporcione durante la entrevista referida al proceso crítico.

En el desempeño **OR 2: Promueve que en la IGED se realice seguimiento a la implementación de lo planificado.**

- Documento(s) que demuestre(n) que se ha realizado en más de una oportunidad el seguimiento a la implementación de las actividades operativas correspondientes al proceso crítico.
- Documento(s) que permite(n) verificar el nivel de avance de lo implementado con respecto a lo que se ha planteado alcanzar en el proceso crítico.
- Si se ha requerido adecuar las actividades, los plazos o los recursos (humanos o tecnológicos) respecto a lo planificado: documento(s) que demuestre(n) los ajustes (planificación original y su versión modificada).
- Si se ha requerido realizar modificatorias presupuestales: documento(s) que demuestre(n) los ajustes, así como disposiciones establecidas o normativas vigentes que habiliten dichas modificaciones.
- Otro(s) documento(s) que permita(n) respaldar la información que proporcione durante la entrevista referida al proceso crítico.

En el desempeño **OR 3: Promueve que en la IGED se evalúen los resultados alcanzados.**

- Documento(s) que contiene(n) las metas físicas y los plazos, así como los recursos estimados y disponibles (financieros, materiales, humanos o tecnológicos) de las actividades operativas correspondientes al proceso crítico.
- Documento(s) que contiene(n) información de la implementación de las actividades operativas correspondientes al proceso crítico (metas alcanzadas, plazos realizados y recursos empleados).
- Documento(s) que contiene(n) los resultados alcanzados para el proceso crítico.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

- En los casos en que no se cumplan los resultados esperados en su totalidad: documento(s) que contenga(n) la información de aquellos factores que impidieron el logro de dichos resultados.
- Documentos(s) que contiene(n) el planteamiento de mejoras concretas para ser incorporadas en próximas planificaciones del proceso crítico.
- Otro(s) documento(s) que permita(n) respaldar la información que proporcione durante la entrevista referida al proceso crítico.

Tome en cuenta que es posible que la documentación correspondiente a una acción estratégica puede ser considerada para más de un proceso crítico. De encontrarse en esa situación, usted debe incluir dicha documentación en cada proceso crítico con el que esté relacionada dicha acción estratégica.

Asimismo, es necesario señalar que, para que sea considerada en la valoración de cada desempeño, la documentación presentada para cada proceso crítico debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Corresponder al proceso crítico indicado.
- ✓ Haber sido generada en el periodo de gestión sobre el que es evaluado:
 - Para el director de gestión pedagógica: entre enero de 2024 y noviembre de 2025
 - Para el jefe de gestión pedagógica: entre enero de 2024 y noviembre de 2025
 - Para el director de UGEL: entre junio de 2024 y abril de 2026
- ✓ Haber sido elaborada, y tramitada o gestionada por algún personal, área u oficina de la IGED.

También es importante que tome en cuenta que, el no presentarse a la entrevista es considerado como obstrucción al recojo de información, lo que conllevará que no cuente con calificación para los desempeños evaluados con este instrumento y que desaprobe la evaluación. Organice sus tiempos para cumplir con presentarse en la fecha, hora y lugar indicados con la documentación requerida.

- **Convocatoria a la aplicación del instrumento Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo**

Actividad N.º 1

- Fecha y hora: _____
- Lugar: _____

Actividad N.º 2

- Fecha y hora: _____
- Lugar: _____

Consideraciones para tomar en cuenta:

- ✓ Convoque a por lo menos tres integrantes de su equipo de trabajo para que participen en cada actividad. (Si es director o jefe de gestión pedagógica debe convocar al personal pedagógico a su cargo, y si se trata del director de UGEL deberá convocar a su personal jerárquico).

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	--	--------

- ✓ Disponga del ambiente de trabajo y el mobiliario para el desarrollo de cada actividad. Para ello, considere la cantidad de personas convocadas y a los integrantes del Comité de Evaluación.
- ✓ El tiempo de observación para cada actividad será de entre 45 y 60 minutos ininterrumpidos. Asegúrese de no ser interrumpido en las fechas y horarios de ambas actividades convocadas.
- ✓ Seleccione actividades en las que se pueda observar cómo promueve el trabajo en equipo durante el desarrollo de las actividades observadas.
- ✓ La planificación de las actividades a observar, así como el contenido que se aborde en ellas, se encuentra a su cargo.
- ✓ Tenga en cuenta que se espera observar la conducción del equipo de trabajo en la organización, planificación, implementación o evaluación de actividades relacionadas con la provisión del servicio educativo en la jurisdicción, tales como la dotación de materiales educativos, el acondicionamiento de los locales educativos, la contratación docente, el aseguramiento de la matrícula de los estudiantes, el fortalecimiento de competencias docentes o directivas, el bienestar escolar, entre otras.
- ✓ Durante el desarrollo de ambas actividades, se deberán apagar o silenciar los teléfonos celulares pues no se podrá atender llamadas durante la aplicación del instrumento (salvo llamadas de emergencia).

Es importante indicarle que, el no presentarse a una o ambas actividades convocadas es considerado como obstrucción al recojo de información, lo que conllevará que no cuente con calificación en el desempeño evaluado con este instrumento y que desaprobe la evaluación. Organice sus tiempos para cumplir con presentarse en la fecha, hora y lugar de cada actividad.

- **Sobre la presentación y resolución de reclamos de la dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo**

En caso de que considere necesario solicitar la copia de los documentos que forman parte de la evaluación de la dimensión Competencias transversales en el ejercicio del cargo y presentar su reclamo sobre los resultados preliminares de esta dimensión, puede dirigirse al siguiente medio:

[Mesa de partes o correo electrónico]

Finalmente, le recomendamos revisar las responsabilidades que le corresponden como directivo evaluado, las cuales se encuentran detalladas en la norma técnica. Asimismo, debe tomar en cuenta los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

De requerir alguna comunicación con el Comité de Evaluación, puede dirigirse al siguiente correo electrónico:

Atentamente,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

Presidente (Integrante 1)

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: _____

Firma: _____

Integrante 2

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: _____

Firma: _____

Integrante 3

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: _____

Firma: _____

P.D.: Sírvase confirmar la recepción de la presente convocatoria. *[Si la notificación es vía correo electrónico]*

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

ANEXO XI

Modelo de solicitud de la copia de los documentos de evaluación

Señor(a):

 [Nombres y apellidos del presidente del Comité de Evaluación]
 Presidente del Comité de Evaluación

 [Nombre de la UGEL o DRE]

Presente. –

ASUNTO: Solicito la copia de _____ aplicado(s) en la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Yo _____
 [Nombres y apellidos completos] con documento de identidad N.º _____,
 domiciliado en _____,
 con el cargo de _____, de la _____ [UGEL
 o DRE/GRE], expongo:

Que, de acuerdo con el numeral _____ de la norma técnica que regula la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º _____-2025-MINEDU, y conforme con el cronograma de la referida evaluación:

Solicito copia de _____ [Indicar el o los documentos de evaluación requeridos], aplicado(s) en la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) 2025 -2026, información que debe ser remitida al siguiente correo electrónico _____.

Atentamente,

 Firma

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

ANEXO XII

Modelo de oficio de respuesta a reclamo

OFICIO N.º _____ **202** _____

Señor[a]

 [Nombre completo del directivo evaluado que presentó el reclamo]

 [Dirección del domicilio del directivo evaluado que presentó el reclamo]

 [IGED a la que pertenece]

Presente. –

ASUNTO: Respuesta al reclamo correspondiente a la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

REFERENCIA: Expediente N.º _____
 (Fecha de presentación del reclamo: ____/____/____)

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en calidad de integrantes del Comité de Evaluación, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que, en el marco de nuestras competencias contenidas en el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), y en concordancia con el literal ____ del numeral ____ de la norma técnica que regula el proceso detallado en el asunto del presente, procedemos a emitir respuesta a su reclamo.

I. Antecedentes: [Descripción breve de los argumentos expuestos en el reclamo. Si el directivo evaluado presenta más de un cuestionamiento, se debe incluir cada uno de los puntos presentados en el reclamo.]

II. Análisis del reclamo: [Debe contener el análisis de cada uno de los puntos que se cuestionaron en el reclamo explicando, según sea el caso: a) Las razones por las cuales se asignó una determinada calificación, para ello, se debe sustentar la respuesta en los procedimientos detallados en el instructivo y/o en la norma técnica; b) La forma de aplicación de los instrumentos

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA “Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”	Código
---	--	--------

para el recojo de información, para ello, se debe sustentar la respuesta a partir de los procedimientos detallados en el instructivo y/o en la norma técnica; c) El cumplimiento de las actividades programadas; para ello se debe sustentar que la actuación del Comité de Evaluación se dio en cumplimiento de su cronograma conforme a lo detallado en el instructivo y/o en la norma técnica; d) La actuación del Comité de Evaluación, o cualquier otro cuestionamiento por parte del directivo evaluado, e) Sobre la prestación efectiva; f) Sobre la obstrucción al recojo de información; entre otros. De darse el caso, el Comité debe indicar el artículo de la LRM y/o de su Reglamento y/o numeral de la norma técnica que sustenta dicho análisis.]

Con relación a su reclamo [Detallar el reclamo del directivo evaluado, indicando los argumentos desarrollados en el documento que este presentó]:

Al respecto, este Comité de Evaluación debe indicar que [Brindar una respuesta detallada, haciendo uso de la información que ha recabado]:

De este modo, este Comité advierte que el reclamo es _____ [fundado/infundado] en este extremo.

[Solo si existiera otro punto cuestionado en el reclamo]

Por otro lado, en lo que respecta al reclamo [Detallar el reclamo del directivo evaluado, indicando los argumentos que ha desarrollado en el documento que este presentó]:

Al respecto, este Comité debe indicar que [Brindar una respuesta detallada, haciendo uso de la información que ha recabado]:

En ese sentido, este Comité advierte que el reclamo es _____ [fundado/infundado] en este extremo.

Por lo expuesto, con respecto al reclamo referido a _____ SE RESUELVE declararlo _____ [fundado/infundado].

[Nota: si el directivo evaluado presentó más de un reclamo, se debe señalar para cada uno de ellos si es o no fundado en el mismo documento].

[Para aquellos casos en que el reclamo haya resultado fundado].

Se adjunta el acta individual de resultados con la finalidad de que usted pueda verificar la modificación de los resultados de su evaluación.

Asimismo, se le recuerda que las actividades de la presente evaluación tienen carácter preclusivo, por estar realizadas mediante un cronograma con plazos perentorios, los cuales no son retroactivos. [Consignar este párrafo únicamente en caso de que el reclamo sea declarado infundado].

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"	Código
---	---	------------------------------

Atentamente,

Presidente (Integrante 1)

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: _____

Firma: _____

Integrante 2

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: _____

Firma: _____

Integrante 3

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: _____

Firma: _____

Sírvase confirmar la recepción del presente documento.

